

Manuscrito de la Biblioteca 128



DIRECTORIO

Y

COSTUMBRES TRADICIONALES

DEL

MONASTERIO

DE

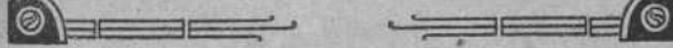
Nuestra Señora de Prouille

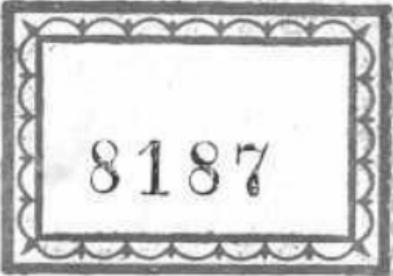


AVILA

TIP. Y ENC. DE SENÉN MARTÍN

Tomás Pérez, 14.





8187



SANTO DOMINGO DE GUZMÁN

Cuadro del siglo xv existente en el Convento de Santo Domingo el Real de Madrid.

R. 3620

DIRECTORIO
Y
COSTUMBRES TRADICIONALES
DEL
MONASTERIO
DE
Nuestra Señora de Prouille



AVILA
TIP. Y ENC. DE SENÉN MARTÍN.
Tomás Pérez, 14.

CON LAS DEBIDAS
LICENCIAS



DIRECTORIO
Y
COSTUMBRES TRADICIONALES
DEL
MONASTERIO
DE
NUESTRA SEÑORA
DE PROUILLE



Santo Domingo imponiendo el hábito de la Orden a las primeras Monjas. Cuadro existente en el Convento de Santo Domingo el Real de Madrid.

A sus muy queridas Hermanas Dominicicas

En representación, o sea como comisionado de una Hermana nuestra, de la que todas sin duda tenéis noticia, Sor María del Rosario Pidal, os ofrezco esta obrita, que leeréis ciertamente con piadosa avidez, y desde luego, os lo aseguro, con mucho provecho. Aquí veréis retratado todo el tenor de vida que observan nuestras Religiosas de Prouille sin que falte ningún detalle. Ante todo os declaro que esta versión española es obra propia y exclusiva de Sor Rosario que, convencida de que todo lo referente a Prouille revisite especial autoridad y encanto para el alma dominicana, como dejó escrito el Rvdmo. P. Cormier, quiere contribuir a que sus hermanas, las Dominicicas españolas, gocen como ella goza de los encantos de Prouille, aspi-

rando la mística fragancia del vergel plantado y cultivado por el Santo Patriarca y que por él sigue protegido desde el Cielo. A esa protección es debido que subsista después de seculares cataclismos, y subsista vigoroso y lozano como en los mejores días, como veréis en el cuadro que Sor Rosario os presenta, ese asilo de oración y penitencia que el Santo Patriarca puso como base de su apostolado en el Langüedoc. Por ello Prouille es nombre sugestivo para el alma dominicana, pues a ese nombre van unidas las magnas empresas apostólicas de Domingo, y el comienzo y primeros desenvolvimientos de la que había de apellidarse pronto Orden de HH. Predicadores. Y es también nombre de autoridad como la que ejercen los ascendientes gloriosos sobre los sucesores, recordándoles la cantera de que fueron cortados para que sus hechos no desmerezcan de la noble estirpe a que pertenecen.

Queda indicado que el Monasterio de Prouille fué en la mente del Pa-

triarca un medio que consideró necesario para los fines de su Apostolado, y desde ese momento hay que considerar a las Religiosas de Prouille coadyuvantes del apóstol en la evangelización del Languedoc. La manera de esa cooperación, así como el pensamiento del Fundador, son bien patentes. Sabemos por el Evangelio* que hay demonios que no pueden ser expulsados de las almas si no es por la oración y el ayuno; no basta la sola palabra del predicador. Por eso San Pablo pedía a los fieles de Efeso que le ayudasen con sus oraciones para que su palabra alcanzase la eficacia necesaria a fin de que el misterio del Evangelio se abriese paso en las almas.

Imitando a su Maestro San Pablo busca Domingo el auxilio de la oración; y para que ésta sea continua y salga de corazones puros, organiza el coro de Vírgenes que en la soledad de Prouille alaba y bendice al Señor y demanda misericordia, mientras el Apóstol esparce por pueblos y ciuda-

des la divina palabra. La historia tiene registrados los frutos de esa predicación, aunque sea un secreto la parte que corresponde a la perseverante oración y penitencias de las Vírgenes de Prouille.

¡Cuánto pudiera decirse de la parte principalísima que en los triunfos de la Iglesia corresponde a las almas contemplativas! Y aquí se nos representa Santa Teresa de Jesús que con sus fundaciones, albergue de pobrecitas mujeres, nada menos se proponía que defender la Santa Iglesia de los furiosos ataques de los herejes de su tiempo. Y no se ha decidido todavía, pero hay quien opina que en las gloriosas batallas libradas y en los triunfos obtenidos, corresponde el mayor mérito a las huestes de la gran Carmelitana.

Doy por cumplido el encargo de Sor Rosario, y no necesito añadir que en el obsequio que hace a sus Hermanas, verán éstas que Prouille es lo que fué, y den por ello gracias al Señor y a su Santísima Madre,

que para gloria de la Iglesia, de la Orden y del Santo Fundador, tan visiblemente han protegido el asilo de Prouille contra toda suerte de enemigos.

Avila, Fiesta de Ntro. P. Santo Domingo, 1921.

† P. NOZALED A,
Arzobispo de Petra.

Carta del Rvdmo. P. General

Muy reverenda Madre Priora, y muy queridas hermanas.

Recibí el Directorio que tuvisteis a bien mandarme. Os felicito muy vivamente por haber consignado en este opúsculo, con sobriedad y claridad, vuestros *usos y costumbres* los más conformes a las tradiciones de vuestras antiguas Hermanas y los más justificados por la experiencia de los tiempos presentes. El cumplimiento cotidiano de las prescripciones o recomendaciones de este pequeño volumen, os será muy útil, para alcanzar vuestro gran fin: la observancia integral de vuestras santas constituciones con exactitud literal y amplitud del espíritu. Esta es la vía corta y segura para realizar en vos una

perfección verdaderamente religiosa y dominicana.

Sin duda alguna que vuestro Directorio dá bastante importancia a las disposiciones que conciernen a la parte material de las cosas, y parece multiplicar con exceso los pequeños detalles. Pero se os enseña al mismo tiempo a considerar las cosas más bajas y terrestres en apariencia, con su grandeza verdadera y dignidad sobrenatural. Además se os muestra cuidadosamente el modo cómo podéis y debéis juntar en la unidad de intención, la multiplicidad de actos, a fin de gozar siempre de la más completa libertad del corazón.

Para conseguir ésto, aunque evita el Directorio extenderse en consideraciones piadosas fuera de propósito, no se ciñe sin embargo a una nomenclatura fría y seca. Al lado de las prescripciones se añade, de cuándo en cuándo, una corta frase, una palabrita que las esclarece y muestra cuán razonables, hermosas y dignas son de ser practicadas.

¡Ojalá todas las Hermanas grabasen en su corazón las instrucciones de este

Manual, y practicasen todas las prescripciones con sencillez de corazón, fidelidad escrupulosa, generosa abnegación de sí mismas, de sus gustos, comodidades, de sus hábitos mundanos, y sobre todo de su sentido propio!

Así es como vuestro monasterio será por todos conceptos el jardín de la Santa Iglesia y de la Orden: jardín de Jetsemaní por el espíritu de compunción y obras de penitencia, pero también por las flores de la oración y por los frutos de la caridad; jardín de delicias, donde Santo Domingo, el varón del Señor, se paseará, como Dios en el Edén primitivo, contemplándolo, considerándolo, reconociendo la obra de su creación, complaciéndose en ella y bendiciéndole.

Con este deseo y confianza, mi muy queridas Hermanas, yo también bendigo en nombre de N. P, Santo Domingo, vuestro Directorio, y a todas las que se apliquen a observarlo puntualmente, deseando también sirva de utilidad en muchos otros puntos, principalmente en otras casas de Hermanas Dominicas claustrales o sin clausura.

Lo que viene de Prouille tiene siempre y en todo lugar una autoridad y un atractivo especial.

En compensación de estas mis bendiciones y votos os pido, para la Orden y para mí, la ayuda de vuestras oraciones.

Fr. Jacinto María Cornier.

M. General de los Hermanos Predicadores.

PREFACIO

Toda sociedad humana bien organizada, posee en su base estatutos fundamentales que determinan con precisión su fin, e indican los medios esenciales de alcanzarlo. A estos estatutos se añade generalmente, en subordinación perfecta, otros reglamentos más precisos, para facilitar la aplicación de los grandes medios a los detalles prácticos de las cosas, y determinar más perfectamente la realización del fin supremo.

Las sociedades religiosas que a pesar de la humildad y simplicidad de sus formas, no desdicen en nada de la sabiduría de los grandes imperios e instituciones del siglo, no han descuidado estos diversos elementos de buen orden y prosperidad.

Se echa de ver al lado de las Constituciones, a veces muy lacónicas, una o varias colecciones de prescripciones,

declaraciones, admoniciones que bajo el nombre de Consuetudinario o de «Lumen domus» o de Directorio, etcétera, apoyan grandemente las leyes fundamentales. Con frecuencia el sentido práctico de estas colecciones es tan justo y su influencia tan afortunada, que en medio del continuo cambiar de las cosas terrestres, aseguran a las Constituciones monacales una estabilidad muy importante, imprimiéndoles el sello de una «hermosura siempre antigua y siempre nueva.»

Esta consideración, unida al deseo de conseguir estos grandes bienes, es el que ha inspirado el presente Directorio y las cuatro partes de que se compone.

El culto divino es el fin más noble de la vida del Hermano Predicador. Por donde, aunque según el Prólogo de sus Constituciones, «haya sido instituida la Orden para salud de las almas, mediante el estudio y la enseñanza de la doctrina sagrada», la primera Distinción de estas Constituciones comienza por el título de «Officio Ecclesiæ», y los Capítulos generales de la Orden, que son las

reglas vivientes de las Constituciones, empiezan a menudo sus Ordenaciones por el título de «Culto Divino» explicando implícitamente en su modo de proceder: *que el culto divino se debe anteponer a todas nuestras acciones: «Quoniam Cultus divinus debet actionibus nostris anteferri».*

Con mayor motivo aún, esta aplicación se debe hacer a las religiosas de *la Orden.*

La Iglesia en nuestro Oficio, dice del Beato Cristóbal de Milán, fundador del Convento de *la Bienaventurada María de las Misericordias* en *Soffia*: «Deseoso de proveer ante todo al Culto divino, estableció que los Hermanos que cada semana eran destinados a la dirección del Oficio eclesiástico, imitando a los sacerdotes del Antiguo Testamento, encargados de proveer al servicio del templo de Jerusalén, no pudiesen salir de casa, sino que permaneciesen muy cerca de Dios, en lugar de dos Hermanos ocupados en diversos ministerios apostólicos». Esta santa secuestración y total consagración a las cosas

de Dios conviene perfectamente a las Religiosas de vida contemplativa. Además estas cosas no son la obligación de una Hermana, y después de otra, alternativamente, sino que constituyen para todas perpetuo deber y primer amor. La misma Iglesia les confía esta misión de honor y se digna, para que ellas la cumplan mejor, proteger con toda su autoridad su clausura, concediéndoles a manos llenas todos sus favores y bendiciones. Con razón, pues, consagra este Directorio, su primera parte al Culto divino y a los ejercicios de piedad.

Pero el monasterio no es solamente un templo, sino también una ciudad cuyos miembros por el honor del Príncipe o por el interés del bien común, o por conveniencia particular de cada uno, deben vacar a una serie de ejercicios para constituir la vida regular. La segunda parte del Directorio se endereza a ordenar estos ejercicios, y explicar las muchas obligaciones que de ahí resultan.

Sin embargo la explicación más concienzuda de estas obligaciones y actos de la vida regular de nada aprovecharía.

si se descuidase el formar para su ejecución y cumplimiento, sujetos dotados de las aptitudes requeridas, que tengan la inteligencia de las prácticas regulares, al mismo tiempo que el gusto, y que adquieran fácilmente el hábito, para llegar a ser, por decirlo así, columnas de observancia y reglas vivientes. A esta elección y formación tiende la tercera parte.

En fin, para juntar en la unidad de inteligencia y conducir acertadamente al objetivo supremo estos elementos tan numerosos y tan diversos, ora se trate del culto divino, ora de los ejercicios regulares, ora de la formación de los sujetos, es preciso que al frente haya una autoridad competente para obrar, como la Sabiduría divina, *suavemente* y *fuertemente*. Y a ésto es lo que se refiere la cuarta parte que trata del gobierno del Monasterio, ya primeramente por las autoridades constituídas, ya en segundo lugar por las diversas oficiales subordinadas, cada una en su esfera y en su grado, de suerte que de estos diversos elementos resulte, en el interior la

alegría de las almas y la prosperidad de la casa, y en el exterior la edificación de la Santa Iglesia de Dios.

Algunas materias que pertenecen bajo diversos aspectos a una u otra de estas cuatro partes son tratadas varias veces; no son sin embargo vanas repeticiones, pues resulta un conocimiento más completo de la importancia de las cosas y de los medios que sirven a su perfecta ejecución.

Que todas las Hermanas sin excepción, consagren a esta obra su inteligencia, la energía de su voluntad, su tiempo, su solícitud, la actividad de sus manos, la buena gracia de sus modales, la riqueza de su corazón y entonces se podrá repetir de ellas y de su Monasterio: «*Quicumque hanc regulam secuti fuerint, pax super illos, et misericordia, et super Israel Dei.*» (Gat., VI, 16.) Que quiere decir: «Todas aquéllas que hubieren seguido esta regla, la paz sea con ellas y sobre Israel», es decir, sobre su casa, cuyos habitantes son entonces verdaderamente y por excelencia el pueblo de Dios.

PRIMERA PARTE

Del Culto Divino y de los ejercicios de Piedad

CAPÍTULO I.

Celebración del Oficio Divino.

ARTÍCULO I.

Canto y Salmódia del Oficio Divino.

Deseosas de hacer revivir en su más vasta extensión, las gloriosas tradiciones de las antiguas Religiosas de Prouille concernientes al Oficio Divino, las Hermanas del Monasterio se esforzarán con el mayor interés en colocar el culto divino por encima de cualquier otro deber. Comprenderán las Religiosas que si Dios es servido en su casa, en espíritu y en verdad; y si todo concurre a tributarle el honor debido a su adorable Majestad, lo restante se mantendrá en buen orden

y se dirigirá sin esfuerzo, hacia el bien más perfecto; mientras que por el contrario, por una consécuencia inevitable, la tibieza y el desorden seguirían a las omisiones y a las negligencias cometidas en el culto del Señor y de sus Santos.

A fin de comenzar a cumplir en este mundo aquello que constituirá su ocupación eterna y gloriosa en la bienaventurada Patria, con los Angeles y los Santos, será, sin duda alguna, su mayor felicidad cantar de día y de noche el Oficio Divino en todas sus partes, según anotación de la Orden, como lo hacían sus antepasadas. Se esforzarán por lo menos en acercarse lo más posible, teniendo en cuenta sus fuerzas y su número, mucho más reducido.

§ I.—El Oficio de noche.

Los Maitines se dicen a media noche todo el año, excepto: 1.º la noche de Navidad que se comienzan a las diez y media; 2.º el Jueves, Viernes y Sábado Santo que se tienen las Tinieblas la víspera; 3.º el día de Pascua que los Maiti-

nes tienen lugar a las cuatro de la madrugada, para que la procesión que sigue se haga a la hora de la Resurrección del Señor.

Los Maitines son precedidos por la recitación de la primera parte del Rosario, en los días en que no se dice el Oficio parvo. Las Hermanas no usan del alivio concedido por las Constituciones de la Orden, de decir los Maitines por la tarde, a partir de la fiesta de la Santísima Trinidad hasta 1.º de septiembre.

En las fiestas de Navidad, de la Circuncisión, Epifanía, Pascua de Resurrección, Ascensión, Pentecostés, Corpus Christi, Santo Domingo y del Santísimo Rosario, así como durante los tres últimos días de la Semana Santa, el Oficio es todo cantado. En las otras fiestas priorales (1) se semitonan los

(1) Estas fiestas son: 1.º Circuncisión; 2.º Epifanía; 3.º Purificación; 4.º Santo Tomás de Aquino; 5.º San José; 6.º La Anunciación; 7.º Pascua; 8.º Lunes de Pascua; 9.º Santa Inés, O. P.; 10.º Santa Catalina de Sena; 11.º Ascensión; 12.º Pentecostés; 13.º Lunes de Pentecostés; 14.º Santísima

Salmos, los Responsorios, y las Antifonas de maitines; *todo lo restante es cantado.*

En las fiestas supriorales (1) se canta el *Te Deum*, Laudes, desde el *Capítulo* hasta el fin, el Martirologio y la *Pretiosa*.

Trinidad; 15 Corpus Christi; 16 San Juan; 17 San Pedro y San Pablo; 18 el Sagrado Corazón de Jesús; 19 Santo Domingo; 20 Asunción; 21 San Agustín; 22 la Natividad de Nuestra Señora; 23 Exaltación de la Santa Cruz; 24 San Miguel; 25 el Santísimo Rosario; 26 San Francisco de Asís; 27 Todos los Santos; 28 Difuntos; 29 Presentación de Nuestra Señora; 30 Inmaculada Concepción; 31 Navidad; 32 San Juan Evangelista; 33 Jueves Santo; 34 Viernes Santo; 35 Sábado Santo; 36 Procesión antes de la Misa del Domingo de Ramos.

NOTA.—La Priora oficia también el día de su Santo que se celebra solemnemente de cualquiera clase que sea.

(1) Todas las fiestas de segunda clase que no son priorales. Además el martes de Pascua de Resurrección y de Pentecostés, la Traslación de Nuestro Padre Santo Domingo, los Santos Angeles y todos los Santos de Nuestra Orden. La supriora oficia también el día de su santo con tal que no sea un día de primera clase.

En los segundos días y terceros días de las Pascuas de Resurrección y Pentecostés se cantan completamente los Laudes.

Estas fiestas más solemnes son anunciadas la Vigilia por el canto del Martirologio y de la *Pretiosa*.

En todos los domingos, las fiestas todo dobles y los días de octava solemne y solemnísimas, lo mismo que la octava simple de la Epifanía, se canta solamente el *Te Deum*, lo restante del Oficio es semitonado.

§. II.—El Oficio del día.

Cualquiera que sea el grado de solemnidad de la fiesta que se celebre, las Hermanas cantan todos los días Prima, la Misa Conventual, las Visperas, Completas, las oraciones antes y después de la refección y las oraciones del Capítulo cuando lo hay.

La Prima es cantada después de la Misa de la Aurora, el día de Navidad.

Las cuatro horas menores son cantadas todos los domingos, los tres últimos

días de la Semana Santa, y en las fiestas donde se dá la absolución de culpas.

El día de la Ascensión es cantada la Sexta solemnemente, y es presidida por el oficiante, y en su ausencia por la Madre Priora.

El día de Pentecostés y los dos consecutivos se canta la Tercia después de la Misa con la misma solemnidad y de la misma manera que la sexta en el día de la Ascensión. En los otros días de la octava esta hora menor es cantada antes de la Misa. El mismo día de Pentecostés durante el canto de Tercia, las sacristanas distribuyen las rosas que el celebrante ha bendecido antes de la Misa, y una novicia ofrece al mismo tiempo a cada Religiosa un billete donde se halla indicado uno de los siete Dones del Espíritu Santo. Todos los días de la octava, durante el canto de Veni Creator, se toca la campana mayor del Monasterio.

III.— Del canto y de la salmodia.

Aun cuando, en las actuales circunstancias de Francia, no obligue la recitación del Oficio Divino bajo pecado grave, las Hermanas sin embargo lo considerarán como una de las más santas obligaciones que se desprenden de su vocación, y procurarán cumplirla con tanto celo, como si a ello estuvieran rigurosamente obligadas. No se dispensarán sino por causa, y crean que no cumplen más que imperfectamente su obligación, si pudiendo venir a Coro, al Oficio con la Comunidad, se contentasen con recitarlo en particular. Las Hermanas, en efecto, cuando unen sus voces para celebrar las alabanzas de Dios, responden mejor a los deseos de la Santa Iglesia, y se procuran a sí mismas muchas más gracias. Y por esto la asiduidad a Coro es una de las tradiciones de la Orden, a las cuales deben tributar mayor respeto e interés, y mostrar más apego. Y no les basta, para alcanzar estas ventajas, hallarse presentes con el cuerpo a todos los Oficios, a los cuales

están obligadas, sino que considerarán como un deber especial el tomar parte de una manera activa cantando y salmodiando con toda su alma, sin perdonar esfuerzo alguno, atentas sin embargo a evitar el destempe de la voz y todo aquello que pudiera perjudicar la armonía del canto o afeár la hermosura de la salmodia. Una vez cumplidas estas condiciones apreciarán en su debida razón que no pueden hacer mejor uso de sus fuerzas que empleándolas en cantar las alabanzas de Dios.

Se observan tres variedades o maneras diferentes en el movimiento y en el tono de la salmodia y del canto, según el grado de solemnidad de la fiesta que se celebre, o según la naturaleza de la pieza que se canta o salmodia. La manera más sencilla es la empleada en el Oficio de la Virgen, Oficio de Difuntos, las Horas menores de los tres días últimos de la Semana Santa, el salmo *Miserere* que se dice después de comer, y el *De Profundis*, con que termina el Oficio de Difuntos. En estas ocasiones el movimiento es un poco más rápido;

el tono más bajo y las pausas más breves.

La manera ordinaria es la empleada en el Oficio Divino para todas las fiestas que no están clasificadas. Las Hermanas deben esforzarse, entonces, por seguir las reglas indicadas en las Constituciones y libros litúrgicos de la Orden en lo concerniente al movimiento, las pausas, el tono de la salmodia y del canto, habituándose a tomar un tono uniforme, que todo el Coro pueda seguir con facilidad.

En las fiestas más solemnes, se procura tener el canto y la salmodia en relación con la solemnidad. Las voces más sonoras, el movimiento más lento, las pausas más largas y el tono un poco más elevado. Sin embargo las Horas menores conservan siempre una marcha más rápida, el canto es más breve y menos grave.

Después de las Gracias que siguen a la comida, las Hermanas se reúnen en el atrio del coro, para leer el *Ordo* y marcar el Oficio del día siguiente. La Hermana cantora encargada de este co-

metido, anuncia la fiesta, su rito, las memorias tanto en Vísperas como en Maitines, las particularidades que pueden ofrecerse en ciertos días, y en general todo lo que sea útil preveer para que los Oficios se celebren puntual y piadosamente.

Cada sábado se lee en el Refectorio, al fin de la comida, la *Tabella* o tablilla de las oficiantes en Coro durante la semana siguiente. La entrada en función se verifica a Vísperas del sábado. Durante la Cuaresma, en que las Vísperas se dicen antes de comer, se lee la *Tabella* el viernes.

Con el fin de evitar muchas faltas, lean las Hermanas todo el Oficio en el Breviario, aun aquellas partes que crean saber de memoria. Esta regla debe observarse con más rigor por las novicias, por las cantoras, y por todas aquellas que tengan algún cargo especial en el Coro. La única excepción que puede admitirse es con respecto a las preces que invariablemente se dicen todos los días, las que preceden o siguen los Oficios, las de *Pretiosa*, las entonaciones

la *Salve*, la antífona *Pie Pater*, con los versículos que se recitan al fin del Oficio, el *Sacro-Sanctæ* después de Completas, las preces del Capítulo, y las de antes y después de comer. Para la *Pretiosa* y la *Salve* que termina el Oficio basta que la Hebdomedaria tenga el Colecterio a la vista. Lo mismo sucede en las preces del Capítulo, sirviéndose la Hebdomedaria de un librito (*libellus*) que contengan dichas preces.

Como la mayor parte del Oficio debe ser semitonado o cantado a dos Coros, vígile con el mayor cuidado la cantora que los dos lados estén perfectamente igualados de personal. Para igualar las voces, tiene facultad de cambiar circunstancialmente el orden de profesión de las Hermanas.

Durante los ejercicios de Coro, y principalmente mientras el Oficio Divino, se esforzarán todas por guardar una actitud uniforme, modesta, recogida, absteniéndose de hacer otros movimientos, que los prescritos en el ceremonial. Las Hermanas todas guardan la misma postura o de pie, o sentadas, o de rodi-

llas, según indica el dicho ceremonial. Se necesita una causa grave, para que una Hermana, durante los Oficios, se tome la libertad de sentarse, cuando las otras estén de pie, o arrodilladas, o viceversa. Si no es en un caso accidental e imprevisto, pedirá para ello la competente licencia; sobre todo si se trata de una necesidad duradera. El silencio de acción es de rigor en el Coro, lo mismo que el de palabra. Todo ruido y movimiento, que pueda turbar el recogimiento, será escrupulosamente evitado, en especial cuando la Comunidad se halla en él.

IV. Costumbres particulares.

Según un privilegio en vigor y de tiempo inmemorial en el Monasterio de Santa María de Prouille (1), todos los

(1) Este privilegio fué puesto de nuevo en vigor, por S. G. Monseñor Brillasd, Obispo de Carcasona. Lo alabó y aprobó el Rvdmo. Padre José Larroca; idem el Rvdmo. Padre Andrés Frühidirfe, ambos Maestros Generales de la Orden.

himnos, siempre que el metro lo permita, son terminados por las dos estrofas: *María, Mater gratiæ*, y *Gloria tibi, Dómine*.

Se omite durante el Adviento, cuando se reza de Dominica o de Feria, la doxología «Gloria tibi, Dómine», como menos propia a la liturgia de este tiempo; se omite igualmente en todos los signos que tienen doxología propia.

ARTÍCULO II

De la Misa Conventual.

La Misa Conventual es la parte principal del tributo de alabanzas que se ofrece cada día a la Majestad Divina; sin ella el Oficio Divino estaría falto de su honor y coronamiento. Considerarán pues las Hermanas, como una obligación indispensable el asistir todos los días, y todas ellas, al Santo Sacrificio, uniéndose con todo su corazón al sacerdote que inmola y a la víctima inmola da por la gloria de Dios y la salvación del mundo.

Considerarán y estimarán como gran-

de honor y gracia, poder unirse al sacerdote, no sólo con los sentimientos del corazón, sino también uniendo sus voces a la suya en la celebración de los sacrosantos misterios, respondiéndole, y pronunciando y cantando una parte de las oraciones que se dicen en el altar, participando mucho más, por este medio, del grande acto que se celebra.

Por lo cual, la Misa Conventual será cantada todos los días, conformándose con las antiguas prescripciones, muy sabia y oportunamente renovadas en el Capítulo General de 1871. Este honor público tributado a Dios, es más oportuno aún en nuestros días, cuando la impiedad, pública e impunemente, no cesa de ultrajar y de blasfemar la Santidad y la Majestad Divina. Pensando esto las Hermanas, lejos de disminuir y aflojar la parte activa que toman en el culto divino, especialmente por el canto de la Misa Coral, desearán más bien aumentarlo.

La Misa Coral se canta después de Tercia, cuando no es tiempo de ayuno, después de Sexta, cuando es tiempo de

ayuno, y después de Nona, durante la cuaresma.

En los días ordinarios, cuando se celebra una fiesta doble o inferior, y aun en Todo-Doble que no es de segunda clase, se canta el *Intróito*, los *Kyries*, *Gloria*, el *Alleluia*, o el *Tractus*, el *Credo* cuando lo prescriben las Rúbricas, el *Sanctus*, el *Agnus*; todo a dos coros sin acompañamiento de armonium. La repetición del *Intróito* se dice *recto tono* por los dos coros a la vez, lo mismo que el Responsorio del Gradual, el *Ofertorio* y la *Comunión*. Para el Ordinario de la Misa, es decir, para los *Kyries*, *Gloria*, *Credo*, *Sanctus* y *Agnus* se atenderán al canto que se encuentra anotado en el Gradual de la Orden.

En las fiestas dobles, simples y octavas simples se canta la Misa marcada «*Infra Octavas Simples et in Missis matutinalibus*». En las fiestas Todo-Dobles ordinarias y octavas solemnes, se canta la Misa «*In festis simplicibus*». En los domingos cuando no se celebre fiestas solemnes, se canta la Misa

«In festis Smplicibus et Dominicis diebus». La Misa «In festis Totis-Duplicibus» es reservada para las fiestas Todo-Dobles de 1.^a y 2.^a clase; y la Misa «In Sabbatis de Beata Virgine María», para las fiestas ordinarias de la Santísima Virgen. Sin embargo en fiestas más solemnes o en ciertas circunstancias, como en las ceremonias de recepción al hábito o de profesión, no se prohíbe cantar la Misa de Angeles, o alguna de las Misas de Dumont, o por lo menos un Credo especial.

En los cuatro aniversarios de los difuntos, si es posible, hay dos Misas Conventuales. La primera es la del día, que se celebra durante la Oración de la Comunidad, y entonces se abren los bastidores de la reja del coro, las Hermanas se ponen en pie a los dos Evangelios y hacen la postración sobre las formas en el tiempo prescripto por el Ceremonial.

La segunda es la Misa de «Requiem», cantada íntegramente, excepto el Responsorio y el *Tractus*.

El domingo, antes de la Misa Conven

tual cantada, (o sin cantar), el celebrante verifica la aspersion a través de la reja.

ARTÍCULO III

Del acompañamiento del armonium o del órgano en la celebración de los Oficios del Coro.

Se considera con razón el armonium como un auxiliar muy útil, sin el cual sería preciso dejar de cantar algunas partes del Oficio o de la Misa.

Sin inconveniente alguno se debe usar en su justa medida, ya sea para sostener o reforzar el canto, ya para dar más realce a la solemnidad.

Procúrese, pues, que haya siempre varias Religiosas convenientemente ejercitadas en el acompañamiento del armonium, para que puedan relevarse y que la Comunidad no se halle nunca desprovista. Las organistas buscarán aún menos las melodías de una música culta, que un modo grave, sencillo, práctico y conforme al genio y a la tonalidad del cantollano, que pueda, en una palabra, ayudar eficazmente las voces en la interpretación.

Los intervalos que toca el órgano sólo, alternando con el Coro, guardarán también este carácter y deberán armonizarse con los versículos cantados que preceden y que siguen, de modo que el Coro esté dispuesto para comenzar fácilmente estos últimos.

En las fiestas más solemnes, en que el Oficio es cantado totalmente o en parte, se acompaña con el armonium el *Invitatorio*, *Himno de Maitines*, *Te Deum*, los *Salmos de Maitines* y de *Laudes*. En las otras fiestas del Oficio de noche comienza desde el Capítulo solamente.

En las fiestas que son del rito de la 1.^a o 2.^a clase, o elevadas a estos grados por el uso del Monasterio, acompaña el armonium el canto de la santa Misa, de Vísperas y Completas, alternando con el Oficio y la Misa, en las partes donde está permitido, es decir, en los himnos, los cánticos, en la repetición de la Antífona, Miserere, Kyries, Gloria, Sanctus y Agnus. Mientras tanto la Hermana Lectora recita distintamente las estrofas, versículos y las otras partes que el Coro

no canta, de tal manera que se la pueda entender bien.

Los días de Octava solemnísima y solemne, los domingos, el día octavo de Epifanía, todos los días de la octava de Corpus Christi y en algunas otras fiestas acompaña también el armonium, pero sólo en Misa y Vísperas. La «Salve Regina» y la antifona «O Lumen» cantadas en procesión después de Completas son siempre acompañadas con el armonium.

Con todo no está prohibido aún en las fiestas menos solemnes el usar sóbriamente el armonium, lo bastante para sostener las voces.

En las fiestas de 1.^a y 2.^a clase y en los domingos en que el órgano está permitido, y lo mismo en las fiestas de Santa Cecilia y de la R. M. Priora el acompañamiento del Coro puede extenderse a más, y los intervalos más prolongados; en el Ofertorio la Organista puede ejecutar alguna melodía piadosa de tal índole, que expansione santamente el alma sin sacarla de su recogimiento.

Mientras la Consagración y Elevación

se calla respetuosamente el órgano; la organista, que tocaba, desde *Sanctus* se une al recogimiento del Coro, y después de esta pausa vuelve a tocar sus melodías hasta el *Pater*. Después de la Comunión no toca más que el tiempo necesario para que la Hermana Lectora pueda recitar el *Comunio*. Durante la bendición con el Santísimo Sacramento calla el órgano y todo instrumento músico.

En las fiestas menos solemnes (1) la

(1) 1.^o Transfiguración. 2.^o Fiestas de la Pasión. 3.^o todas las Fiestas de la Santísima Virgen no clasificadas. 4.^o Santa Inés V. y M. 5.^o Traslación de Santo Tomás de Aquino. 6.^o Traslación de Santa Catalina de Sena. 7.^o Conversión de San Pablo. 8.^o La Santa Corona de Espinas. 9.^a San Marcos Evangelista. 10 Aparición de San Miguel. 11 Vigilia de Pentecostés. 12 San Bernabé. 13 San Gabriel Arcangel. 14 Impresión de los Estigmas de Santa Catalina de Sena. 15 Conmemoración de San Pablo. 16 Conmemoración de Nuestro Padre Santo Domingo en Soriano. 17 Beata Imelda. 18 San Lucas. 19 San Rafael Arcangel. 20 San Nicolás. El Sábado Santo también se tocan piezas.

NOTA. - La Fiesta de la Transfiguración es hoy día de 2.^a clase.

Organista acompaña solamente lo que se canta sosteniendo las voces e imprimiendo el movimiento que han de seguir. Para los intervalos que debe tocar mientras las estrofas, versículos y otras partes que no se cantan, ejecuta algunos acordes sencillos y cortos, sin tocar piezas de música en el Ofertorio.

En el Tercer Domingo de Adviento *Gaudete*, y en el cuarto de Cuaresma *Lætare*, se permite el órgano, aun para alternar con el Coro. Todos los domingos de Adviento y desde Septuagésima a Pascua, siempre que se reza de Dominica, se canta el *Kyrie* en el tono especial, en uso en el Monasterio y en diversos conventos de la Orden.

Sucede lo mismo en la Misa de la Vigilia de Navidad y en el día de Inocentes, a no ser que caigan en domingo. En el Jueves Santo y en el día de Inocentes se canta toda la Misa, comprendiendo el *Ofertorio* y la *Comunión*; igualmente en la fiesta de la Compasión, excepto el *Tractus*.

En las Misas de *Requiem* puede em-

plearse el órgano para entonar y sostener las voces sin tocar jamás sólo.

ARTÍCULO IV

De las ceremonias.

Las ceremonias litúrgicas son para nosotras el complemento necesario del culto que debemos a Dios. Realzan la majestad de los oficios, fomenta la devoción interior y la suplen, si es menester, por el homenaje que nuestro ser exterior rinde a Dios. En la manera de practicarlas se atienden a lo prescripto en el Ceremonial de la Orden.

A fin de hacer bien las ceremonias que acompañan la celebración del Oficio Divino, las Hermanas tendrán cuidado de estudiarlas y prepararlas. Cada año, en una época determinada por la Rvda. Madre Priora, habrá un ensayo general de todas las ceremonias que se hacen ordinariamente, ya sea en el Coro en el Oficio Divino y en la Misa, ya en Capítulo, en el Refectorio o en otras partes. Todas las Hermanas asistirán incluso las Hermanas Conversas. Ha-

brá igualmente ensayo general en algunos días que traen ceremonias particulares, como el Miércoles de Ceniza, los últimos días de Semana Santa, etc.

Finalmente habrá en tiempo oportuno ensayo particular para ciertas Hermanas encargadas de hacer algunas ceremonias en las cuales las otras no han de tomar parte, v. gr. en las exequias de una Hermana, para una procesión, etc. En estos casos la Hermana Cantora es quien preside el ensayo, dá explicaciones necesarias, y toma las disposiciones que se estimen convenientes para que todo se haga con orden. Cuando hay alguna dificultad sobre algún punto importante, la R. M. Priora decide sobre lo que se ha de hacer después de consultar, si lo juzga necesario, con el R. P. Vicario.

La Madre Maestra instruye a las postulantes y novicias en las ceremonias generales y particulares que tienen que cumplir, sin detrimento de las instrucciones que la Hermana Cantora pueda darles para acabar su instrucción sobre esta materia. Se les enseña a hacer, no

sólo las inclinaciones, postraciones, etcétera, sino que también se las ejercita en hacer de versicularias y en cumplir los otros oficios que es posible y conveniente confiarles.

Finalmente, las Hermanas que tengan que cumplir algún oficio en el Coro, como el de hebdomadaria, versicularia u otro cualquiera, se les recomienda consultar el Ceremonial, sobre todo cuando llega alguna época del año litúrgico en que hay ciertas mudanzas en el Oficio Divino, por ejemplo, al principio de Adviento, Cuaresma y tiempo Pascual, etc. Repasarán entonces cuidadosamente lo propio del tiempo que va a comenzar, pudiendo pedir a la Hermana Cantora las explicaciones que necesiten.

Cuando sea preciso preparar una ceremonia en la que debe intervenir el R. P. Vicario, la Hermana Cantora tendrá cuidado de ponerse de acuerdo con él de antemano, y de recordarle lo que debe hacer. Lo mismo hará, y aún con mayor motivo, cuando es un forastero, Religioso o Sacerdote secular el que

deba presidir una fiesta o participar de una ceremonia.

Los días de fiesta de primera clase y los domingos, el R. P. Vicario es quien preside las primeras y segundas vísperas, si le viene bien. Toma entonces su lugar en la Iglesia, y hace lo que ordinariamente toca hacer a la que oficia en el Coro. La organista le da el tono para la antífona del *Magnificat* durante el cual incienso el altar. Igualmente en estos días se incensará el altar en la Misa.

Se abren los bastidores de la reja del Coro: para la Misa conventual, para los oficios presididos por el R. P. Vicario, para los días de Adoración del Santísimo Sacramento todo el tiempo que dura la exposición, para las bendiciones con el Santísimo Sacramento y para los sermones. En estos diversos casos no se abre más que el bastidor del medio (la reja consta de tres divisiones distintas). Las dos divisiones laterales no se abren más que desde las primeras vísperas del Santísimo Sacramento hasta las segundas vísperas de Todos los Santos, y nada más

que los domingos y las fiestas en que oficia el R. P. Vicario. La parte inferior de estas últimas divisiones permanece siempre cerrada excepto en las ceremonias de vestición y profesión.

Hay exposición del Santísimo Sacramento todos los primeros viernes de mes y en las siguientes fiestas: Traslación de Santa Catalina de Sena, Cuarenta Horas, domingo, lunes y martes de quincuagésima, Ascensión, Corpus Christi y todos los días de la Octava, Sagrado Corazón de Jesús, Santa Catalina de Sena (1) y el último día del año, con adoración nocturna en esa noche del 31 de diciembre al 1.º de enero. En este día se coloca el Santísimo Sacramento en el Tabernáculo después de Prima.

La exposición se hace al fin de la Misa conventual y se termina por la tarde, a las seis, en los días mencionados. Durante todo el día las Hermanas alternan ante el Santísimo de dos en

(1) Ese día es el de la adoración diocesana para el Monasterio de Prouille.

dos. La adoración del Jueves Santo al Viernes Santo debe hacerse con muy particular devoción.

Si en alguna circunstancia excepcional estuviese expuesto el Santísimo Sacramento toda la noche, como, por ejemplo, con motivo de una adoración nocturna de seglares, las Hermanas considerarán como santa obligación y tendrán verdadera consolación el poder aprovecharse, asociándose a ella.

Todos los viernes de cuaresma, después del Rosario que se dice a las dos y cuarto, se cantan los versículos de la Pasión. Al versículo «Jesus autem, emissa voce magna, tradidit spiritum», se toca a agonía (con quince campanadas lentas) en recuerdo de la muerte de Nuestro Señor; durante este tiempo las Hermanas permanecen en postración. Las enfermas y Hermanas conversas, sin moverse del lugar donde se encuentran, se asocian a la Comunidad recitando en voz baja, los brazos en cruz, un acto de contrición, un *Pater*, un *Ave*, y el *Parce Dómine*. En el Jueves Santo se canta el *Stabat* en el Corillo, a las

siete y media de la noche. El Viernes Santo se hace el Via Crucis en común a las dos y media de la tarde. El canto de los versículos de la Pasión a las siete de la noche. Acto continuo se adora la verdadera Cruz, con la cual el P. Vicario dá la bendición.

ARTÍCULO V

De las procesiones

Además de las procesiones señaladas en el Ceremonial y que se hacen regularmente, hay algunas particulares al Monasterio.

En la noche de Navidad, después del canto de la Genealogía del Salvador, y durante el *Te Deum*, la Comunidad en procesión recorre los claustros del Convento. Cada Hermana tiene en la mano un cirio encendido, y la R. M. Priora lleva la Imágen del Niño Jesús. Al regresar, la Comunidad se coloca en dos filas delante de las sillerías, poniéndose las más antiguas más cerca de la reja; la Madre Priora se sienta en medio del Coro, teniendo a cada lado a las acóli-

tas; las Hermanas de dos en dos, comenzando por las mas antiguas, vienen a arrodillarse y besar los pies del Niño Jesús. Vuelven enseguida con orden a su lugar, subiendo por la parte inferior de las sillerías. La Misa del Gallo empieza inmediatamente después de esta ceremonia,

En la noche de Pascua, después de los Maitines que se celebran excepcionalmente a las cuatro de la madrugada, se tiene procesión solemne con los cirios encendidos, cantando los himnos de la fiesta por los claustros. Al regreso se entona la Sequencia «Victimae Paschali laudes». Durante este tiempo el Padre Vicario ha colocado el Santísimo Sacramento en el Comulgatorio que las Hermanas Sacristanas han adornado rápidamente con flores y luces. Al entrar en el Coro las Hermanas hacen la genuflexión (con dos rodillas) delante de la Santa Custodia y vuelven a sus sitios cantando el *Regina Cæli*, cuya oración canta el P. Vicario, (o el Padre celebrante); se coloca entonces el Santísimo Sacramento en el Tabernáculo de don-

de se había retirado el Jueves Santo.

En la Vigilia de San Juan Bautista, antes de Completas, la Comunidad va en procesión al jardín, cantando los himnos de la fiesta. La Madre Priora enciende y bendice la hoguera que ha sido preparada; terminados los himnos, las cantoras dicen el *ÿ Fuit homo*, la M. Priora canta la oración de la Vigilia, después de lo cual se entona el *Te Deum* y la Comunidad procesionalmente vuelve al Coro, mientras tocan la segunda señal de Completas.

El día de Difuntos tiene lugar la procesión en el cementerio. La cuarta estación se hace junto a los sepulcros de nuestras Hermanas difuntas.

La procesión semanal de difuntos se hace por los claustros, deteniéndose la Comunidad en el atrio del Coro para la estación. Sin embargo, si hay absolución, la estación se hace en el Coro.

En el primer aniversario de la muerte de una Hermana, se canta, si es posible, una Misa de *Réquiem*, seguida de una procesión al cementerio. La estación se hace junto a la tumba de la difunta,

se canta la Oración del Aniversario, con la de *Fidelium*, en una misma conclusión.

El 7 de mayo (o el 9) se canta una Misa de *Réquiem* por nuestra Veneranda M. Inés del Niño Jesús, restauradora y primera Priora de este monasterio, lo mismo que por todas nuestras Hermanas difuntas. Acto continuo se hace una procesión al cementerio, aun cuando no se haya podido decir Misa de *Réquiem*.

En las fiestas que corresponden a los Misterios del Rosario tiene lugar la procesión como en los primeros domingos del mes. En las procesiones del Santísimo Nombre de Jesús o del Rosario, la Hebdomadaria o la que oficia lleva la imagen del Niño Jesús o de la Santísima Virgen. Las tres procesiones de Rogativas se hacen por la huerta antes de la Misa.

Cuando la Comunidad hace una procesión por devoción para obtener una gracia particular, a la R. M. Priora es a quien toca regular las condiciones de dicha procesión. Las dos Cantoras de-

ben procurar que reine el buen orden en las procesiones. Puestas de acuerdo se dividen el trabajo, una dirigiendo el canto, la otra ocupándose más particularmente de regular la marcha, de igualar las dos filas y asegurar la buena ejecución de las ceremonias.

Se hace un Tríduo de procesiones al Crucifijo de Santo Domingo en la fiesta de la Invención de la Santa Cruz, 3 de mayo, en acción de gracias por el mantenimiento de nuestra vida religiosa en Prouille, y una novena de penitencia y de súplicas para la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, con procesión diaria al mismo Cristo milagroso, para obtener la continuación de esta insigne gracia.

ARTÍCULO VI

De las Hermanas que dirigen el Coro

La dirección del Coro en el canto, salmodia y ceremonias, se confía a dos Hermanas que llevan el título de Can-

tora y Subcantora. La segunda está subordinada a la primera para que haya más unidad; pero hallándose ausente la Cantora, la Subcantora la reemplaza y disfruta de plena autoridad en la dirección del Coro. Además de entonar unidas o separadas, según lo prescribe el Ceremonial, las Cantoras dirigen el movimiento general del Coro, y a ser preciso, elevan al tono del canto o del rezo. Pertenece a la Hermana Cantora corregir las faltas cometidas en Coro. Si ésta se equivoca, la Rda. Madre Priora la corrige, teniendo el derecho en el Coro como en todas partes de corregir a las Oficialas, lo mismo que a las otras Hermanas. Con todo, aunque estas últimas no tengan facultad alguna para corregir las faltas que se cometan en el Coro, no les está prohibido prestar servicio a su vecina, recordándole por medio de una seña lo que deba hacer, o haciéndole notar discretamente algún error.

La Hermana Cantora preside la lección de canto, que tiene lugar todos los días después de Vísperas, excepto los

días señalados para el Oficio de Difuntos, o cuando se hace la colada o algún otro quehacer de este género. La lección dura un cuarto de hora; todas deben asistir, excepto las Hermanas que por obligaciones del empleo estén impedidas, ó dispensadas por cualquier otra causa legítima.

El objeto de estas lecciones, es enseñar a las Hermanas jóvenes el cantollano, y de preveer, ensayar y aprender lo que se deba cantar en el Coro.

CAPÍTULO II

De los ejercicios espirituales

Nuestra vida religiosa es el festín nupcial de que habla el Evangelio (S. Mateo XX.) El divino Esposo, que nos ha invitado a sentarnos a esta mesa, la ha llenado de cantidad de manjares variados, más suculentos y sustanciosos los unos que los otros.

Además del Oficio Divino que ocupa un lugar tan importante y que alimenta el alma tan sustanciosamente, te-

nemos, para sostenerla en las vías de la perfección y en medio de los combates que la esperan, los Sacramentos de Penitencia y Eucaristía, la oración mental, las lecturas espirituales, las instrucciones generales y la dirección particular.

Vamos a tratar de estos diversos ejercicios tan útiles para la santificación del alma religiosa.

ARTÍCULO I

De la Confesión y de la santa Comunión

Las hermanas se confiesan cada semana según ordenan nuestras santas Constituciones.

Cuando el Confesor viene al Confesonario se toca la campana del Monasterio, para que las Hermanas que han de confesarse ese día y que han debido prepararse de antemano, se presenten sin tardanza. Se observa el orden de profesión comenzando por las más jóvenes a las más antiguas. Las Hermanas que por una razón legítima no puedan presentarse a su turno, deben pro-



veerse de antemano de la licencia y avisar que no se las llame.

El día de confesión, desde por la mañana, tendrán cuidado las Hermanas de prepararse haciendo el exámen de conciencia, excitándose a contrición para no encontrarse desapercibidas cuando se las llame al Confesonario. Mientras la precedente se confiesa, aguarda la que sigue en la gruta de Santa Maria Magdalena, ocupando este tiempo en renovar el recuerdo de sus faltas y en los sentimientos de arrepentimiento que deben inspirarle. Según costumbre de la Orden se recita en *venia* el *Confiteor* y de igual manera se recibe la santa absolución. Permanecen las Hermanas, a ser posible, diez minutos en el Coro, para dar gracias a Dios y dejar a la gracia del Sacramento penetrar bien sus almas.

Cuando tengan las Hermanas que ir al confesonario fuera de su turno, o más a menudo, deberán pedir licencia a su Superiora respectiva.

Las Hermanas se abstendrán de hablar en el confesonario de otras cosas

que de confesión, según lo prescriben nuestras constituciones. Se recomienda también que no hablen del Confesor ni de las confesiones en el recreo; si faltan a esta recomendación se acusarán o serán proclamadas en Capítulo,

El Confesor extraordinario viene a ejercer su ministerio tres o cuatro veces al año hacia la época de las Cuatro Témporas. Los Ejercicios Espirituales se computan por una vez. Además se deja libertad a las Hermanas para recurrir a un Confesor extraordinario excepcional, si hay razones graves que obliguen a ello, a tenor de lo establecido por la Iglesia en el decreto «*Quemadmodum*».

Los usos de la Comunidad relativos a la Santa Comunión y a la Confesión son los recomendados por la Santa Iglesia y se cuidarán de no abandonarlos poco a poco, bajo pretextos más o menos especiosos.

Todas las Hermanas que deban comulgar lo harán en la Misa Conventual. Las enfermas comulgarán a las seis por la ventanilla de la enfermería.

Cuando hubiere dos Misas conven-

tuales y que las Hermanas comulgan en la primera, el Sacerdote no empezará hasta que el punto de la meditación esté leído.

ARTÍCULO II

De la Oración mental

La Oración mental en común tiene lugar dos veces al día. La de la mañana dura media hora, sin contar la lectura del punto de oración. Por la tarde tienen siempre las Hermanas, de cinco y media a seis y media, una hora entera de oración, comprendiendo la tercera parte del Rosario. Si hay además algún otro ejercicio, como procesión, bendición, veneración de una reliquia, se toca diez minutos o un cuarto de hora antes, según los casos. Después de maitines, tienen las Hermanas licencia para permanecer en el coro hasta la una y media; pero esta oración suplementaria no es obligatoria y la Superiora puede muy bien impedirla a las

que ella presuma que han de sufrir por ello detrimento.

Las dos oraciones de la mañana y de la tarde se hacen en el Coro. Todas las Hermanas deben estar, a ser posible, en su lugar reglamentario.

Las Hermanas Conversas, por las necesidades del servicio de la Comunidad, tienen su doble meditación cotidiana en una hora particular, pero todas reunidas en su oratorio.

Toda religiosa que se encuentra impedida de asistir a la meditación en común debe suplirla en particular.

Se lee al principio un punto de meditación. La Hermana encargada de hacer esta lectura la prepara con cuidado; preferible es que sea corta, pero a la vez clara y sustancial, y que haya continuidad en las materias propuestas. El punto se lee todo entero al principio de la Oración, para que el silencio y el recogimiento no se interrumpen durante la media hora consagrada a la Oración propiamente dicha.

No hay obligación rigurosa para las Hermanas de encerrarse en la materia

del punto de meditación que se ha leído; si algún otro buen pensamiento invade fuertemente sus almas, con tal que las lleve verdaderamente a Dios, pueden seguirlo como objeto de meditación. Lo mismo que cuando una Hermana, después de haberse esforzado por meditar sobre el punto dicho, se siente incapaz de sacar algo, puede recurrir a cualquiera otra consideración que le sea más fácil meditar, como la Pasión de Nuestro Señor, los beneficios de Dios, la reparación de las injurias hechas a su Divina Majestad.

Se deja gran libertad en la elección de los diferentes métodos de oración para ver por experiencia cual conviene mejor a cada una. Sin embargo, para evitar cualquier peligro de ilusión en un punto de tanta trascendencia, se recomienda muy eficazmente a las Hermanas, el aconsejarse del Confesor o de las Superiores, las que tienen una gracia especial para esto, y seguir sencillamente la línea de conducta que se les ha trazado.

✠ La Oración comienza con la invoca-

ción «Veni Sancte, y. Emitte, Oremus: Deus qui corda», etc. se termina por el «Agimus tibi gratias». A la R. M. Priora o a la que preside en su lugar es a quien corresponde recitar estas preces.

A la primera señal de reloj, que suena tres minutos antes del fin de la Oración de la tarde, la panadera (la que pesa y reparte el pan) la subsacristana y las otras Hermanas que tengan que salir, lo harán todas juntas modestamente y sin precipitación.

ARTÍCULO III

Del exámen de conciencia general y particular

El exámen general de conciencia se hace cada noche después de completas, durante cinco minutos. Terminase por un acto de contrición que dice en voz alta la que preside, durante el cual tienen las Hermanas los brazos en cruz.

El exámen particular se hace después de la hora menor que precede inmediatamente la comida; suele durar unos cinco minutos también. Se empieza con

el «Veni Sancte», y se termina por un acto de contrición.

Estos dos exámenes tienen cada uno su importancia. El primero, por el hecho de que dá a la Religiosa el conocimiento de sí misma, la preserva de ilusiones dañosas, la impide caer en la rutina y la ayuda a hacer mejor su confesión semanal. El segundo, porque la estimula a proseguir metódicamente el trabajo de su santificación, desarraigando una por una sus imperfecciones, adelantando poco a poco en las virtudes propias de su vocación, sobre todo en las que son contrarias a los diversos defectos, que sucesivamente ha descubierto, combatido y extirpado.

ARTÍCULO IV

De la lectura espiritual

Tienen las Hermanas, todos los días, media hora de lectura espiritual en particular, en sus celdas, durante el tiempo libre. Además, tienen las Profesas otra media hora en común, durante el traba-

jo manual; los libros de estas lecturas los escoje la R. M. Priora. En cuanto a la lectura particular las Hermanas piden consejo a sus Superiores respectivas. Los libros que tienen la preferencia son los escritos por los Santos, o los de aquellas personas que, aunque no estén canonizadas, son reconocidas por su gran virtud y sólida doctrina, y aún aquellas obras, que según experiencia, son seriamente útiles a las almas religiosas. Se pondrá siempre, en primer lugar, las obras de los Santos y ascetas de nuestra Orden. Como conocieron a fondo la vida de la Orden, nos proporcionarán luces especialmente apropiadas a los deberes de nuestra profesión dominicana; y nos ofrecerán frutos sazonados en nuestra huerta de Familia y por lo tanto de sabor más exquisito y virtud más saludable.

No se leen en Comunidad los libros que tratan de los estados y vías extraordinarias. Las Hermanas que quieran enterarse, los leerán en particular, después de haber pedido consejo a la Madre Priora o al Padre Confesor.

Las hojas volantes y publicaciones mensuales que tengan carácter religioso, no serán leídas más que excepcionalmente y en el recreo, cuando la Madre Priora después de maduro exámen lo juzge conveniente.

En cuanto a periódicos y revistas profanas, dicho se queda que están deserrados absolutamente de nuestro Monasterio, lo mismo que todos los libros que no sirven sino para excitar la curiosidad, haciéndonos por añadidura perder tiempo y gusto a la oración.

ARTÍCULO V

De la dirección

Las Hermanas profesas reciben la dirección de la R. Madre Priora, las Postulantes y Novicias de la Madre Maestra de Novicias, y las Hermanas Conversas de la Madre Maestra de Conversas. Todas se conformen pura y sencillamente a lo que sobre esto prescribe la regla. Inspirándose, no en simpatías naturales y amor profano, sino en espí-

ritu de fe, buscarán las luces, los consejos y las correcciones que han menester, únicamente en aquellas que están investidas de esta misión, teniendo asistencia divina para dárselas.

La materia de la dirección comprende los actos exteriores, la disciplina regular y todo lo que depende de la autoridad de la Superiora, como por ejemplo, la salud y las dispensas que puede necesitar, el oficio y trabajo de que está encargada, el buen empleo del tiempo, la fidelidad a la regla y la asistencia a los actos de comunidad, las relaciones entre Hermanas y las dificultades que puede traer consigo la vida común, la corrección de los defectos de carácter, principalmente en aquello que perjudicase a la buena convivencia con las Hermanas y a la práctica de las obligaciones de estado, etc.

Sobre todos estos puntos, las Superiores escuchen, pregunten, aconsejen y dispongan, con plena libertad, siendo este el terreno propio de su acción y autoridad. Por lo demás, conforme al decreto: *Quemádmódum*, evitarán la

investigación interna de la conciencia que está únicamente reservada al Sacramento de la Penitencia. Más «cuando las interesadas libre y espontáneamente les manifiesten su interior, dñenles consejo y solución en sus dudas y ansiedades para la adquisición de virtudes y progreso en la perfección.»

Las Hermanas llamadas a dirección se preparan rezando y reflexionando sobre lo que tienen que decir o pedir en la dirección, de manera que ésta no se prolongue demasiado. La entrevista comienza con un *Ave María* y la bendición recibida puesta en *Vénia*. La Hermana se arrodilla luego y permanece así hasta que la Superiora la invita a sentarse. Al terminar se reza una corta oración.

Las Postulantes y Novicias van a Dirección cada ocho días. Las Novicias Profesas cada quince días. Las Hermanas Profesas de Coro y Conversas una vez al mes. Fuera de la dirección reglamentaria, la Madre Priora y las Mañres Maestras se hallan a la disposición de las respectivas Hermanas, que les están

confiadas, cada vez que sea necesario y útil.

ARTÍCULO VI

De las Instrucciones o Conferencias

Todos los domingos, el R. P. Vicario hace una instrucción a la Comunidad a las cinco y cuarto o a las cinco, si es necesario para tener completa la media hora de oración. En ciertas circunstancias y fiestas la hace también dentro de la semana. Algunas veces los religiosos o sacerdotes de paso, especialmente dignos de confianza, amigos de la vida interior y bienhechores de la Comunidad, son invitados por el P. Vicario, o por la M. Priora, con el asentimiento deferente del Vicario, a dar alguna instrucción o Conferencia. Por regla general estas instrucciones se hacen en el Coro.

La Madre Priora por su parte, cuando la parece bien, hace una plática que sustituye la lectura de la sala de labores,

La materia de estas instrucciones o

pláticas suelen ser el Catecismo, las Constituciones, la manera de cumplir bien las obligaciones de Comunidad, la práctica de las virtudes cristianas y religiosas, el espíritu con que se debe santificar las fiestas o misterios próximos a celebrarse. Su duración no debe exceder de media hora. Si se interroga a las Hermanas, responderán según piensan y saben, con humildad y llaneza.

ARTÍCULO VII

De los ejercicios espirituales o Retiros generales o privados

Hay en la Comunidad cuatro especies de Retiros, a saber:

- 1.º Retiro general anual.
- 2.º Retiros generales mensuales.
- 3.º Retiros generales de circunstancias.
- 4.º Retiros privados.

1.º El Retiro general de la Comunidad se tiene con preferencia en el mes de noviembre; lo predica un Religioso de la Orden y lo siguen todas las Her-

manas, excepto algunas oficiales impedidas por sus cargos, las que lo hacen en otra época, según las disposiciones de la Priora. Procuran, sin embargo, seguir en todo o en parte los sermones. Este Retiro general dura diez días durante los cuales el silencio es absoluto.

2.º Los retiros generales mensuales, tienen lugar el primer viernes y el tercer domingo de cada mes. Hay exposición del Santísimo Sacramento, y las Hermanas están dispensadas del trabajo en común en el retiro del primer viernes. Si éste no se puede tener en el día señalado se traslada a otro día; en este caso no hay exposición del Santísimo. El retiro del tercer domingo se hace como preparación a la muerte. El punto de meditación de por la mañana tratará del asunto. Al mediodía la recreación es silenciosa.

3.º Los retiros generales de devoción son los que hacen las Hermanas como preparación a la fiesta de Pentecostés y para terminar el año. Las Hermanas están dispensadas del trabajo en común; lo tienen en sus celdas. Los re-

creos son silenciosos desde el viernes que sigue al jueves de la Ascensión. La Comunidad tiene igualmente retiro en el último día del año. El Santísimo Sacramento está de manifiesto hasta después de Prima del 1.º de enero. El trabajo en común está suprimido y los dos recreos son silenciosos,

4.º Los retiros privados son, desde luego, los que hacen algunas oficiales que por razón de sus cargos, no les fué posible seguir el retiro de la Comunidad plenamente, por ejemplo, la Madre Priora, la Maestra de Novicias, la Procuradora, una de las Porteras y a veces la Enfermera. Se reemplaza entonces a estas oficiales en sus cargos por sus sustitutas respectivas, para que puedan hacer el retiro en las mismas condiciones con que lo tuvo la Comunidad. Además, para el aniversario de la profesión, se permite a las Hermanas que lo deseen, recogerse durante tres días, sin contar el que comienza y el que acaba, y están dispensadas de venir a la sala de labores y a los recreos.

ARTÍCULO VIII

Devociones tenidas en estima en Prouille

Procurando siempre evitar el aumento de los ejercicios que no son de regla, sobre todo, si se extienden a toda la Comunidad, es sin embargo loable dar un alimento suplementario al fervor, facilitándole algunas prácticas de piedad, fuera de las obligaciones propiamente dichas. Su variedad las hará más apetecidas y su espontaneidad más agradables a Dios. Esto es lo que ha determinado en el Monasterio la adopción de algunas devociones. He aquí las principales:

1.º En primer lugar, el Santísimo Rosario, no sólo por ser la gran devoción dominicana, sino también por haber sido fundado en Prouille, según una tradición respetable. Estando las Hermanas demasiado ocupadas con sus obligaciones esenciales y múltiples cargos para hacer juntas la recitación cotidiana del Rosario *perpétuo*, lo efectúan por lo menos todos los sábados del año. Se hace al efecto una lista y

las Hermanas se suceden en el Coro a todas las horas del día y de la noche.

Todos los días se reza el Rosario entero en Comunidad: la primera parte antes de Maitines; la segunda antes de la Hora Menor que precede la comida; y la tercera a las cinco y media de la tarde.

Se practica también la devoción de los quince sábados, preparatoria a la fiesta del Santísimo Rosario.

El punto de meditación de cada uno de los sábados se toma del correspondiente misterio.

El mes del Rosario se celebra según las prescripciones del Soberano Pontífice, es decir, con exposición del Santísimo Sacramento, seguida de la recitación de una parte del Rosario, letanías cantadas y oración a San José.

2.º Las Hermanas miran como un deber muy sagrado el honrar de la manera más filial, a ejemplo de sus venerables antepasados, a Nuestro Bienaventurado Padre Santo Domingo que fundó y gobernó por muchos años el Monasterio de Prouille.

Para esto practican la devoción de los *quince martes*, preparatoria a la fiesta del Santo Patriarca.

El punto de meditación en esos días se saca de su vida, considerando alguna de las admirables y amables virtudes que nos ha dejado para ejemplo.

Se recitan tres Rosarios enteros en su honor; el primero, por la noche, por una Hermana Profesa; el segundo, por la mañana, por una Hermana Novicia; el tercero, por la tarde, por una Hermana Conversa. Después de Completas se reza en estos días el responsorio *O Spem Miram* u otra oración análoga.

El mes de agosto está todo consagrado a honrar a Nuestro Bienaventurado Padre. Se expone la reliquia en el Coro; se lee su vida en el Refectorio. Antes de su fiesta principal, precede solemne novenario. Los seis primeros días de la novena, la recreación de la tarde es silenciosa, para que las Hermanas puedan juntas consagrarla casi toda a lecturas, cantos, invocaciones, alabanzas y otros ejercicios en honor

de nuestro Bienaventurado Padre delante de su Imagen. Los tres días últimos de la novena, todos los recreos se pasan en silencio, incluso los del mediodía. Las Hermanas trabajan en sus celdas. A ser posible hay predicación; hay bendición del Santísimo Sacramento durante el novenario.

Mientras dura la Octava, se expone a la veneración de los fieles, la urna que contiene el Sudario que envolvió la cabeza del glorioso Patriarca.

En casos de grande tribulación, o para obtener algún insigne favor, se reza en Comunidad la plegaria conocida con el nombre de Rosario de Santo Domingo, que remonta a los tiempos primitivos de la Orden y es llamada *el grito de la angustia a Santo Domingo*. Se celebra además la traslación de las reliquias de nuestro Santo Padre y Fundador con la solemnidad de las fiestas supriorales del Monasterio.

El día 4 de agosto es el señalado para las Religiosas de Prouille en la Liga de Oraciones, organizada entre todas las casas de Hermanas Dominicas del

mundo entero, para que rueguen con redoblado fervor cada una su turno, por la Orden y por el Maestro General. Por lo cual en este día, comuniones, oraciones, penitencias y santos ejercicios del Monasterio son consagrados de un modo especial al bien de toda la Familia Dominicana; al florecimiento de sus noviciados, al éxito favorable de su ministerio apostólico, al adelantamiento espiritual de todos sus miembros Hermanos y Hermanas en el espíritu de su Santo Padre y en las virtudes de su vocación santa.

3.º Es costumbre también celebrar el mes del Sagrado Corazón en Comunidad, recitando sus Letanías antes de la Oración de la tarde; el mes de María, cantando un himno, o las Letanías, o bien una Antífona en honor de la Santísima Virgen después de Completas; el mes de San José cantando a la misma hora uno de los himnos de su fiesta. Además se preparan las Hermanas a la fiesta de San José con la devoción de los siete domingos en conmemoración

de los Gozos y Dolores del Santo Patriarca.

4.º Otra devoción que se conserva en el Monasterio conforme a sus antiguas tradiciones, es la de San Miguel y la de los santos Angeles. Se celebra la fiesta de los santos Angeles con solemnidad particular. Cada noche después de Completas se hace memoria rezando la antífona con el versículo y oración propia a la fiesta, en recuerdo del milagro del incendio extinguido por ellos en Prouille, en 1399. Este uso llevado del antiguo Monasterio al de hoy, se restableció en Prouille, al tiempo de su restauración.

5.º La fiesta de San Juan Evangelista es honrada muy particularmente por conmemorar el establecimiento de la Clausura en el Monasterio de Prouille por la intervención del mismo Santo Domingo (27 de diciembre 1206). Esta fiesta está en la categoría de las fiestas priorales.

6.º Finalmente cada Hermana en particular honra muy especialmente al Santo Patrón que la cupo en suerte a

primeros de año. Este sorteo tiene lugar el día de la Epifanía. Cada Hermana recibe un Santo Protector una sentencia o máxima para meditar y practicar y una gracia que solicitará en favor de las almas o de la Santa Iglesia, con oraciones especiales, v. g.; *rogad por los orgullosos, por los agonizantes, por los misioneros* etc., etc. se saca también un Santo Patrón para el señor Obispo diocesano, para el Reverendísimo Padre General, para el M. R. P. Provincial, para el Padre Capellán y si fuere menester para algún insigne bienhechor, lo mismo que para la Comunidad para el Noviciado y para las Hermanas Conversas. Esta ceremonia se efectúa con cierta solemnidad. La sala del Espíritu, está adornada; se *recuesta al* Niño Jesús sobre una mesa rodeado de flores; delante de la mesa hay un reclinatorio cubierto con un tapiz y colocado de tal modo, que estando de rodillas se pueda besar los pies al Divino Niño. Alrededor de la mesa tres Novicias de las más jóvenes echan los Santos. Empiezan sacando de la urna el

nombre de una Hermana, ésta viene y se arrodilla en el reclinatorio y escucha la lectura (que le hacen las Novicias) del Santo Protector, de la máxima y de la gracia que deberá pedir, besa los pies al niño Jesús y vuelve a su sitio. Cuando se termina el sorteo, se canta una Antífona en honor del Santo Patrón que cupo en suerte al Monasterio, con el versículo y oración correspondientes. La oración la canta la Reverenda Madre Priora. Se termina la función con el *Laudate Dóminum omnes gentes*. Todos los días después del Rosario de la tarde la Comunidad invoca a su Santo Protector; antes de su fiesta se hace una Novena en su honor, cuya fiesta es elevada de un grado si no es solemne. Al fin de año, para darle gracias por su protección, se renueva la novena (que consiste en un *Pater* y unas invocaciones). Se coloca su imagen, (si la hay en el Convento) en lugar visible durante todo el año. La sentencia y la gracia que debe meditar y solicitar la Comunidad, se inscribe en un cartelito, y es colgado en una sala o pa-

sillo, para que todas las Hermanas puedan recordarlo y ponerlo en práctica.

7.º Después de la acción de gracias que sigue a la Comunión, la Priora o la que la reemplaza recita la oración: *Miradme, oh mi amado y buen Jesús*, y otra para ganar las indulgencias del día, terminando con una corta fórmula de renovación de votos. Las Religiosas se unen a ella mentalmente.

8.º Además de estas devociones variadas que la Comunidad practica y estima, hay otras que teniendo casi un carácter general, se hacen en particular. Tal es el ejercicio del *Via Crucis*, practicado todos los días, después de Maitines, o en otro rato durante el día, o por lo menos el viernes y domingo, siendo éste último día más libre para las Hermanas Conversas. Excusado es añadir que todas deben formar parte de las Cofradías del Santo Nombre de Jesús, de la Milicia Angélica, del Escapulario del Carmelo y de la Beata Imelda.

CAPÍTULO III

**De todo lo que concierne a las enfermas,
agonizantes y difuntos.**

ARTÍCULO I

*De la Confesión y de la Comunión de las
enfermas.*

Las Hermanas enfermas que no están en peligro de muerte, se confiesan una vez a la semana como las otras Religiosas. Pudiendo ellas salir de la enfermería, van al Confesonario de las enfermas, acudiendo allí mismo el R. Padre Confesor, sin entrar en clausura. Cuando las Hermanas guardan cama, el Reverendo P. Confesor va a confesarlas a la enfermería. Se observa cuidadosamente cuando penetra en la clausura, todo lo prescripto por las Constituciones y Decretos Apostólicos. Todas las mañanas el P. Capellán lleva la Comunión a las enfermas a las seis. Las que pueden ir al Comulgatorio de las enfermas la reciben tan amenudo como si pudieran bajar. En este caso las Cere-

monias son las mismas que para la distribución de la Comunión, fuera de la Misa.

La Hermana enfermera tendrá cuidado que las enfermas que tienen que comulgar estén colocadas en el Comulgatorio antes que el Sacerdote suba. Después de la Comunión las ayudará, si es preciso, a regresar a sus celdas.

Cuando las Hermanas enfermas guardan cama les llevan la Santa Comunión a la Enfermería. La ceremonia se verifica, ordinariamente, después de Prima. La Hermana sacristana prepara en tiempo oportuno lo que hace falta, es decir, la sobrepelliz, la estola, la banda superhumeral, la bolsa con los corporales y las llaves del Tabernáculo. El Sacerdote coje el Santo Copón y va a la puerta de la clausura acompañado de dos Hermanas Torneras que llevan candelas. Una de ellas toca una campanilla durante el trayecto, y el que ayuda a Misa lleva el *Ombrellino* (o palio pequeño) extendido encima del Santísimo Sacramento. Al mismo tiempo seis Hermanas antiguas, o por lo menos

cuatro, se dirigen a la puerta de la clausura, y aguardan la llegada del Sacerdote. Las dos Hermanas más antiguas llevando los faroles, y en procesión, sube a la Enfermería. La Hermana Cantora va delante y rocía con agua bendita el Claustro, escaleras y dormitorio por donde pasan, mientras que la Hermana Subcantora toca la campanilla. Durante la marcha se reza el *Miserere* o los Salmos Graduales a media voz, alternando el Sacerdote con las Hermanas. En el Corino o en la celda de la enferma se verifican todas las ceremonias prescritas para la Comunión de enfermas; al regreso la procesión se hace como al principio, sino es que se recita el *Te Deum*.

ARTÍCULO II

De la administración de los últimos Sacramentos a las Hermanas en peligro de muerte

Para administrar a una enferma los últimos Sacramentos, no aguarde la M. Priora que se halle en el último

trance, estimando como un deber de eminente caridad el prevenir a tiempo a las Hermanas que han de prepararse a salir de este mundo.

Con el fin de que las santas y sentidas ceremonias, que según las tradiciones de nuestra Orden, deben en cuanto es posible, preceder a la muerte, se cumplan bien, se les administra a las Hermanas los últimos Sacramentos, cuando se hallan aún en pleno uso de sus facultades, puesto que el unirse a las ceremonias y a las oraciones que se dicen entonces es para los agonizantes una inmensa gracia. A su debido tiempo, la Enfermera y la Sacristana preparan todo cuanto es necesario para la Administración del Santo Viático y de la Extrema-Unción.

A la señal dada por la Reglamentaria, la Comunidad se dirige a la puerta de clausura en donde aguarda al sacerdote poniéndose en dos filas, las más jóvenes las primeras. La sacristana distribuye velas a todas, Al frente de la procesión va una Hermana joven rociando con agua bendita los lugares por donde

atraviesa el cortejo. La crucífera y acólitas siguen. Todo se hace como para la comunión de enfermas en días ordinarios; pero llegadas cerca de la celda, las Hermanas menores se detienen afuera y se arrodillan en dos filas; el sacerdote, llevando el Santísimo Sacramento, pasa por medio y entra en la celda de la enferma precedido de la crucífera y acólitas y seguido de las Hermanas más antiguas y de todas las que quepan en la celda. Las ceremonias son las que prescribe el Ceremonial.

La vuelta de la procesión se efectúa del mismo modo. A la salida del Santísimo Sacramento, las Hermanas, de rodillas a la puerta de clausura, observan el mismo orden que a la entrada de la celda de la enferma.

El Padre Capellán o Confesor es introducido cerca de la enferma, cuantas veces la necesidad o utilidad lo exige.

La M. Priora esté lo más continuamente que la sea posible al lado de la enferma desde que arrecia la enfermedad, consolándola en todo lo que pueda

y ayudándola a prepararse a la venida del Señor.

Cuando la enferma entra en agonía se convoca la Comunidad con la carraca, para rezar las oraciones de la recomendación del alma y cantar en el postrer instante la *Salve Regina* mientras se toca a agonía.

ARTÍCULO III

De lo que concierne a las exequias de las

Hermanas

Tan pronto como la agonizante ha expirado, reza la Comunidad las oraciones prescritas por el Ceremonial; después de lo cual se retira, quedándose las Hermanas designadas por la Madre Priora para amortajar a la difunta.

Así que el cuerpo esté vestido del hábito religioso completo, se le expone en la cámara mortuoria. Estando ya el ataúd dispuesto, se le coloca allí, con las manos cruzadas sobre el pecho encima del escapulario, teniendo un crucifijo y un rosario y una corona de rosas

blancas en la frente. Entonces es cuando tiene lugar el levantar el cuerpo. Todas las ceremonias y oraciones prescritas son hechas por la M. Priora. La difunta llevada por Hermanas designadas, y precedida de toda la Comunidad procesionalmente con velas encendidas, es bajada al Coro y expuesta junto a la reja, (con los pies vueltos hacia el altar), en una especie de capilla formada con colgaduras blancas y adornada con azucenas y rosas blancas. El altar está igualmente todo de blanco así como los seis candeleros que rodean el féretro. El gran bastidor de la reja del medio está abierto. Todo se dispone de tal manera que la Esposa del Señor, que duerme su último sueño, esté a la vista de las personas seglares que se hallen en la iglesia, permaneciendo las Hermanas presentes en el Coro, ocultas a todas las miradas.

Se reza el Salterio, junto al cuerpo, sin interrupción después del fallecimiento, excepto durante las Horas del Oficio. Las Hermanas se relevan de dos en dos para ello durante el día y la

noche. A ser posible, una Hermana Conversa se unirá a ellas, rezando el Rosario; en tal caso puede decir el Salterio una sola Hermana. Si la hora no es muy avanzada, cuando la muerte de la enferma, la Comunidad en la misma tarde reza el Oficio de Difuntos por su alma.

La inhumación se verifica por la mañana (aun cuando fuere necesario guardar la difunta más de veinticuatro horas), para que pueda celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa de cuerpo presente.

Los funerales tienen lugar inmediatamente después de la Misa de *Requiem*. El R. P: Vicario penetra en la clausura para conducir el cadaver de la difunta Hermana al cementerio que está incluido en la cerca del Monasterio.

ARTÍCULO IV

De los sufragios por las Hermanas difuntas.

Después de la defunción de una Hermana, va la Comunidad al Cementerio, por espacio de ocho días, (contando el

de la sepultura), cantando el *Libera*, al mediodía después de las Gracias de la comida. La M. Priora rocía con agua bendita la tumba y canta la oración *Quæsumus*. En caso de lluvia tiene lugar la procesión bajo los claustros o en el Coro,

Además de los sufragios prescritos por las Constituciones, la Comunidad, manda decir lo más pronto posible treinta Misas por cada Hermana difunta.

El primer aniversario de su muerte es precedido de una novena de Misas por el descanso de su alma. El día del aniversario se canta una Misa de *Requiem*, si lo permiten las rúbricas. De otro modo se aplica la Misa a su intención, entonando a continuación el *Libera me Dómine*.

Durante los ocho días consecutivos a la muerte de cada Hermana, se dá su ración completa (comida de día) a algún pobre por su intención.

Todos los años se lee en la cena, a la colación, el *Obitus* de las Hermanas difuntas, la víspera de su aniversario. El

De Profundis, rezado todas las noches después de Maitines, se les aplica ese día con la oración *Quæsumus*.

El *Obitus* de nuestra Venerada Madre fundadora es leído en Coro, en latín, a continuación del Martirologio.

A la muerte de cada Religiosa se envían esquelas mortuorias, marcadas con el sello de la pobreza religiosa, a todos los Monasterios y Conventos de la Orden en relaciones con la Comunidad en Francia y en el extranjero, para pedir sufragios por el eterno descanso de su alma.

Como es tradición del Monasterio que las Hermanas, tanto en vida como en muerte, estén completamente olvidadas y separadas del mundo que abandonaron, no se publican noticias, necrológicas sobre las que Dios ha llamado a sí. Sin embargo el recuerdo de las virtudes practicadas por ellas es un bien de familia, que conservarán con cuidado. La Hermana encargada de la Crónica del Monasterio tiene por lo tanto el deber de recoger y de consignar por escrito, de un modo verídico

sin comentarios ni exageración, todo lo que haya habido de especialmente edificante en sus vidas. Esta reseña será revisada por la Madre Priora.

Una Hermana está encargada de cuidar del cementerio, vigilar las tumbas, arreglar y cultivar las plantas que crecen alrededor y velar por que éste conserve su carácter sagrado y monástico.

Todo cuanto se prescribe en las Constituciones sobre el Claustro de Difuntos, se observa en el Cementerio. Se guarda profundo silencio y cada vez que se atraviesa, se rezan las oraciones recomendadas en igual caso.

Como hijas afectas de la Orden de Santo Domingo, las Hermanas, aunque no están obligadas estrictamente, se impondrán el deber de piedad de cumplir los sufragios prescritos por las Constituciones por el Reverendísimo Padre General de la Orden, por el Procurador General de la Orden, por el Provincial, etcétera.

Los sufragios por el señor Obispo diocesano se harán en la forma indicada por la Madre Priora.

SEGUNDA PARTE

De la Observancia Regular

CAPÍTULO I.

Del espíritu de regularidad

Se tendrá gran cuidado en formar las Hermanas, desde su infancia religiosa, en el espíritu de regularidad, que consiste en la estima, amor y gusto de los ejercicios regulares, cualesquiera que ellos sean, lo que produce un santo temor de traspasarlos por culpa propia; teniendo suma diligencia en no afeár su hermosura por incuria, y en disponer de tal suerte las cosas y ocupaciones, que acaezca lo menos posible el faltar a ellos.

Las Hermanas dejarán ver que están animadas de éste espíritu, por su fidelidad en seguir (excepto en caso de legítima dispensa), todos los actos de Comunidad; por su prontitud en obedecer al primer toque de la campana; por su puntualidad en llegar a los ejercicios comunes desde el principio; por su constancia en quedarse hasta el fin; por su aplicación a hacer todo de un modo uniforme, como las reglas y las costumbres del convento lo prescriben.

De esta manera la regularidad llegará a ser en ellas poco a poco, un hábito, una necesidad, una segunda y feliz naturaleza, don del cielo y fruto de una buena educación.

Así comprendida la regularidad y puesta en práctica, realza la santidad de la vida religiosa, dá un encanto más a las observancias monásticas, estimula el ánimo de las almas demasiado blandas consigo mismas, contiene y dirige la fogosidad de las que son más generosas y hace a todas las Hermanas semejantes a los Angeles en su manera de ejecutar las órdenes de Dios, y finalmente

les procura gracias sin número y consuelos verdaderos y santos.

Las Hermanas pidan en tiempo oportuno dispensa de los actos de Comunidad a los que no pueden asistir habitualmente, ya sea por razón de enfermedad, ya por su empleo. Renueven este permiso cada mes en la dirección.

Cuando una Hermana, accidentalmente no puede asistir a un acto de Comunidad, pedirá de antemano la licencia necesaria, exponiendo sencillamente los motivos a quien corresponda, y aceptando sin insistencia ni murmuración la decisión dada, aún cuando sea contraria a sus deseos.

Cuando una Hermana por caso imprevisto se vé precisada a faltar a un acto de Comunidad sin haber podido pedir antes licencia, use del permiso presunto con la intención de advertir en cuanto pueda a la Madre Priora o aquella que la representa. Con el fin de favorecer el espíritu de regularidad, se recomienda el no importunar a las Oficiales (que están al frente de las oficinas), y con más justa razón a la Madre

Priora, durante los cinco minutos que median entre los dos toques de los oficios de Coro, pidiéndoles licencias, o encomendándoles quehaceres. Las Hermanas de oficina necesitan más que las otras de éste corto intervalo para dejar todo arreglado en su oficina y no llegar tarde.

Al trasladarse de un lugar a otro, tendrán las Hermanas costumbre de orar y recogerse, para prepararse al acto de Comunidad que las llama. Se abstendrán de leer andando, o de absorberse y ocuparse en algún trabajo que les impida llegar a tiempo, o dar a su manera de andar un aspecto menos religioso.

CAPÍTULO II

Del Horario y de la Hermana reglamentaria.

ARTÍCULO I

Del Horario y sus variantes.

12 de la noche.—Levantarse, primer toque de Maitines, recitación de la primera parte del Rosario en el dormitorio; durante el quinto misterio, segundo toque de Maitines que dura dos minutos, para que poniéndose en marcha a los primeros repiques de campana haya tiempo de llegar al Coro desde el punto más distante del Monasterio. Después de *Laudes y Pretiosa* oración facultativa.

1 y 1½.—Vuelta al dormitorio.

5 y 27 m.—Levantarse segunda vez.—*Angelus*.—Primer toque de Prima.

6 menos 13 minutos.—Segundo toque que dura 3 minutos. Prima cantada.—Oración.—Tercia.—Misa conventual cantada.—Acción de gracias por espacio de 20 minutos.—Capítulo.—

frustulum (o desayuno), arreglo de celdas.

9.—Toque para la labor en la sala de labores.

11 menos 5 minutos.—Fin de la labor.—Primera señal con la campanilla.

11.—Segunda señal.—Rezo en el Coro de la segunda parte del Rosario.—Durante el segundo misterio, primer toque de campana para Sexta, durante el quinto misterio segundo toque de Sexta.—Examen.

11 y 112.—Comida.—Gracias.—*Angelus*.—Lectura del «Ordo» y marcar el Oficio en el Breviario.—Recreo.

1 y 114.—Fin del recreo.—Tiempo libre durante el cual se hace media hora de lectura espiritual.

2 y 14.—Primer toque para Nona.

2 y 20 minutos.—Segundo toque.—Nona.—Vísperas.

3.—Lección de canto llano.—Sala de labor en común.

4 y 12.—Lectura en la sala de labores de Hermanas Profesas.

5.—Toque para las Oraciones de las Hermanas Conversas:

5 y 1¼:—Fin de la labor.—Tiempo libre.

5 y 1¼.—Toque durante 3 minutos para el rezo de la tercera parte del Rosario *en Coro*. Oración.

6 y 1¼.—Cena o colación.—Recreo (en verano dura media hora a contar después de las gracias.)

7'35 m. próximamente primer toque para Completas.

7'40 m.—Segundo toque.—Completas.—Examen.—Acostarse inmediatamente—Diez minutos después del fin de las oraciones, toque para el silencio profundo, y 10 minutos después del silencio profundo, señal con la campanilla para avisar a retirada o recogimiento.

Este Horario ordinario sufre algunas variantes según las circunstancias, como puede verse por lo que sigue:

En tiempo de ayuno

Desde el 14 de septiembre hasta Pás cua: la Sexta se reza a continuación de Tercia, antes de la Misa Conventual cantada.

Nona, después del Rosario de las 11.
7 y 20 m.—Primer toque para com-
pletas.

7 y 25 m.—Segundo toque.

El domingo

2 y 1¼. — Nona.—Vísperas, tercera
parte del Rosario con Exposición y ben-
dición del Santísimo Sacramento.

*Durante el tiempo que no es de ayu-
no desde Pascua al 14 de septiem-
bre.*

El domingo

2 y 1¼.—Nona.—Tiempo libre.—Ins-
trucción de Hermanas Conversas.

3.—Vísperas.—Parte del Rosario.—
Bendición del Santísimo Sacramento.

En Cuaresma

La Nona se dice después de Sexta,
antes de la Misa conventual cantada.

11.—Vísperas.—Exámen particular.

2 y 1¼.—Segunda parte del Rosario en el Coro.

En tiempo ordinario

5 o 5 y 1¼.—Toque para el sermón el domingo, y en la semana cuando tiene lugar.

5 y 3¼.—Toque para la Oración, cuando el rosario habiéndose rezado después de Vísperas el domingo, ocurre que no hay sermón.

5 menos 7 minutos.—Toque (doble) para el Oficio de Difuntos de la semana.—Cuando no se han dicho las Vísperas de Difuntos a continuación de las del Oficio Divino, se toca 10 minutos antes; lo mismo cuando hay alguna Exposición del Santísimo Sacramento.

ARTÍCULO II

De la Hermana Reglamentaria y de los toques.

La fidelidad a los actos de la vida regular depende en gran parte, de la manera con que se hacen las señales por la Hermana Reglamentaria. Esta suele ser

de ordinario una de las Novicias Profesas. Debe hallarse por lo pronto en su lugar, para comenzar los toques a su debido tiempo y hora *muy precisa*, dándoles la duración que se les ha fijado, sin permitirse, por su gusto, abreviarlos o prolongarnos.

Está encargada de todos los toques que las Constituciones no atribuyen expresamente a otras Oficiales, como la Sacristana y Refitolera. Sin embargo por permitirlo el cumplir con la Comunidad la obligación de las Horas Canónicas, una postulante o una Novicia simple, la reemplazarán para tocar a Misa conventual.

Únicamente la Hermana Reglamentaria puede tener para su uso en el desempeño de su empleo, y para mejor cumplir su cometido, un reloj exacto y preciso, pero conforme a la santa pobreza. Tendrá cuidado que su reloj esté siempre de acuerdo con el que está en el atrio del Coro y que indica la hora a toda la Comunidad. Igualmente el de la sacristía exterior y el de la Vicaría. Cuando es preciso adelantar o atrasar

el reloj de la Comunidad, para ponerlo en la hora exacta, se avisa a las Hermanas Torneras (que se ocupan de la sacristía exterior así como de la portería y torno exterior) y al Reverendo P. Vicario.

Los diversos Ejercicios de la Comunidad son anunciados, o con la campana grande del Monasterio, o con la campanilla interior, o con la carraca.

1.º Por regla general con la campana grande del Monasterio se anuncian todos los Oficios de Coro, y las fiestas religiosas a que ordinariamente pueden los fieles asistir como, Exposición del Santísimo Sacramento, Sermón, Oficio de Difuntos. Se toca también, repicándola con solemnidad, en las vigili-
as de grandes fiestas para anunciarlas, lo mismo durante el acto del *Te Deum*, en las ceremonias de Vestición y Proce-
sión, y en todo el tiempo del recorri-
do de algunas procesiones.

Se toca además para anunciar el Ca-
pítulo, las confesiones, el silencio pro-
fundo, la procesión de *Salve Regina*
después de Completas etc.

Finalmente se toca a *Angelus* que se dice por la mañana al despertar, a mediodía y por la tarde al caer del día, y para el *De Profundis* que sigue el Examen de la noche.

2.º La campanilla sirve para dar las señales de los otros actos de Comunidad, como el trabajo común, la lectura espiritual de las Hermanas Profesas.

Las comidas son anunciadas por el timbre y el *cymbalum* (campanillo).

3.ª Se usa de la carraca para anunciar el primer y segundo *levantarse*, el fin del recreo, a mediodía, y la primera señal del sermón, cuando tiene lugar.

Además un timbre (campana chica) instalada en el claustro, sirve para llamar a las principales oficialas, que tienen, para el efecto, su toque particular. Se usa también para anunciar la entrada de los extraños en la clausura.

Las Hermanas no tocan el timbre sino fuere en ausencia de las Porteras a quienes pertenece tocar.

CAPÍTULO III

Del levantarse y acostarse

Aunque el espíritu de regularidad debe inspirar la fidelidad a las más pequeñas observancias, por influir todas ellas sobre el conjunto del bien común y por ejercitar mejor a toda religiosa en particular a la renuncia de su propio parecer, a la humildad, a la constante abnegación de sí misma, hay sin embargo algunos actos en los que la práctica de este espíritu es más importante. Se tratará de esto sucesivamente en lo restante de esta segunda parte, comenzando por el *levantarse* y *acostarse*, de los cuales el primero dá por decirlo así, el impulso requerido a los actos del día, y el segundo permite reparar sus faltas.

ARTÍCULO I

Del «levantarse» que precede a los Maitines y del «acostarse» que los sigue.

La primera de las observancias prescritas en nuestro Horario es la de la

Santa Media-noche, según la expresión consagrada por nuestras más antiguas tradiciones. Ella se recomienda a la generosidad de las Hermanas, siendo para la naturaleza un sacrificio; y a su piedad, pues les abre un manantial de gracias tan valiosas como ocultas.

El primer toque para Maitines se dá a media noche en punto con la campana grande del Monasterio, y además con la carraca que se toca en el dormitorio.

Las Hermanas se levantan inmediatamente, acordándose que Dios las llama para cantar sus alabanzas, que Nuestro Señor las espera para compartir con ellas su soledad; que la misma Santa Iglesia las envía para presentar a la Divina Majestad los homenajes de la cristiandad entera y reparar a sus plantas tantos pecados, tantos ultrajes como la noche favorece con sus tinieblas en el mundo entero. Por todos estos fines, sacrificarán gustosas y contentas una parte de su sueño, queriendo aprovecharse de la oscuridad y silencio de la noche, para recogerse mas pro-

fundamente, y alabar a Dios más intensamente.

Deseosas de asemejarse en cuanto pueden, a los tiempos primitivos de la Orden, cuando se consagraban a María los primeros instantes del día por el Oficio Parvo *De Beata*, las Hermanas comienzan en el dormitorio la primera parte del Rosario, excepto cuando las Rúbricas prescriben aún este Oficio Parvo. La Priora entona el *Ave María* junto a la Imagen de la Virgen, la recitación de la primera decena acabada y enunciado el segundo misterio, la Comunidad baja al Coro continuando el rezo. Durante el quinto misterio tañen a maitines por segunda vez.

El Oficio nocturno se canta o reza con la misma solemnidad que el Oficio diurno, es decir, marcando las pausas del mismo modo, y dando a la salmodia o al canto el mismo movimiento.

Después de *Pretiosa* que termina el Oficio nocturno, las Hermanas, o suben al dormitorio o permanecen en oración hasta la 1 y 1½.

Esta oración nocturna, que es una

práctica del antiguo Monasterio de Prouille, y que también se adapta a los anhelos del alma contemplativa, es concedida a las Hermanas que tienen bastante salud para poder, sin imprudencia, prolongar así sus santas vigílias.

La duración de esta oración nocturna varía según que el Oficio haya sido más o menos largo. A la 1 y 1½ todas las Hermanas se retiran excepto aquellas que hubiesen recibido especial licencia para permanecer cerca de Nuestro Señor hasta las dos de la madrugada,

ARTÍCULO II

Del levantarse por la mañana y del acostarse a la noche.

El levantarse por la mañana tiene lugar a las 5 y 27 minutos. Es anunciado por la campana grande, que inmediatamente después toca el *Angelus*. Las Hermanas rezan, o de rodillas o de pie, según los días, esta oración tan propia a inspirarles los sentimientos y disposiciones convenientes para santificar el

nuevo día. Empieza con un grito de esperanza, como inaugurando un tiempo de bendición, de redención y de salvación: *Angelus Domíni mutiavit Mariæ, et concepit de Spiritu Sancto*; por un grito de oblación, de obediencia y de fidelidad a la voluntad de Dios: *Ecce ancilla Dómini. fiat milis secundum Verbum tuum*; finalmente por un grito de adoración, de agradecimiento y de amor: *El Verbum caro factum est, et habitavit in nobis*.

Mientras que la campana toca al *Angelus* una Hermana toca la carraca en el dormitorio.

El intervalo entre la primera señal para levantarse y la segunda, que llama a las Hermanas a Prima, es de veinte minutos.

Este tiempo que se concede para los cuidados corporales, no debe ser tiempo perdido para el alma que se prepara entonces para la Oração y Comuni3n.

Tomando el escapulario para ponérselo, lo besan con amor, como prenda de la predilección maternal con la cual la Santísima Virgen ha honrado a nues-

tra Orden, por intermedio del Beato Reginaldo; lo besan también con agradecimiento por la gracia especial de su vocación. Para poderlo llevar más dignamente dicen: *Monstra te esse Ma-brem.* ect.

Cogiendo después el velo, las Hermanas dicen: *Ora pro nobis, berte Pater Dominice,* o como sus antepasadas de los primitivos tiempos, «protejednos, Señor, contra la vanidad, bajo la sombra de vuestras alas».

Por la noche, después de las Oraciones que siguen a las Completas, se sube al dormitorio sin tardanza. Los permisos que se deban pedir y los arreglos necesarios han debido preverse de antemano, para que no se hable después de Completas. Sin embargo, hasta la señal del silencio profundo, hay un intervalo de diez minutos, durante el cual las Hermanas encargadas de cerrar las puertas y apagar las luces tienen tiempo de cumplir con sus obligaciones.

Las otras Hermanas como las enfermeras, las sacristanas, que en casos imprevistos y urgentes tuvieren que de-

cir algunas palabras absolutamente necesarias, las dirán entonces, pero brevemente y con la voz tan baja como sea posible.

Tan pronto como hayan entrado las Hermanas en sus celdas para descansar, se ponen de rodillas ante la Imagen de la Santísima Virgen para pedirle su bendición con una *Ave María* u otra oración que no debe ser más larga que ésta. Besan el suelo humildemente y se acuestan lo más pronto posible.

Las Hermanas se acuestan completamente vestidas, como lo prescriben nuestras constituciones. Sin embargo para economizar los hábitos de día, tienen otros para por la noche, absolutamente iguales, pero más usados.

Cuando la Hermana Reglamentaria pasa por el dormitorio tocando su campanilla todas las luces de las celdas deben apagarse, a no ser que una Hermana, en un caso excepcionalmente raro y por razones mayores, tuviese licencia de prolongar algo más su vigilia.

CAPÍTULO IV

Del Capítulo de Culpas

ARTÍCULO I

Del Capítulo cotidiano y de la acusación de culpas

Todos los días, excepto el domingo y las fiestas señaladas más adelante, hay Capítulo de culpas. Se tiene inmediatamente después de la acción de gracias de la santa Comunión. Con repique especial de la campana grande es anunciado. Todas las Hermanas acuden y asisten, siendo como es el Capítulo una de las observancias más necesarias y eficaces para el mantenimiento de la perfecta regularidad.

Cuando toda la Comunidad se halla reunida, la Madre Priora volviéndose hacia el Crucifijo e inclinando la cabeza dice: *Benedícite*. Las Hermanas responden: *Dóminus*, volviéndose hacia el Crucifijo y haciendo igual inclinación. Acto seguido la Madre Priora invita a las Hermanas a decir las inten-

ciones particulares por las cuales desean pedir los sufragios de la Comunidad, cada una lo hace en pocas palabras con voz modesta pero clara. Enseguida la M. Piora recomienda las intenciones generales o particulares por las cuales la justicia, la gratitud y la caridad nos imponen deber, de rogar; los difuntos no son olvidados en estas recomendaciones. Después de lo cual se cantan los dos salmos, los versículos y oraciones prescritos por el Ceremonial.

Cuando se han acabado estas oraciones, toda la Comunidad se sienta para oír las observaciones generales o avisos particulares que la M. Piora puede tener que hacer en vista de las circunstancias, ocupaciones o ceremonias del día.

Una vez a la semana pregunta la Madre Piora si hay proclamaciones respecto de las Postulantes, Novicias y Conversas. Cada una de éstas categorías de Hermanas se retira, en cuanto las observaciones que las conciernen han sido hechas. Las Hermanas proclamadas dominicalmente reciben en *ve-*

nia las correcciones hechas y las penitencias impuestas por la R. M. Priora.

Los días en que la M. Priora no tiene observaciones generales que hacer, ni la Comunidad tiene que proclamar a las Postulantes, ni a las Hermanas Conversas, ni a las Novicias, todas éstas salen inmediatamente después de los sufragios.

Tienen las profesas de Coro acusación de culpas todos los días; con este fin la Comunidad se divide en tres grupos, de manera que cada Hermana se acuse dos veces por semana. El lunes y el jueves, las más antiguas de profesión son las que se acusan; el martes y el viernes es el turno del segundo grupo, el miércoles y sábado el del tercero.

Guardada la debida proporción, la misma diligencia tendrán las Hermanas en prepararse para el Capítulo de culpas, que para la confesión sacramental: examinándose con cuidado, preparando sus acusaciones, y excitándose a sentimientos de humanidad, de arrepentimiento por las faltas, con deseo de manifestarlas y de repararlas pú-

blicamente, sentimientos que encierran la disposición de aceptar con gratitud las proclamaciones, de cumplir generosamente las penitencias impuestas y de trabajar formalmente en su corrección.

La materia de las acusaciones no recae sobre los pecados, puesto que las Constituciones no obligan bajo pena de pecado, sino sobre las faltas exteriores que atañen a la vida regular y a sus observancias, como por ejemplo, la recitación del Oficio Divino, el cumplimiento de ceremonias que le acompañan, la exactitud en la obediencia y regularidad, la diligencia en los deberes del empleo, las prescripciones sobre la virtud de la pobreza, la práctica de la caridad en las relaciones de Comunidad, las infracciones en las diversas clases de silencio, etc., etc.

Las Hermanas deben acusarse en pocas, palabras sin perifrasis, con tono humilde y voz clara, de modo que todas entiendan bien lo que una dice. Se terminan las acusaciones, con esta fórmula general que abarca las faltas olvidadas: «Mi Reverenda Madre, me acuso

de todas estas faltas, y de todas las otras que ignoro, por lo que os pido humildemente perdón, corrección y penitencia.»

Después de la acusación de sus culpas, la Hermana prosternada en *venia* escucha con humildad las proclamaciones que pudieren hacerle sobre los puntos arriba indicados, y las correcciones que la R. M. Priora juzgase conveniente dirigirla, ya sea insistiendo sobre algunas de sus acusaciones más notables, ya señalándole las faltas que hubiera omitido, o bien apoyando alguna proclamación que la hayan hecho.

Por las *culpas leves* se dá de ordinario, por penitencia, el rezar alguna oración o hacer algún ejercicio de humildad, ya sea en el refectorio, ya en otra parte. Sin embargo, con el fin de procurar a las Hermanas el beneficio de ciertas penitencias y humillaciones más severas, impuestas por nuestras constituciones contra las *culpas graves* o *más graves*, como ayunos, disciplinas, etc., se les puede imponer de cuando en cuando, aunque sea por faltas ligeras;

es bueno y conveniente mantener esta costumbre para inspirar a las Hermanas una humildad más profunda e imprimir a la observancia regular más fuerza y vigor. Con más justo motivo se aplicarían estas penas sin remisión y con todo su rigor a aquella Hermana que tuviese, lo que Dios no permita, la desgracia de caer en una de las culpas para las que están determinadas.

Las Novicias y las Hermanas Conversas tienen su Capítulo particular, dos veces por semana; las acusaciones y proclamaciones son oídas por sus respectivas Maestras.

ARTÍCULO II

De las Proclamaciones.

La práctica de la corrección paternal, ejercida en Capítulo bajo la forma de proclamación, debe ser para las Hermanas una obligación cuya importancia y utilidad es preciso que conozcan, así como los justos límites en que se encierra. Con el objeto de que cumplan

este deber en conciencia y con discernimiento también según el espíritu de las Constituciones, se inspirarán las Hermanas en ciertas reglas, de las cuales he aquí las principales:

1.º Para que una Hermana deba proclamar a otra, no basta que el modo de obrar de ésta le desagrade, es preciso que se trate de una cosa exterior manifiestamente contraria a las Constituciones, a las recomendaciones de las superiores, a los deberes de estado y costumbres establecidas en la casa.

2.º No se debe proclamar por relaciones de oídas, ni por conjeturas más o menos probables, sino de aquello que se ha visto con sus propios ojos, u oído con sus propios oídos. Si se sabe algo indirectamente que pueda notablemente y gravemente interesar el bien, se informará con preferencia a la R. M. Priora en particular.

3.º El fin que se pretende alcanzar en las proclamaciones, puede ser el bien personal de una Hermana, ayudándola a corregirse de ciertas trasgresiones, que por falta de memoria o carencia de

sentido o espíritu religioso ha omitido en su acusación.

Pero ante todo debe pretenderse el bien general de la Comunidad que impone a cada Hermana, siquiera la última de todas, el deber de celar y defender la disciplina regular como patrimonio sagrado legado por Santo Domingo, lo que la solicita a desarraigar con urgencia los más pequeños gérmenes de relajamiento, o de espíritu del siglo, a penas se perciban en el jardín del Esposo celestial. Por lo tanto sería abusar del derecho de proclamar el hacerlo para satisfacer un resentimiento personal, o para humillar a aquella que nos hubiese contrariado. De aquí que deben abstenerse de proclamar cuando media algún interés propio.

4.º Aun fuera de estos casos, para practicar convenientemente el deber de la corrección fraternal, deben las Hermanas dar suma importancia al modo o forma de sus proclamaciones, a las expresiones de que se sirven, y al tono que emplean. Deber de la Superiora es, usar de severidad, cuando lo juzga con-

veniente; en los inferiores sienta mejor un lenguaje de humildad, de moderación y de misericordia.

5.º Cuando una Hermana sea proclamada, debe recibir con humildad, gratitud y serenidad la corrección que se le hace, eludiendo el primer movimiento y los razonamientos del amor propio que en semejantes casos se inclina siempre a discutir, protestar y calificar la proclamación de injusta o exagerada.

Está prohibido el intentar justificarse en capítulo, o de hacer el menor gesto de descontento o desaprobación. Por el contrario, levantada de la *Venia* después de la señal dada, la Hermana besará los pies de la Presidenta y de aquella que la ha proclamado, rogando luego por ésta última en testimonio de gratitud. Cuando es evidente que una proclamación no es verdadera y que hay utilidad en aclarar la verdad cerca de la Madre Priora o las que tienen su lugar, se aguardará hasta el día siguiente, si no hay inconveniente en esta demora.

Cuando la M. Priora dirige en el Capítulo sus recomendaciones generales a la Comunidad, las Hermanas escucharán respetuosamente, en silencio, sin manifestar otros sentimientos que los de religiosa y filial sumisión.

Está prohibido hablar del Capítulo en recreo o en otra parte cualquiera, y hacer la más leve alusión a lo que se ha dicho o a lo que se ha hecho, sobre todo con relación a las proclamaciones.

ARTÍCULO III

De la absolución de culpas.



Entiéndese por «absolución de culpas» el perdón de las faltas contra la Regla y las Constituciones, cometidas desde el último Capítulo, y la remisión de las penitencias que hubieren por ellas merecido. Se dá en la víspera o en la mañana de ciertas fiestas, a la reja del Coro, según el formulario del Colectario, por el Capellán o Confesor, después de una corta exhortación si lo juzga conveniente. Cuando esta absolu-

ción es dada por el Obispo o por el Visitador, no omitirán el paréntesis *et in mensa*.

Hay absolución de culpas.

1.º En todas las fiestas de primera clase y en las de segunda clase con octava solemne.

2.º En las fiestas de la Circuncisión, de Santa Inés de Montepoliciano, de Santa María Magdalena, de la Natividad de la Santísima Virgen, de San Miguel y de la Presentación.

3.º En las tomas de hábito y Profesión.

4.º Al fin de los Ejercicios espirituales, cuando se termina la Visita Canónica y en el santo de la R. M. Priora.

La absolución de culpas no se dá nunca dos veces en la misma semana.

Si caen algunas fiestas que la tienen, en el corto intervalo de algunos días, se reserva para la fiesta más solemne, para que las Hermanas se acusen siempre una vez a la semana.

Además de esta absolución de culpas

de uso en nuestra Orden, hay ciertas absoluciones generales con indulgencia plenaria concedidas a las Religiosas de la Orden por la Santa Sede, con ocasión de ciertas solemnidades. Se tendrá cuidado de recibir tales absoluciones por intermedio del Capellán o Confesor. Este la dará después de la absolución de culpas de regla, si tiene lugar ese día, empleando la fórmula litúrgica prescrita.

Se omite la acusación de culpas aún cuando no se dé la absolución, y aún cuando la Comunidad vaya a Capítulo y rece los sufragios:

1.º En las fiestas de segunda clase que no tienen absolución de culpas, o que solemnizamos como de segunda clase por costumbre del Monasterio.

2.º En la fiesta de todos los Santos de la Orden.

3.º En la fiesta de Santa Cecilia, protectora de la Orden.

Omítense completamente el capítulo:

1.º Los Domingos y los días de absolución de culpas.

2.º Los segundos días de Pascua de

Navidad, Resurrección y Pentecostés

3.º El miércoles de Ceniza.

4.º El Jueves Santo, el Viernes Santo y Sábado Santo.

5.º El día de Difuntos.

6.º Durante todo el tiempo que dura la Visita Canónica.

No hay acusación en la mañana de los días en que debe haber absolución de culpas. Se reúne, sin embargo, la Comunidad en Capítulo y se rezan los sufragios. En vez de las acusaciones, la R. M. Priora dirige ordinariamente a la Comunidad una corta alocución sobre la fiesta que va a celebrarse.

En el Capítulo solemne que tiene lugar en las Vigilias de la Anunciación y de Navidad, la más jóven de las novicias hace la alocución. Esta ceremonia se hace después de *Laudes*. Todas las Hermanas, aún aquéllas que hubieren sido dispensadas de asistir al Oficio, asisten, a no ser que estén gravemente enfermas. Tampoco en esos días se reúnen en Capítulo para rezar los sufragios.

CAPÍTULO V

De la Observancia Santa del Trabajo

ARTÍCULO I

Del trabajo en general.

Habiéndosele impuesto al hombre el trabajo en castigo de su pecado, deben las Hermanas abrazarlo esforzadamente con espíritu de *penitencia*. Y siendo por otra parte la herencia de los desheredados de los bienes de la tierra, lo practicarán con alegría por amor de la *pobreza*. El trabajo bien organizado tiene además una influencia considerable en la perfección de nuestras observancias, lo que debe estimular a las Hermanas a aplicarse a él por amor de la *vida regular*. Finalmente, llamándonos nuestra vocación a la unión con Dios por la contemplación, hallamos en el trabajo un elemento útil a la vida interior, si sabemos ejecutarlo con *espíritu de oración*.

Excepto a algunos ratos que se dejen a las Hermanas a su libre disposición, deben emplear todo el día en el

trabajo, salvo el tiempo dedicado a las alabanzas divinas o a otro ejercicio de regla.

El trabajo se practica bajo doble forma: en común y en particular.

Todos los días después del *frustum* (o el desayuno), hasta las nueve, se ocupan las Hermanas, cada una a solas, en ordenar sus celdas, y las salas de comunidad que les haya encomendado la obediencia. A las nueve, piden a la Hermana Procuradora y a las otras oficiales los objetos que pudieren necesitar durante el día, tomando sus precauciones para no apartarse de la sala de labor durante el trabajo en común.

El tiempo que media entre el fin del recreo hasta Vísperas, es decir, desde la una y cuarto hasta las dos y cuarto, se deja a la libre disposición de las Hermanas. Hacen entonces su lectura espiritual y sus ejercicios de devoción, se ocupan de sus empleos y pueden dedicarse a los trabajitos espirituales que tienen licencia u orden de hacer etcétera.

Las Hermanas están dispensadas de

venir a la sala de labor, quedando sin embargo sometidas a la obligación del trabajo privado, durante el Retiro preparatorio a la Pascua de Pentecostés, durante el Tríduo que precede a la fiesta de Nuestro Padre Santo Domingo, y al morir una Hermana, a contar desde el momento en que expiró hasta su inhumación.

Las porteras, cuando están de oficio, trabajan en privado. Lo propio la sacristana y la archivera en tanto que sus oficios las detienen en sus oficinas. La enfermera, cuando hay en la Enfermería enfermas que necesiten sus cuidados, permanecen allí, y si después de cumplir con sus deberes le queda aún tiempo, lo emplea en el trabajo que le hubieren confiado.

Respecto de la Procuradora, debe quedarse en los diversos lugares que reclaman su presencia, y atender a los múltiples quehaceres de su cargo.

ARTÍCULO II

Del trabajo en común.

Si el trabajo es en sí una penitencia, la obligación de practicarlo en común es otra no menor, que las Hermanas aceptarán de buen grado, persuadidas que Dios las bendecirá doblemente. Las Religiosas contemplativas que de tan buena gana se estarían en la soledad bendita de sus celdas, tienen en el trabajo en común, la ocasión de ofrecer a Dios todos los días un doble sacrificio: el de su inclinación por el retiro, y el de sus preferencias por las cosas elevadas y puramente espirituales.

A las nueve, a la señal que dá la Reglamentaria, se reúnen en la Sala de labor; todas las Hermanas que no están actualmente detenidas por sus cargos, acuden y se quedan. Siendo el trabajo en común un ejercicio de Comunidad, una Hermana no puede tomarse la libertad de irse a trabajar a su celda, lo mismo que no la tomaría de irse del Coro, bajo el pretexto de decir más cómoda y devotamente el Oficio coral en

particular. Unirse y participar de las gracias y méritos de Jesús trabajando con María y José, es además un beneficio del cual ninguna querrá privarse. Si alguna cree tener razones para no venir al trabajo en la Sala de labor, pedirá dispensa, como para cualquier otro acto regular o que no pueda asistir.

Recordando las Hermanas todo cuanto acabamos de decir, se esforzarán por practicarlo y llevar a la Sala de labor las disposiciones siguientes:

1.º Espíritu de obediencia para hacer con docilidad el trabajo que se les ha encomendado.

2.º Espíritu de desprendimiento para aceptar, si llega el caso, tal o cual labor que les repugne, y renunciar a tal otra que las agrade más.

3.º Espíritu de pobreza, imitando la diligencia de los que tienen necesidad de su trabajo para ganar el pan cotidiano.

4.º Espíritu de penitencia, ofreciendo a Dios como una de las mejores mortificaciones los cansancios y sujeción que trae consigo esta observancia.

5.º Espíritu de gozo por poder emplear en el servicio de Dios los miembros, las fuerzas, las diversas capacidades recibidas de su munificencia.

6.º Espíritu de contemplación, de modo que no trabajen como simples jornaleras sino como Religiosas dedicadas a la vida interior.

Con este motivo, el silencio debe guardarse con gran cuidado en la Sala de labor, y si hubiere lugar de dar alguna explicación para las necesidades del trabajo, se pide licencia a la que preside; en este caso hablarán las Hermanas en voz baja y con pocas palabras.

La labor común es presidida por la Madre Superiora o por otra Hermana designada al efecto. Esta recita al empezar el *Veni Sancte, Sub Tuum*, el *Ospern miram* con los versículos y las oraciones correspondientes, añade algunas invocaciones y dá la bendición en nombre de Nuestra Señora del Rosario. Durante la labor puede además sugerir a las Hermanas algunas aspiraciones piadosas. A ella toca dar los permisos necesarios para ausentarse.

Por la mañana, la labor en común dura desde las nueve hasta la primera señal del rosario que precede la Hora Menor antes de la comida. Por la tarde, empieza inmediatamente después de Vísperas, y en Cuaresma después del Rosario que las reemplaza, durando según las circunstancias hasta las cinco o cinco y cuarto. A las cuatro y media, en los días que no hay sermón ni Oficio de Difuntos, se hace una lectura espiritual de media hora. Las Hermanas la oyen trabajando, interrumpiendo sola la labor la que lee.

Cuando la M. Priora lo juzgue conveniente hace a esta misma hora y en vez de la lectura, una instrucción a la que asisten trabajando todas las Hermanas de Coro profesas y novicias.

La lección de canto tiene también lugar durante el tiempo de la labor común. Lo propio acaece respecto al trabajo del jardín para las Novicias y las otras Hermanas de Coro que están encargadas de una parte de él.

La lectura espiritual hecha en medio de la labor común de la tarde, es prece-

dida de la Oración *Actiones*, de un *Ave María* y de algunas invocaciones; se termina con el *Agimus*. Al acabarse el tiempo del trabajo común se dice el *Sub tuum*.

Por la tarde hay un cuarto de hora libre entre el fin del trabajo y el ejercicio que sigue: Rosario, Exposición del Santísimo Sacramento u Oración mental.

Además del trabajo de la Sala de labor, las Hermanas durante el recreo se ocupan en hacer calceta u otra labor de este género, fácil de hacer, sin dejar por ello de entretener la conversación general. Por el verano ayudan a las Hermanas Conversas a preparar las legumbres verdes para la cocina, y a la Procuradora a recoger la hortaliza y frutas.

Durante el otoño, las Hermanas consagran el recreo y el tiempo libre que les quede, cumplidos sus oficios respectivos, a hacer objetos de punto y a confeccionar vestidos de abrigo para niños pobres. El 21 de noviembre, reúnen todas estas prendas en la sala de las Hermanas Profesoras y las ofrecen a la

Madre Priora. Si su santo cae por esta época, escogerían ese día para festejarlo con esta exposición de caridad. La Madre Priora distribuye luego a los niños pobres de los alrededores, todas estas prendas de vestir.

Todas las Hermanas concurren a los quehaceres de la colada, tienden la ropa una vez lavada, la recogen cuando está seca y la doblan con esmero, etc., reemplazando también en la cocina y en el refectorio a las Hermanas Conversas ocupadas en el lavadero.

ARTÍCULO III

De las fiestas de guardar.

Entiende por fiestas de guardar, no sólo los domingos y fiestas de precepto, sino también aquéllas en que las Hermanas de Coro están dispensadas de la labor en común, pudiendo por lo tanto disponer de este su tiempo libre y emplearlo en la oración o en trabajo, en el retiro de sus celdas et ., según los consejos que la obediencia hubiere indicado.

Estas fiestas son:

1.º El segundo día de Pascua de Navidad, Resurrección y Pentecostés.

2.º *La mañana* del martes de Pascua de la Resurrección, de la fiesta de San Juan Evangelista y de la Traslación de Santa Catalina de Sena.

3.º La Circuncisión, la Epifanía, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús.

4.º La Inmaculada Concepción, la Purificación, la Anunciación y la Presentación de la Santísima Virgen.

5.º San José, Santo Padre, Santo Domingo y Santa Catalina de Sena.

6.º El santo de la Reverenda Madre Priora.

7.º Días de Toma de hábito y Profesión.

8.º Para las Novicias, el día de Inocentes, fiestas de San Luís Beltrán patrón del Noviciado y el santo de la Reverenda Madre Priora.

Durante los ejercicios o retiro anual y el mensual hay dispensa total de la labor en común, como en las fiestas indicadas; otro tanto mientras los ejérci-

cios espirituales, preparatorios a la toma de hábito y a la profesión.

CAPÍTULO VI

De las observancias del Refectorio.

ARTÍCULO I

Del Ayuno y de la Abstinencia.

No pueden olvidar las Hermanas, que para ser fieles a las tradiciones de nuestra Orden y para vivir según el espíritu de nuestra vocación, debemos dar, en nuestras observancias, ancho campo a la penitencia y tener en estima profunda el ayuno y la abstinencia.

Además de los ayunos prescritos por la Santa Iglesia, las Hermanas observarán todos los ordenados por nuestras constituciones, admitiendo en estos una pequeña diferencia en cuestión de rigor, pues no son de precepto eclesiástico, sino de Regla monástica solamente.

Se conforman, para los ayunos en general, con la disciplina actual de la Igle-

sia que permite el *potus* por la mañana y una ligera colación por la noche.

El *potus* de por la mañana consiste en una taza de café puro con un pedacito de pan, de ahí le viene el nombre de *Frustulum*. Cuando es ayuno de precepto, se sirve a la colación un plato de legumbres cocidas; cuando es ayuno de Regla se añade un postre.

El peso ordinario de pan es el siguiente:

En los ayunos de Iglesia.

Potus de por la mañana:

para las Hermanas de Coro: 25 gramos,

para las Hermanas Conversas: 30 gramos.

Colación de por la noche:

para las Hermanas de Coro: 100 gramos.

para las Hermanas Conversas: 150 gramos.

En los Ayunos de Orden.

Potus de por la mañana:

para las Hermanas de Coro: 35 gramos.

para las Hermanas conversas: 60 gramos.

Colación:

para las Hermanas de Coro: 125 gramos.

para las Hermanas conversas: 175 gramos.

Las Superioras, según la edad, salud y trabajos pueden conceder más de los pesos indicados, pero sin traspasar nunca aún para los ayunos de Orden, las concesiones o permisos dados por la Iglesia.

En todos los viernes del año, en la colación, sólo se sirve el plato de legumbres, sin postre, y las Hermanas Conversas toman con el *Potus* de por la mañana 50 gramos de pan.

La comida cuadragésimal, que excluye, no solamente los huevos, pero también la leche y la manteca en la condimentación de los alimentos servidos a las Hermanas, se observa también en la colación, (excepto dispensa individual),

durante todo el año en todo género de ayunos.

Según lo que prescriben nuestras Santas Constituciones, hay abstinencia perpétua de carne en el Refectorio. Las Hermanas enfermas o débiles, que necesitan comer de carne, comen en el Hospicio llamado también *Domus Debilium*, o en la Enfermería, cuando las han trasladado y están imposibilitadas para poder salir de allí. En cuanto a una Hermana que sin necesidad de quebrantar la abstinencia, se halla sin embargo incapaz de seguir en todo el régimen de la Comunidad accidental o habitualmente, se la sirve en su sitio en el Refectorio una pitanza particular.

Deben tener gran precaución las Hermanas contra la afición a particularidades, y sin embargo, aceptar con sencillez las que imponga la Obediencia. Habrá quizá en la resistencia más amor propio que virtud.

El alimento cuadragésimal se observa a la comida, tal como estaba prescrito antes del Capítulo General de Gante (1871), es decir, durante el Adviento y la

Cuaresma, en las cuatro Témporas y en las Vigílias y en todos los Viernes del año cuando caen en fiestas simples o de rito menor. No teniendo las Hermanas el peso de las tareas apostólicas de sus Hermanos, notablemente aumentados en estos últimos tiempos, miran ellas como un deber y tienen a honra el mantener las antiguas tradiciones de la Orden sobre un punto que esté a su alcance.

ARTÍCULO II

De la comida.

En tiempo de ayuno, v. gr., desde el 14 de septiembre hasta Páscoa, en todos los viernes del año, las Cuatro tēmporas y las Vigílias acompañadas de ayuno, no se hace el día más que una sola comida propiamente dicha, observando para el *Potus* de por la mañana y para la colación de la noche lo que queda dicho.

En tiempo que no es ayuno, hay dos comidas, sin contar el desayuno de por la mañana; éste tiene lugar a la misma

hora que el *Potus* en los días de ayuno, a saber, después del capítulo. Se toma café con leche; la cantidad de pan es la que se quiere. Durante el Adviento y la Cuaresma la Comunidad observando el alimento cuadragésimal, toma para el desayuno de los domingos chocolate con agua, en vez de café con leche.

La comida se compone en todo tiempo, de un potage, de dos pitanzas, o platos, y de un postre con un cuarto de litro de vino.

La cena, (cuando no se ayuna) se compone de una pitanza, huevos y legumbres y de un postre.

La Hermana Procuradora debe arreglarse de manera que la primera pitanza de la comida sea lo más nutritiva, componiéndose de huevos o de pescado.

La segunda, ordinamente, consiste en legumbres. Como postre se sirve queso o frutas crudas, o asadas, o cocidas, o secas, según la estación.

En el *Domus Debiliium*, la comida se compone de caldo del puchero, de una pitanza de carne y de una segunda de

legumbres, el postre como el del Refectorio.

Si conviene que el alimento sea sencillo y frugal, no conviene menos el que sea sano y esté bien aderezado. Las primeras materias que lo forman serán elegidas de buena calidad, cuidando las Hermanas que lo preparan hacerlo con gran cuidado y aderezarlo con cierta variedad; aunque sin pretensiones, ni refinamiento alguno.

El vino servido a la Comunidad será el de la cosecha de la propiedad en lo que cabe; el pan lo hacen las Hermanas Conversas.

ARTÍCULO III

De costumbres guardadas en el Refectorio.

A las once y media la subsacristana dá con la campana interior, la señal del fin del Examen particular. A su vez la Refitolera contesta con el címbalo. Las Hermanas se dirigen directamente del Coro al Atrio, y después de haberse lavado las manos, se sientan, en su fila, en los bancos, hasta que la R. M. Priora

empieza el *De Profundis*. A continuación se entra procesionalmente al Refectorio empezando por las menores. Las oraciones de bendición de la mesa se recitan como lo prescribe el ceremonial.

El servicio del Refectorio lo hacen a mediodía dos Hermanas de Coro, según marque la *tabella* colgada en el Atrio; la Hermana Refitolera hace el de la noche.

En la cocina las pitanzas las prepara en los platos la Hermana Procuradora; las sirvientas de mesa las reciben en el ventanillo sobre una bandeja de madera y las distribuyen comenzando a *minoribus*, por los inferiores, y por la mano izquierda. La sopa o potage, con el postre si fuera posible, están servidos antes que la Comunidad entre en el Refectorio.

Se coloca un plato y una cuchara de madera en cada mesa para echar con limpieza todo lo que las Hermanas no tomen de sus pitanzas; las sobras de pan no deben desperdiciarse y esto por consideración a las Hermanas de

la segunda mesa a quienes podrán servirles, o a lo menos por caridad hacia los pobres, a los cuales habrá ocasión de dárselo de limosna.

Según lo que recomienda San Agustín en su Regla, durante la comida no se debe pensar solamente en sustentar el cuerpo, es necesario que se alimente también el alma con la palabra de Dios: por lo tanto se tendrá lectura durante la comida. Los libros escogidos para el efecto deben ser libros graves, interesantes, fáciles de seguir. Los tratados de mística no se leen en el Refectorio, ni tampoco las Revistas piadosas. Se prefieren entre otros el *Año Dominicano*; *Año litúrgico*, *Historia Eclesiástica*, tratados de doctrina cristiana, Conferencias, sermones adecuados el tiempo litúrgico, etc. Por la noche se lee siempre la vida de un Santo o personaje piadoso. Se hace la lectura por turno, es decir por una Hermana al mediodía, otra por la noche y así siempre, como lo indica la *Tabella* colgada en el Atrio del Refectorio, que señala el día y el nombre de cada Hermana. Una Herma-

na Correctora está encargada de enmendar las faltas que se hicieren. Debe asimismo escoger la lectura y preparar los libros.

Antes de empezar a comer se lee (en los días no solemnes) un pasaje de nuestras santas Constituciones, terminándose por la lectura de algunos versículos de la *Imitación de Cristo*, hecha en pie; y a la señal dada por la M. Priora se recoge el pan sobrante y las migajas.

La tabla de Oficios en Coro se lee el sábado a mediodía, antes de la *Imitación de Cristo*; lo mismo en las *Vísperas* de las fiestas en que oficia la Madre Priora, y cada vez que se renueva la tabla por algún motivo especial.

Hacia el fin de la comida, cuando las Hermanas que han sido servidas las últimas, hayan acabado la segunda pitanza, las sirvientas pasan por delante de las mesas con un recipiente con agua caliente que derraman sobre el cubierto de cada Hermana. Luego quitan las jarras vacías, después de lo cual la Madre Priora pulsa la nola por segunda

vez: señal para que termine la lectura de la Imitación de Cristo. La Lectora canta: *Tantem, Dómine, miserere nostri*; responde la Comunidad: *Deo gratias*, levantándose y colocándose delante de las mesas. Mientras que se cantan las gracias, la Procesión sale del Refectorio y se dirige al Coro, como lo prescribe el ceremonial.

La cena (o colación) tiene lugar a las seis y media; todo se cumple según el ceremonial.

No hay más que dos mesas; no debe hacerse una tercera. Todas las Hermanas asisten a la primera mesa. La segunda es únicamente para las que han servido en la primera a la Comunidad y para las legítimamente dispensadas. Es a continuación de la primera. El servicio se hace y las oraciones se rezan sin ceremonias; pero el silencio debe guardarse rigurosamente. Si fuere posible se tiene un poco de lectura.

CAPÍTULO VII

Del silencio

ARTÍCULO I

Del Espíritu de Silencio.

Es el silencio tan recomendado y con tanta insistencia por nuestras Constituciones, la manera de observarlo está explicada tan minuciosamente que ahí tenemos todo lo que necesitamos saber para cumplir con éste nuestro deber. Lo que interesa advertir aquí a las Hermanas es el espíritu que debe animarlas para practicar esta observancia.

Se animarán a adquirir este espíritu, contemplando enagenadas, como lo practicó en otro tiempo Nuestro Padre Santo Domingo; los ejemplos de los Santos Padres del Yermo, particularmente San Juan Silenciarario que habiendo trocado el Episcopado por la celda monástica pasó 40 años enteros sin decir una palabra.

La reflexión vendrá a fortalecer el atractivo y la autoridad de los ejemplos, comprendiendo claramente las

Hermanas que esta santa observancia del silencio debe ser guardada:

1.º Con espíritu de *penitencia*. Si el ayuno y la abstinencia no pueden practicarse en todo su rigor, el silencio es una compensación; y cuando Dios nos dá suficientes fuerzas para sobrellevar las austeridades, el silencio debe ser su complemento.

2.º La ley del silencio debe practicarse por motivo de *religión*, puesto que nuestra boca está consagrada muy especialmente a Dios por el canto cotidiano de sus alabanzas, y santificada con la Hostia sacrosanta que el sacerdote deposita en ella todos los días en la Comunión.

3.º La práctica perfecta del silencio debe ser inspirada por principio de *fidelidad*, pues, llamadas por nuestra vocación a conversar sin cesar con Nuestro Señor por medio de la contemplación y oración, sería de nuestra parte una infidelidad que le ofendería si le desatendiésemos por entretenernos con las criaturas.

4.º Se debe tener en mucho esta

observancia del silencio pues favorece altamente la *regularidad*; el mantenimiento de la disciplina regular depende en gran parte del celo con que se guarde esta santa práctica.

5.º Finalmente, nuestras Hermanas tendrán a mucha honra el observar el silencio, para continuar las tradiciones de su antiguo Monasterio. La Hermana Blanca, llamada de Prouille a Roma para formar las Hermanas de San Sixto, es alabada con especialidad, por los Cronistas, por su amor al silencio y su aplicación en hacerlo guardar.

A fines del siglo siguiente, nuestras antepasadas tenían en tal respeto este punto, que no creyeron tener derecho de dispensarse aún en la noche misma en que estalló el gran incendio que, en 1399, amenazó destruir su monasterio. Y sabemos por la Historia que en recompensa de esta fidelidad, Dios envió a sus ángeles para apagar el fuego y conservar así a sus Hermanas de la tierra el asilo que las abrigaba.

ARTÍCULO II

De las diversas clases del silencio.

En conformidad a lo que prescriben nuestras Constituciones, debemos observar dos clases de silencio: el silencio *medio* y el profundo o gran silencio.

El silencio profundo comienza por la noche, diez minutos después de Completas; la señal se dá con la campana grande del Monasterio tocando quince campanadas, y dura hasta el día siguiente después de Prima. Estos diez minutos se conceden para guardar mejor la Santa Ley del silencio profundo; solamente oficiales como la Enfermera, Procuradora y Sacristana, usan de este tiempo; las otras Hermanas se acusan en capítulo si han hablado en estos instantes sin una *grave necesidad*. Desde Pascua hasta Santa Cruz (14 septiembre) hay además el gran silencio en medio del día, que dura desde la una y media hasta después de Nona. Es anunciado igualmente por quince campanadas. Se debe guardar en esta época del año, aun en los días de ayuno en que la

Nona se dice antes de comer. En este caso dura hasta empezar Vísperas.

El silencio *medio*, o silencio ordinario, es el que tenemos de regla para el resto del día, salvo las horas de recreo. Convida a las Religiosas a recogerse interiormente y a no comunicar con nadie ni por palabras, ni por señas, ni con miradas a no ser que un deber de oficio o razón de caridad o alguna necesidad les obligue a hablar. Para que a una Hermana le sea lícito hablar durante el silencio *medio*, es preciso que se junten dos condiciones: Tener causa legítima, y no poder hacerse comprender lo suficiente por señas. En este caso se explicará en pocas palabras, sin perturbar el recogimiento que reina en todo el convento.

Es faltar al silencio el hablar, aunque sea por meras señas, para cosas inútiles, o de emplear cuando hay verdadera necesidad señas que irían a distraer las Hermanas. Más vale decir algunas palabras en voz baja, que hacer señas que no puedan dar a entender nuestro pensamiento sobre lo que ne-

cesitamos decir; en este caso tendrían el inconveniente de turbar el recogimiento de las demás en lugar de favorecerlo.

El silencio es obligatorio para las Superiores lo mismo que para las otras Religiosas, y está recomendado a las Hermanas que eviten el hablarles en voz alta y el conversar de cosas ociosas.

Lugares hay donde las reglas del silencio *profundo* deben observarse en todas las horas del día como de la noche. Estos son: el Coro, el Refectorio, el dormitorio y cimiterio. Para hablar ahí se necesitaría una causa muy grave.

Por regla general, las horas del gran silencio se pasan en la celda, y durante el verano, se abstienen las Hermanas de circular desde la señal que se dá a la una y media hasta después de Nona.

Además de estas dos clases de silencio que hemos mencionado, deben aplicarse las Hermanas a practicar el silencio de *acción y de movimientos*, que consiste en evitar el menor ruido.

Este silencio obliga bajo el mismo

punto de vista que el silencio de palabra; se distingue igualmente en silencio ordinario o medio, y en silencio profundo. Cuando se falta a este silencio se acusan también en Capítulo, lo mismo que de las infracciones del silencio de palabra o «silencio de boca» como es llamado en algunos monasterios.

ARTÍCULO III

Del recreo.

Aun cuando las Constituciones no parecen suponer que durante el día haya horas determinadas en que la obligación del silencio sea suspendida, queriendo conformarnos, sin embargo, con las intenciones de la Iglesia y con los usos prudentemente establecidos en los institutos monásticos los más austeros, tenemos cada día algunos ratos de recreo. Si el recogimiento interior parece, a primera vista, que ha de perder con esto, en cambio de la caridad fraterna, la unión de corazones, la vida de familia y la misma aplicación a las obras de contemplación ganan con ello. Evita-

mos así el parecernos a aquellas Comunidades de las cuales han dicho: «No teniendo recreos de regla, hacían recreos particulares en todo tiempo y lugar». Tenemos, con estos fines, dos recreos cotidianos, el uno después de la comida de mediodía hasta la una y cuarto, el otro entre la cena o colación y las Completas. Las Hermanas Conversas, las Novicias y las Profesas tienen el recreo separadamente en tres grupos distintos. La Madre Priora preside el de las Profesas y las dos respectivas Madres Maestras las de las Hermanas que les están confiadas. Cada grupo se reúne alrededor de la que preside; de modo que, en cuanto es posible, no haya más que una conversación.

Entre otras cosas está prohibido hablar en recreo: de nuevas del siglo y asuntos del mundo, de todo lo referente al Capítulo de Culpas, de los Confesores y su ministerio, de los negocios de la Comunidad, de las Oficialas y de la comida. Se tendrá cuidado igualmente en no hacerse observaciones que

pudieran acarrear discusiones. Resérvense para el Capítulo las proclamaciones que se crean oportunas. Mientras el recreo, las Hermanas se ocupan, como se ha dicho, en algún trabajo útil y fácil, tomando al mismo tiempo parte en la conversación general.

Hay asamblea o reunión de todas las Hermanas, Profesas y Novicias, bajo forma de recreo general llamado *fusión*, en las grandes solemnidades y días de toma de hábito y Profesión, pero sólo en el recreo del mediodía que la Madre Priora puede prolongar.

Hay igualmente *fusión* en la mañana del día del 1.º de enero, durante media hora poco más o menos, para felicitaciones fraternales de año nuevo consagrado por el uso. Las Hermanas Conversas también toman parte. Lo mismo se acostumbra en la Víspera del santo de la M. Priora por la tarde, sin perjuicio de la recreación general del día siguiente a mediodía; y el día de la fiesta de nuestro Patrono Santo Domingo después de Vísperas.

Las novicias y las Hermanas Conver-

sas tienen recreo excepcional por la tarde de la víspera del santo de sus Madres Maestras respectivas. Las novicias lo tienen, además, el día de San Luís Beltrán, patrón de los noviciados, y el día de Inocentes.

Las Hermanas Conversas igualmente el día de Santa Marta, y en este caso las novicias las reemplazan constantemente en algunos de sus quehaceres, para que estén más libres en esta recreación.

Siendo el recreo un acto de Comunidad, las Hermanas están obligadas a asistir, como a todos los otros ejercicios regulares. No deben contentarse con sólo estar presentes corporalmente, sino esforzarse en tomar parte activa en la conversación común. Gracias a este concurso general y variado, la más sincera alegría y cordial caridad reinarán en las recreaciones. Pero esto será sin menoscabo de la urbanidad y mútuo respeto; pues el ejercitarse en seguir en su modo de hablar, en sus modales, y compostura, todas las reglas de la buena educación llamada por San Francisco de Sales, *selecta flor de la cari-*

dad, es una de las ventajas del recreo.

Se recomienda evitar una gravedad taciturna, aburrida y censora, lo mismo que una superficialidad o ligereza extremada. Pero que se entretengan en asuntos de edificación, introduciendo a tiempo y expresando con oportunidad pensamientos piadosos que eleven el alma hacia Dios Nuestro Señor; esta iniciativa vendrá sobre todo de la superiora. Cada una, a su vez, dice sencillamente cuando es invitada lo que llamamos *una buena palabra*, a saber, una sentencia de la Sagrada Escritura o cita de máximas o ejemplos de algún Santo. La recreación se termina con el *subtuum* y la bendición que dá la M. Priora. Cuando una Hermana advierte que se ha excedido en palabras o en comportamientos procure dar alguna satisfacción.

Si la M. Priora juzgare a propósito conceder un recreo *facultativo*, deberá ser presidido por una superiora y las Hermanas que usaren de la facultad de no asistir a él, guardarán silencio en

todos los demás sitios o lugares del convento.

Por la noche, cuando tocan el primer toque de Completas, que anuncia juntamente el fin del recreo, las Hermanas Profesas piden la bendición a la Madre Priora. Las Hermanas Conversas y las Hermanas novicias hacen otro tanto con sus respectivas Maestras.

Se suprimen los recreos durante todos los Retiros generales o particulares. El Jueves Santo y Viernes Santo. El primer Viernes y el tercer Domingo del mes, la recreación del mediodía es silenciosa. El Miércoles y Sábado Santos y la vigilia de Navidad es la de por la noche la que se tiene en silencio. Desde que una Hermana ha expirado hasta después de su inhumación, todos los recreos se suspenden.

En el último día del año, estando expuesto día y noche el Santísimo Sacramento, los dos recreos son silenciosos.

La recreación de la noche en la víspera de las fiestas de la Inmaculada Concepción y de la Anunciación son igualmente silenciosas, así como en

otros casos que la M. Priora juzgue oportuno.

CAPÍTULO VIII

De la vida común

ARTÍCULO I

De la unidad del espíritu.

La regla escogida por Santo Domingo y las constituciones que nos ha dado comienzan desde la primera línea, recordándonos el precepto de la unión fraternal en la caridad, y nos ordenan que no tengamos, a ejemplo de los primeros cristianos, más *que un alma y un corazón*. Para representar y al mismo tiempo favorecer esta conformidad de espíritu, nuestras leyes nos obligan a llevar el mismo hábito y practicar las mismas observancias. Con objeto de cumplir plenamente las intenciones de nuestro glorioso Padre, las Hermanas tomarán a pecho el mantener ante todo la unidad de espíritu, de donde se deriva naturalmente la unidad de observancias.

La unidad del espíritu consiste en tener el mismo ideal, los mismos principios y las mismas aspiraciones y miras; en comprender del mismo modo la naturaleza de nuestra vocación y en seguir las mismas máximas para alcanzar el fin; y dar a nuestra profesión religiosa, en su conjunto total, los mismos caracteres, sin dejar por eso de dar a las almas la libertad de ir por vías diversas en las inspiraciones y llamamientos particulares de la gracia.

De esta unidad de espíritu se deriva la unión de los corazones en una caridad verdaderamente fraternal que hace de nuestra vida una vida de familia, y nos habitúa a considerar las penas y las alegrías de nuestras Hermanas como penas y alegrías propias; a sufrir todas cuando una de nosotras sufre bajo la Cruz, y a encontrar nuestras mayores consolaciones en el contentamiento de las demás. Finalmente, lo que completa la unidad de espíritu y de corazón, es el concierto de voluntades en la obediencia y en la buena armonía, merced a la abnegación del Yo, cada una apre-

surándose y complaciéndose en dar gusto a las otras y en acomodarse a ellas en la vida práctica. Esta unidad de espíritu, de corazón y de voluntad que deben procurar reine en el Monasterio, es como la triple base en que estriba el edificio de la vida común. Es el alma que la vivifica, la sávia que la nutre y la hace producir los más excelentes frutos.

ARTÍCULO II

De la uniformidad en todo.

La Religiosa no está totalmente exenta, por el hecho de su elevada vocación, de todas las sujeciones a que están los hombres sometidos mientras viven sobre la tierra; y aunque su vocación las haya disminuido considerablemente, quedan sin embargo algunas, permitidas por Dios, a las que se vé precisada a someterse. Así es que debe tomar alimentos, estar provista de vestido, tener una pobre celda.

Sobre todos estos puntos he aquí los principios en que debe inspirarse:

1.º La Comunidad y la Comunidad sola es la que se encarga de proveer a las Hermanas lo necesario para el sustento, vestido, conservación y todo lo demás. Es cierto, que se puede discretamente interesar en favor de las necesidades del Monasterio a personas caritativas seculares, pero absteniéndose de pedir nada para sí misma; y si alguna de ellas espontáneamente ofrece alguna cosa útil no puede aceptarla más que para la Comunidad. En este caso la Hermana que ha recibido el objeto se guardará bien de inclinar el ánimo de las Superiores para que se lo adjudiquen a ella con preferencia a otras. Antes de dejar a la disposición de una Hermana un objeto que hubiere recibido de limosna, mirarán las Superiores si la uniformidad sufre con esto algún menoscabo, y si hay peligro en favorecer la afición a particularidades, pues entonces la oferta no será ya don sino daño.

2.º La Comunidad provee a las Hermanas de todo lo necesario del mismo modo y en la misma medida. La justi-

cia distributiva pide, verdad es, que se tenga cuenta en la repartición de ciertas circunstancias particulares y de ciertas necesidades personales. A las enfermas, convalecientes y débiles se les debe prestar con solicitud los cuidados que su estado reclama, bajo pena de deposición a las Superiores negligentes. Pero las demás, felices en no tener estas necesidades deben seguir de buen grado el mismo régimen, ser servidas de la misma manera en el Refectorio, vestirse de la misma tela, tener el mismo arreglo extremadamente sencillo en sus celdas.

Las muestras de telas para hábitos, capas, túnicas interiores, lienzo de tocacas, guárdanse, para tener, en cuanto es posible, el mismo género de tejidos.

3.º Se debe dar a las Hermanas lo suficiente, en tiempo oportuno, para que no tengan que preocuparse de sus necesidades y no sean tentadas de murmuración o de introducir usos que huelan a *vida privada*, tan combatida y condenada por los Capítulos generales de la Orden.

Se velará para que las oficialas tramitan con diligencia y con la más evidente imparcialidad las cosas que tengan que distribuir. Se ejercitará por otra parte a las Hermanas en el desasimiento de todas las cosas, v. g. haciéndolas cambiar de celda de cuando en cuando, o haciéndolas permutar algunos objetos concedidos a su uso. Se las permitirá con dificultad trabajar para sí mismas, obligándolas a recurrir a la Comunidad para todo lo que necesiten. Empleando estos diversos medios, harán las Superiores amar la vida común, favorecerán el espíritu de pobreza y mantendrán la uniformidad en todo.

4.º Mirarán las Hermanas los objetos concedidos a su uso como cosas prestadas, cuidándolos por consiguiente y estando dispuestas a despojarse de ellos al menor aviso de las Superiores. En el uso de las cosas se contentarán con poco, prefiriendo lo más sencillo, lo más pobre, lo menos alagüeño a la vista, ejercitándose también en el espíritu de orden y economía.

¡Ojalá que progresando en este espí-

ritu puedan estar prontas a aceptar alegremente, si la ocasión se ofrece, el estar mal acomodadas, a sufrir la falta de las cosas casi necesarias y distar por lo tanto de manifestar la menor queja! Entonces será cuando el espíritu de pobreza de Nuestro Padre Santo Domingo reposará verdaderamente sobre ellas y las hará sus hijas muy amadas!

5.º Las Hermanas evitarán también en la manera de hablar el empleo de locuciones que indiquen propiedad de las cosas, como: *mi* breviario, *mi* celda, *mi* hábito etc. Pero dirán con preferencia: *nuestro* breviario, *nuestra* celda, *nuestro* hábito etc. o también: el breviario, la celda, el hábito *de mi uso*. Este significado exterior dado a estos términos, será un testimonio público de nuestra adhesión interior a la perfecta pobreza y una invitación a realizar constantemente los deberes, de hecho como de espíritu.

ARTÍCULO III

De las dispensas.

Por muy grande que sea nuestro deseo, de hacer reinar en todo y entre nosotras, la uniformidad que constituye la vida común, es imposible establecerla de una manera rígida y absoluta. Dios no lo quiere, puesto que le place enviarnos de cuando en cuando enfermedades y achaques que imposibilitan a algunas el seguir completamente la observancia establecida. Sobreviene entonces el uso de las dispensas, cuya concesión hecha con discernimiento, mesura y bondad, lejos de menoscabar la autoridad de las leyes, las hace estimar más y más, asegurando su estabilidad, y haciendo reinar por encima de todo la gran ley de la caridad.

La R. M. Priora tiene sola el derecho, en la medida prevista por las constituciones, de dispensar de las observancias regulares. La M. Maestra de Novicias y la Maestra de Conversas son sus delegadas para conceder en su nombre, a las novicias y a las conversas las dis-

penas que necesiten. Sin embargo, las dispensas más importantes, como las del ayuno, la abstinencia, uso de lana, están reservadas a la M. Priora.

Podrá delegar en la M. Subpriora la facultad para las dispensas más corrientes, como las concernientes a las de la sala de labor, por ejemplo. Por regla general, cuando la M. Priora está ausente, la M. Subpriora es la que concede las dispensas ordinarias, como decir algunas palabras en tiempo de silencio, salir del Coro, del Refectorio, o de otro ejercicio de Comunidad. Puede también conceder dispensas más notables, cuando hay urgencia y que no se puede recurrir a la M. Priora, dando cuenta enseguida a ésta de lo que creyó oportuno dispensar.

Las Hermanas manifestarán muy sencillamente sus indisposiciones a su superiora, ya sea en dirección, ya en otro momento cualquiera si corre prisa. Por lo demás, ésta procure conocerlas, observando sus fisonomías, vigiándolas en el Coro, en el Refectorio, en el recreo, o en otras partes, para

remediar las de aquellas que serían demasiado timoratas o demasiado duras para consigo mismas.

Las Hermanas renueven en dirección las licencias y dispensas que les han concedido y ésto muy particularmente para el 14 de septiembre, en el Adviento y en la Cuaresma.

Cuidarán en el uso de las dispensas, de observar las reglas siguientes:

1.º No las pedirán más que por causas legítimas y proporcionadas a la importancia del punto de Observancia que se trata de dispensar.

2.º No saldrán fuera de la Regla común mas que el tiempo que duren los motivos que las ha forzado a omitir la práctica, para que no se establezca una especie de prescripción, que las conduciría a desligarse en todo o en parte de la disciplina regular. Si sus instancias para venir de nuevo al régimen común no son acogidas, tendrán sin embargo el mérito de la intención y de la buena educación.

3.º Conservarán en su alma el amor a la observancia y mostrarán en los

puntos que están a su alcance un aumento de celo, en compensación de los que no pueden practicar de la Regla.

Cuando se trata de dispensar leyes de Iglesia, la M. Priora avisa al Confesor, salvo en casos imprevistos y urgentes; interpreta entonces su intención y siempre su consentimiento.

ARTÍCULO IV

De algunas prácticas y oraciones particulares.

Cualquier Hermana se pondrá fuera de vida común no sólo descuidando las observancias regulares y los ejercicios de Comunidad, pero también dedicándose de su propia autoridad a prácticas supererogatorias y a oraciones y penitencias privadas que no prescribe la regla. Indudablemente que es loable en sí, añadir por celo de su adelantamiento espiritual, a las obras de obligación, algunas prácticas espontáneas y voluntarias, pero esto debe ser con la condición que estén reguladas por la prudencia y en conformidad con la vo-

luntad de Dios manifestadas por las Superiores.

Las penitencias y las prácticas de humildad de supererogación, en uso en la Comunidad, con licencia previa son, por ejemplo: el decir salmos, rezar letanías y otras oraciones de rodillas, o con los brazos en cruz, bien sea en el Refectorio o bien en otro sitio en que la Comunidad esté reunida; hacer postraciones; comer en el suelo o en la mesilla de penitencia; pedir algunas Hermanas la corrección fraternal y leer en público un papel con su contenido; besar los piés a las Hermanas; mendigar el pan o toda la comida en el Refectorio; besar el suelo o hacer cruces con la lengua, etc., etc.

Estas penitencias pueden ser también impuestas en Capítulo, y en particular, como reparación de alguna falta más notable que precisaría espiar sin demora.

Los instrumentos de penitencia más en uso son: las disciplinas, las cadeni-llas de hierro, los cilicios de crin, etcétera. Las disciplinas son de cuerda. Se

toman en los días señalados a todas y en los permitidos, además en particular.

Como verdaderas hijas de Santo Domingo la penitencia es nuestra herencia: la debemos practicar por nosotras mismas como expiación y como preservación, pero también a favor de las almas expuestas a perderse y a las que nuestra caridad puede obtener la gracia de la conversión y salvación. Para este noble fin podrán todas hacerse prácticas especiales de penitencia aprobadas por la obediencia.

Durante el Adviento y la Cuaresma, las Hermanas, según el espíritu que anima a la Madre Iglesia, se entregan a las prácticas de penitencia con más intensidad. Por el contrario, desde Pascua al domingo de *Quasimodo*, y desde Navidad, hasta la Epifanía, se suspenden las maceraciones corporales, exceptuando el 31 de Diciembre. A partir del Viernes de *Quasimodo*, hasta el fin del Tiempo Pascual, se acostumbra en la Comunidad el disminuir por mitad las penitencias corporales ordinarias, salvo licencias particulares.

Estimando en mucho todas estas prácticas, se tendrá en cuenta, sin embargo, que serviría de poco el practicar la mortificación corporal si no fuere acompañada de un verdadero espíritu de humildad y de compunción. En algunas Hermanas, los sufrimientos derivados de enfermedad, de endeble compleción, del empleo, pueden y deben, en los designios de la Providencia, suplir ventajosamente a las penitencias aflictivas, que una salud más robusta permite a otras ejecutar como deber y consuelo.

Mas aquellas que están impedidas de afligir su cuerpo con macesaciones voluntarias, deberán considerarse como tanto más obligadas a practicar sin descanso ese género de penitencia que consiste en aceptar alegremente todas las abnegaciones exigidas por Dios, sobre todo en el cumplimiento de los deberes de estado. No olvidemos jamás que Jesús debe sernos un *Esposo de Sangre*, exigiendo de todas nosotras la participación de su espíritu de sacrificio que nos inspirará fortaleza vigoroso-

sa para odiar nuestra propia carne, y para avanzar en el camino de la santidad religiosa. Esta es la cualidad que los antiguos alababan en nuestras primeras Hermanas, al tiempo de su aparición en la Iglesia de Dios. Esta misma Iglesia no espera menos de nosotras, de estos novísimos tiempos, precisamente porque se desarrolla por todas partes, y crece de una manera dolorosa el sensualismo, la molicie y la impiedad.

CAPÍTULO IX

De los Lugares Regulares.

ARTÍCULO I

Del Convento en general.

Todo Monasterio dominicano está llamado no sólo a hacer florecer la obediencia y la Castidad, pero también la santa pobreza, y el Monasterio de Prouille, lejos de quedarse atrás bajo este punto de vista, se esforzará por preceder a los demás, como los precede por su antigüedad.

Por esto el espíritu de pobreza es el que ha presidido a la construcción de sus departamentos desde su restauración, las paredes se han reedificado de materiales ordinarios, blanqueados sencillamente de cal, sin decoración alguna, fuera ni dentro. Por lo mismo, cuando se trata de repararlos o de completarlos, se debe mantener tenazmente este principio: que la pobreza debe presidir los trabajos. Ella presidió también a los arreglos del mobiliario particular de cada una de las piezas de que se compone el Convento, acompañada no obstante de irreprochable y brillante limpieza. Las puertas y ventanas de las celdas se cierran con picaportes y balancines de madera; solamente las puertas de la clausura y las que dan al jardín están acondicionadas para cerrarse sólidamente, lo mismo que las de algunas oficinas y salas como la sacristía, el Depósito, la Despensa, etcétera, que con miras de prudencia deben cerrarse con llave.

Excepto la sillería del Coro, tallada en roble los muebles son de madera

blanca no pulimentada, ni adornada ni barnizada.

Aunque el convento sea la casa de la familia (religiosa) en donde todas las Hermanas tienen sus derechos, no se tomarán sin embargo la libertad de penetrar y escudriñar por todas partes. Punto es de suma importancia para la paz y regularidad, que cada Hermana permanezca en su sitio, ocupada en lo que la concierne, sin entrometerse en lo que hacen las otras.

Los lugares regulares, cuyo acceso está permitido ordinariamente a todas, son el Coro, el Corino, la Sala de Labor, el Claustro y el Jardín. Las Hermanas pueden quedarse en estos lugares las horas que tengan libres y que un deber de estado no las llame a otra parte. Se observa el silencio en estos diversos lugares con tanto más cuidado por que están expuestas a encontrarse varias juntas, y turbar allí el recogimiento de otras sería contra la caridad, lo mismo que contra la regularidad.

Las salas destinadas a ciertos oficios particulares, como la Sacristía, Cocina,

Dispensa, Refectorio fuera de las horas de comida, el torno, procuración, enfermería, etc., no se abren de un modo regular más que a las Hermanas que tienen que cumplir los deberes de su cargo y a las que ayudan. Las demás tendrían necesidad de licencia especial para entrar.

Las Hermanas que por razón de su cargo, tienen a su disposición una sala particular, tienen obligación de mantenerla en buen orden, barrerla cuando hay necesidad, arreglarla con limpieza y cuidado y colocar todo en su lugar.

Las Hermanas designadas por la Madre Priora y por la Maestra de Novicias, barrerán dos veces por semana los corredores, celdas, escaleras, claustros, y en general todos los lugares regulares que no están confiados especialmente a alguna oficiala.

Igualmente una Hermana de Coro tiene cuidado de la sala de labor, aseándola y ventilándola en tiempo oportuno,

Otra Hermana de Coro está encargada del patio-jardín del claustro, culti-

vando flores para el ornamento de la Iglesia, para la Enfermería como recreo de las enfermas y para la Comunidad, Suministra flores y follaje a la Hermana Sacristana, cuando se las pide; pero sin licencia especial se abstendrán de dar nada a las Hermanas, cuando se trate de satisfacer gustos privados; con tanta más razón éstas no se tomarán la libertad de coger aquello que les convenga personalmente.

Los objetos que componen el mobiliario ordinario de los lugares reglares, como sillas, mesas, bancos, etc., a menos que se obtenga un permiso expreso, no se pueden sustraer a la destinación común.

Los instrumentos o utensilios que están a la disposición de todas, se vuelven a traer a su sitio, tan pronto como no se tiene necesidad de ellos.

Con el fin de no introducir obreros en el Convento, sino lo menos posible, se procura enseñar a algunas Hermanas lo necesario para que sepan hacer ligeros reparos o arreglos de muebles, y proveer aún a ciertos trabajos útiles a

la conservación de la casa, como el pintar las ventanas y puertas, blanquear las paredes, pequeños enladrillados, etcétera.

ARTÍCULO II

Del Coro y de la Sacristía.

El Coro es el lugar donde la Comunidad debe mostrarse en toda su dignidad y hermosura, ordenada en un orden perfecto: *ut castrorum acies ordinata*. Cada Hermana tiene su silla, según la antigüedad de la profesión, excepto la Rvda. M. Priora, la M. Superiora y la M. Maestra de Novicias que ocupan las tres de preferencia. Se observa este mismo orden en todos los actos de Comunidad. Las Hermanas que a consecuencia de una enfermedad crónica, están condenadas a pasar lo restante de su vida en la Enfermería, guardan su sitio en el Coro, la muerte solamente las puede despojar, o mejor dicho, darles otro mejor.

En medio del Coro están colocadas dos sillas móviles, delante del sitio de

la R. M. Priora y de la M. Superiora, para las Cantoras que las ocupan durante la Misa Coral y en los otros Oficios. Por necesidades de canto o de salmodia puede la Cantora hacer cambiar a las Hermanas de sus sillas, para ocupar las vacías cuando hay ausencias, o hacerlas pasar de un coro al otro, o reunir las a todas delante del atril, si es preciso, para la buena ejecución del canto. Fuera de esto, las Hermanas permanecen en su sitio en los ejercicios comunes. Cuando vienen al Coro para sus devociones particulares, les es permitido, si gustan, ponerse en las sillas bajas más próximas del Santuario, y aún cerca de la reja.

Cuando una Hermana sale de su sitio durante el oficio, evitará el pasar por delante de la que, en ese momento, en virtud de su empleo, lee o canta algo.

Las Hermanas jóvenes son las que preparan el órgano cuando se ha de usar y lo mismo el atril, antifonario, el libro de las lecciones, el Martirologio para la *Pretiosa* y el Colectario; distribuyen también antes del Oficio,

entre los dos toques, los libros que se necesitarán. Después del Oficio vuelven de nuevo a poner todo en orden en el armario que para este efecto hay en el ante-coro. Se entienden y se avisan entre ellas, para correr con todos estos detalles de servicio, según las Instrucciones de su M. Maestra y de la Cantora, que no omitirá el advertirlas cuando hubiere algo de particular que preparar.

La ventanilla de la Comunión, llamada *Comulgatorio*, tiene su llave especial.

Una cortina de tela negra se extiende sobre la parte inferior de la reja, de modo que la gente que está en la Iglesia no vea nada del Coro.

Además las Hermanas echan el velo cuando se acercan al *Comulgatorio* para comulgar, o para la veneración de Reliquias, y en general siempre que están a vista de seculares.

Para los sermones, las Hermanas se aproximan a la reja, se descorre la cortina de manera que el predicador pueda distinguir a la Comunidad.

El Coro está precedido de un vesti-

bulo llamado Antecoro en donde se hallan: el reloj que regula los ejercicios de la Comunidad, la *Tabella* de las Oficiales de Coro, un armario con los Corales, y otro igual en donde se cuelgan las capas, cuando no se llevan. En el Antecoro es donde se reúnen las Hermanas después de las Gracias de la comida, para leer el «Ordo» y registrar el Oficio en el Breviario.

Cuando la Comunidad se halla en el Coro y un recado urgente debe comunicarse a la R. M. Priora, o a otra Hermana, éstas salen del Coro, y en la meseta de la escalera de la cripta, se dicen en voz muy baja las frases indispensables.

En el Coro, el silencio más absoluto es riguroso en todo tiempo, se necesitaría gravísima causa para quebrantarlo. El silencio se observa con cuidado y siempre en el Antecoro también. Mientras los Oficios, y sobre todo durante la oración común, evitan las Hermanas el circular en el Coro y Antecoro, el hacer ruido andando, o abriendo y cerrando las puertas, si por razón apremiante se

ven precisadas a ausentarse, o entrar después de haber comenzado. Las Hermanas Conversas, después de haber acabado sus ejercicios de piedad, conservarán el espíritu y perfume de oración y evitarán ellas también el menor ruido guardando esmeradamente el silencio de palabra y acción. La Comunidad toda entera estará así rodeada de una atmósfera de recogimiento, ningún rumor exterior no viene a turbar el alma en sus coloquios con Dios.

La entrada de la sacristía interior está prohibida a todas, excepto a la sacristana y a la subsacristana.

El torno y el cajón que sirven para pasar los objetos que hacen falta en la sacristía exterior y *vice-versa*, están siempre cerrados con llave. Sola la primera sacristana los abre cuando es necesario, volviéndolos a cerrar enseguida.

Cuando su oficio lo exige, puede ella hablar con las torneras en el torno de la sacristía brevemente, y aún con el P. Capellán, pero únicamente por lo que concierne a su empleo.

Con mayor motivo se abstendrán las

-demás Hermanas (si casualmente entran en la sacristía) de hablar allí, salvo sin embargo la cantora a quien pudiera ocurrir tener que pedir o recibir una explicación urgente.

Ningún recado ni encargo u objeto se puede pasar por este torno, sin permiso especial, ya sea para el P. Capellán, ya para cualquiera otra persona de fuera.

Lo que atañe a los deberes de la Sacristana se encuentra indicado en la Cuarta parte, Cap. III, Art. II.

ARTÍCULO III

De la Sala Capitular.

La Sala Capitular situada en el primer piso, encima de la Sacristía, tiene dos aberturas con rejas que dan al Santuario de la Iglesia, éstas se cierran con las puertas de madera; el enrejado con los consabidos bastidores cubiertos de tela negra.

Durante el Capítulo de Culpas y otras reuniones capitulares, se cierran las dos puertas de madera; la Comunidad se

sienta en los bancos colocados a lo largo de las paredes, el asiento de la Priora, está en medio, debajo del Crucifijo y de la Imagen de Nuestra Señora del Rosario.

La Sala Capitular sirve también de *Corino* para las enfermas que pueden acudir allí por estar la Enfermería muy cerca. Por lo cual después del Capítulo se abren las puertas de madera, para que puedan gozar (sin ser vistas ni ver ellas a los fieles que están en la Iglesia) de la presencia de Nuestro Señor Sacramentado, y permanecer a sus pies el tiempo que su salud y la obediencia les permita.

Las enfermas pueden también ir a la Tribuna chica que dá al Coro, para oír los sermones, predicados a la Comunidad a la reja, y recitar el Oficio en común.

No solamente las enfermas, pero todas las demás Hermanas pueden ir al *Corino*, para rezar y visitar el Santísimo Sacramento. Todos los sábados, durante la noche, se reza allí el Rosario perpétuo. La adoración del Santísimo

Sacramento (en el Monumento) del Jueves Santo al Viernes Santo tiene lugar en el dicho Corino.

Al lado del Corino se halla el Confesionario y el Comulgatorio de las enfermas, el Sacerdote se llega a ellos por la escalera exterior. Las enfermas, en cuanto es posible, van allí; y si no pueden por sí mismas, las trasportan, a veces, para disminuir las ocasiones de entrar el Sacerdote en la clausura.

La Sala Capitular sirve también para el sorteo de los Santos del año, en el día de la Epifanía, para la ceremonia del *Mandatum* el Jueves Santo, y para la disciplina después de Completas cuando las Rúbricas las prescriben. Finalmente allí es donde se recibe al Obispo diocesano cuando entra en la clausura para hablar a la Comunidad y recibir sus homenajes.

ARTÍCULO IV

Del Dormitorio y de las Celdas.

El mobiliario de las celdas comprende:

1.º Un reclinatorio de madera blanca (sin pintar) en forma de armario en donde las Hermanas tienen algunos objetos indispensables dejados a su uso; 2.ª Una pila de agua bendita, un crucifijo, tres imágenes-estampas, representando la Santísima Virgen, San José y Nuestro Padre Santo Domingo; una tarima (tabla de madera sobre cuatro pies) que sirve de cama, 3.º Una mesita con su cajón; 4.º Una silla o taburete; 5.º Una lamparita de estaño; 6.ª Un cántaro y una palangana de barro amarillo, con un trozo de jabón puesto sobre un pedazo de madera, todo ello colocado en el suelo; 8.ª Una percha de madera blanca. Como el pavimento de las celdas es de ladrillos, las Hermanas tienen a su disposición un ruedo de estera.

Cada una, si gusta, puede tener además en su celda una estampa sencilla del Santo o de la Santa de su nombre.

Es costumbre general de la Comunidad el dormir sobre la tarima. Sin embargo se concede un jergón a las que lo hubieren menester. Sobre la tabla o

tarima que sirve de cama se extiende un cubre-piés y un cobertor de lana basta, con sábanas igualmente de lana. A cada Hermana se le dá una o más mantas, según la estación. La almohada está rellena de paja o de lana. Todo esto está cubierto durante el día con una colcha de sarga blanca ordinaria.

Dentro de la clausura canónica que nos separa del mundo, tiene cada Hermana una celda a su uso, como clausura particular más estrecha. Nadie tiene derecho para penetrar en este íntimo santuario, sino aquélla que lo habita, a quien está exclusivamente reservada. La M. Priora hace excepción, pues entra en las celdas de todas para hacer cada año la visita regular y fuera de esta circunstancia entra, además, cuando lo juzga conveniente, teniendo facultad para penetrar en todos los lugares del Monasterio. La M. Maestra de Novicias visita las celdas de las Novicias y la Maestra de Conversas las de éstas últimas.

La Hermana Enfermera puede igualmente entrar en las celdas de las enfer-

mas, cuando es necesario o útil por razón de su cargo. Las dos Hermanas Novicias encargadas de distribuir todos los domingos el agua bendita, no abren las puertas de las celdas, sino después de haber llamado y recibido el permiso. Si después de llamar una vez, no reciben respuesta, vuelven de nuevo a hacerlo, enseguida de lo cual abren pero sin traspasar el umbral de la puerta. Una rocía el interior de la celda con el hisopo, diciendo o: *Pax huic domni* («La paz sea a esta casa»), y la otra después de haber contestado: *Et omnibus habitántibus in ea* («y a todos los que la habitan») llena la pila de agua bendita, colocada para el efecto cerca de la puerta, y se retiran luego sin mirar ni decir nada.

Fuera de estos casos la clausura de las celdas es inviolable. Cuando una Hermana tiene que comunicar algo necesario a otra Hermana, dá un golpecito a su puerta y, si puede hacerse comprender por alguna seña, lo efectuará desde el umbral y sin decir palabra. Si es preciso hablarla, se lo indicará be-

sando al escapulario y juntas se van a una habitacioncilla en la extremidad del dormitorio, y allí dejando la puerta abierta cambiarán en voz baja las frases indispensables. Para estas comunicaciones imprevistas y necesarias, no se deben usar las celdas vacías que puede haber en el dormitorio.

El silencio de acción es recomendado muy especialmente en el dormitorio y en las celdas. A causa de los vientos vendavales que corren con frecuencia en la comarca, las ventanas y contra-ventanas deben estar bien sujetas.

Cuando sea necerio abrirlas o cerrarlas deben aplicarse a hacerlo sin ruido.

El orden y la limpieza son el ornamento de nuestras celdas constituyendo toda su riqueza. Se arreglan todas las mañanas después del Capítulo. Cada Hermana saca ella misma del pozo el agua que necesita para su uso particular.

Con el fin de ejercitar a las Hermanas en el desapropiamiento, la M. Priora las hace de cuando en cuando cambiar de celda. Se contentan entonces con llevar

los vestidos y las mantas de su uso, con la estampa de su Santo Patrón, los instrumentos de penitencia, los utensilios particulares, y las notas manuscritas que todas tienen licencia de conservar.

ARTÍCULO V

Del Refectorio y del Atrio.

El Refectorio está precedido de un vestíbulo, llamado Atrio, en donde se hallan dos fuentes para lavarse las manos, y bancos colocados en ambos lados para sentarse antes del *De Profundis* que precede la comida. La Hermana Refitolera cuida de que las fuentes estén llenas de agua, y la Hermana Ropera de que haya paños de manos.

En el refectorio las mesas están dispuestas según prescribe el Ceremonial. La Hermana Refitolera las limpia y lava todas las mañanas (son de madera blanca y no hay manteles) con el mayor aseo. Cada Hermana tiene en el correspondiente lugar su servilleta, en la que están envueltos la cuchara y el tenedor

de madera y el cuchillo de su uso. Encima de la servilleta está colocada (boca abajo) la taza de loza azul con dos asas, para poder beber, teniéndola con las dos manos; en el interior están dibujados los instrumentos de la Pasión. Una jarra de agua fresca, renovada completamente antes de cada comida, sirve para dos Hermanas, y la tienen a su alcance sobre la mesa. Cada Hermana tiene en su sitio una botellita con un cuarto de litro de vino, para tomar o dejar, según le parezca; la Hermana Subprocuradora las llena por la mañana.

Al principiar la comida, la panadera ayudada de una novicia (como lo indica el B, Humberto) dá la vuelta al Refectorio con una cesta, en la que ha preparado los trozos de pan, y los coloca al borde de la mesa delante de cada Hermana, como hicieron los Angeles, en el Refectorio de San Sixto, en presencia de Nuestro Glorioso Padre y merced a sus oraciones.

A la mitad de la comida, las que sirven a la mesa pasan ofreciendo a las

Hermanas que lo necesiten un pedazo de pan suplementario.

Para la colación, la panadera dispone de antemano sobre las mesas el pan pesado, según lo que ya hemos dicho más arriba.

Las servidoras de mesa asisten a las oraciones que se hacen antes de la comida. A continuación se ponen mangas y delantal blanco, y toman sus disposiciones para empezar el servicio, en cuanto las Hermanas se sienten, de la manera indicada por las Constituciones.

El Refectorio es uno de los lugares del Monasterio en que se debe guardar silencio con mayor rigor. Las Hermanas que tienen que pedir algo para sus vecinas, lo hacen por señas. La M. Priora misma, cuando dé órdenes para el servicio del Refectorio, lo hace por señas o con pocas palabras sin llamar la atención de las Hermanas. Con el fin de no obligar a la Lectora a elevar demasiado la voz para hacerse oír, y para dar al acto un carácter marcado de religioso recogimiento, las Hermanas deben evi-

tar cuanto sea posible el ruido en la manera de comer, y practicar el silencio de acción en todos sus movimientos.

El servicio del *Domus Debilium* se hace por la Refitolera al mismo tiempo que el del gran Refectorio. Las Hermanas que comen allí asisten con la Comunidad a las oraciones que se dicen antes y después de comer, o no estar completamente impedidas por su estado de salud. Observan el silencio como en el Refectorio común, habiendo renunciado la Comunidad ha mucho tiempo, con asentimiento de los Superiores, al derecho de hablar que las Constituciones conceden a la más antigua o aquella a quien ésta cediera su derecho.

ARTÍCULO VI

De la cocina y de la despensa.

El acceso a la cocina está permitido de un modo habitual a la Procuradora y a las Hermanas Conversas, lo mismo que a la Enfermera, en la medida nece-

saria para el cuidado de las enfermas o para otro servicio de su cargo.

Está prohibida la entrada a las demás Religiosas, salvo permiso muy especial.

Cuando tuvieren necesidad de algo que la cocinera sola les pueda procurar, se lo pedirán desde la puerta sin indagar qué alimentos prepara.

La Procuradora reparte entre las dos cocineras el trabajo de la cocina, para los detalles de la ejecución y cosas imprevistas, se entienden entre sí amigablemente. Están obligadas como las otras a guardar silencio, aunque pueden sin embargo hablar lo necesario para cumplir con su oficio, con tal que lo hagan en voz mediana y se limiten a lo estrictamente necesario.

La batería de cocina es casi toda de hierro fundido, algunos utensilios son de cobre, pero todo ello de calidad ordinaria y en conformidad con nuestro voto de pobreza. Las Hermanas de cocina deben tenerlos en perfecto estado de limpieza: la salud de las Hermanas y la pobreza así lo exigen. Avisan a la Pro-

curadora cuando hay necesidad de estañarlos.

Las Hermanas se sirven de vajilla de barro amarillo, ordinaria, pobre, pero sólida. El cubierto, cuchara y tenedor, son de madera, al uso particular de cada una.

La vajilla que ha servido en las comidas se friega durante el recreo por las Hermanas Conversas designadas por turno. Al mismo tiempo que se recrean deben tomar sus precauciones para no romper nada.

Además de la limpieza, las Hermanas cocineras harán reinar en la cocina un hermoso orden, colocando en los armarios con cuidado las provisiones puestas a su disposición, teniendo un lugar para cada cosa, y volviéndola a su sitio después de haberse servido. Todas las mañanas la refitolera barre la cocina, que debe barrarse también después de la comida. No se puede coger ningún utensilio de la cocina sin recurrir a las cocineras, devolviéndole en cuanto no se necesite.

Para asegurar mejor el buen orden y

la limpieza en la cocina y en la despensa, la Procuradora hace todas las mañanas una especie de inspección, que de cuando en cuando será más detallada. La M. Priora por su parte la hace también cuando lo juzga conveniente.

ARTÍCULO VII

De la Enfermería

La enfermería está instalada a parte, fuera de los dormitorios comunes, según lo prescriben las Constituciones. Para montarla se debe consultar no sólo a la pobreza, a quien se conserva siempre puesto de honor, pero más aún a la caridad, tan recomendada por nuestras santas reglas respecto a las enfermas.

No debe haber refinamiento en el mobiliario de la Enfermería, pero se reunirá todo lo que haga falta para el cuidado de las enfermas, La enfermera deberá en esto anticiparse y adivinar aquello que pueda aliviar más eficazmente a sus enfermas, procurándose lo con agrado y afabilidad.

Las Hermanas enfermas por indisposición pasejera no van a la Enfermería. Baján al Refectorio, o al *Domus Debilium*, para la comida; les llevan a las celdas las infusiones y los medicamentos que no puedan ir a tomar por sí mismas. Mientras permanecen en el dormitorio están obligadas al silencio, y no se las visita en sus celdas. Únicamente la Madre Priora y la enfermera entran para saber cómo les vá, y prestarles los servicios que necesiten y los consuelos de que pueden haber menester.

Cuando la enfermedad se agrava o se prolonga, o exige cuidados que no es posible dar cómodamente en la celda del dormitorio común, se traslada la enferma a la enfermería. La M. Priora es quien decide este traslado, igualmente la que dá sus órdenes para hacer venir el médico cuando sea necesario. Sin embargo, en uno y otro caso, la enfermera puede tomar la iniciativa previniendo a tiempo a la M. Priora y teniéndola al corriente del estado de la enferma.

El Médico es introducido en la clausura, acompañado y conducido cerca de las enfermas, según las Reglas prescritas por las Constituciones. Antes, si hay motivo, la M. Priora y la Enfermera le informan del estado de las enfermas en la farmacia, llamada «San Rafael». En cuanto a la enferma responde sencillamente a las preguntas del Médico, cuidando sin embargo de no darle a conocer los sentimientos imperfectos que quizá le acosan v. g.: ansiedades, aprehensiones, tristezas, tentaciones de quejarse, etc.

Las Hermanas que sin estar en cama, necesitan consulta del médico, son llamadas por la M. Priora, cuando éste viene a visitar a una enferma, y la consulta tiene lugar en la dicha sala de San Rafael, asistiendo siempre a la consulta la M. Priora y la enfermera y, si se trata de una Novicia, también acude la M. Maestra. A éstas igualmente dá el Médico en la farmacia las instrucciones e informes que no crea conveniente dar delante de las interesadas.

Las enfermas, que a pesar de estar en

la Enfermería, pueden levantarse y andar, van a comer el *Domus Debilum* cuando su estado les permite bajar, o bien al pequeño Refectorio de la Enfermería: en este último caso, cuando hay varias, tienen juntas el recreo después de la comida.

El silencio es menos riguroso en la Enfermería que en los demás lugares del Monasterio. Debe observarse, sin embargo, en el pequeño Refectorio de la Enfermería, como en el gran Refectorio, y además durante todos los actos de Comunidad. Las Hermanas gravemente enfermas son las únicas que pueden hablar durante el silencio profundo y cuando toman el alimento acostadas.

Entre los deberes de caridad respecto a las enfermas, uno de los más sagrados es consolarlas, animarlas y compadecerse de ellas, Por eso la M. Priora visita en particular a cada una, una vez al día o más amenudo, según su estado. Las Hermanas van también a verlas de cuando en cuando, sobre todo durante el recreo, evitando cuidadosa-

mente el hacerlas confidencias indiscretas y capaces de turbarlas.

Piden, para estas visitas, permiso a la M. Priora que cuida de que todas vayan alternando sin aglomeración, enviando dos Hermanas a diario,

Estas muestras de piedad y caridad serán más solícitas, si se trata de una Hermana que está al término de la carrera.

Pero, si grande es la obligación de la Comunidad de cuidar a las enfermas con espíritu constante de religión y de caridad, no es menos conveniente a éstas el abrazar generosamente los designios de Dios sobre ellas, y de practicar con las Hermanas las virtudes más adecuadas a su condición.

Adorarán por lo tanto, en su enfermedad la justicia, la sabiduría y la bondad de Dios, que quiere por este camino, conducir las a la santidad y hacerlas víctimas de propiciación por la santa Iglesia. En los deseos de restablecerse evitarán solicitud excesiva, ansiedad sobre el buen efecto de los medicamentos, complacencia en contar a la pri-

mera que llega, todos sus males, tristeza cuando la mejoría esperada burla sus esperanzas, haciendo del santo abandono filial y total, su oración esencial, su sacrificio de agradable olor, el lenitivo de sus dolores, el consuelo en la privación de los ejercicios de Comunidad, y sumisión perpétua al amoroso beneplácito de Dios.

Hacia las Hermanas encargadas de cuidarlas y asistirles, practicarán: 1.º *la simplicidad* en la manifestación de su estado y de lo que crean podrá aliviarlas, 2.º *la obediencia* a lo que se les prescriba, 3.º *la paciencia* cuando las cosas tardan en venir, o no son como ellas deseaban, 4.º *la humildad* y *la prontitud* en pedir perdón, si algún movimiento de la naturaleza, v. g. alguna brusquedad, alguna lamentación o queja ha escapado a su fragilidad, 5.º *gratitud* por el interés que se les muestra y por los cuidados que se les prodiga.

CAPÍTULO X

De la Clausura.

ARTÍCULO I

De la Clausura material.

La clausura impuesta por la Iglesia a los Monasterios de Francia, no es, atendidas las tristes condiciones y circunstancias de los actuales tiempos, clausura *papal*; es solamente *episcopal*. Por consiguiente toda infracción, aunque sea pecado, no trae consigo censura alguna ni otras penas eclesiásticas, excepto las fulminadas especialmente por el Obispo de la Diócesis.

Pero no merece, por eso, menos ser observada con rigor, celo y veneración; los males de que preserva y los bienes que proporciona son para la vida regular de la Comunidad y para la vida interior de cada Religiosa, tan grandes como si se tratase de la clausura *papal*.

Con el fin de merecer la plenitud de estos bienes se mantendrá la clausura como fué establecida desde el principio. Bajo el punto de vista material, la

clausura, gracias a Dios, está instalada como la prescriben las Constituciones y los Decretos Apostólicos. Las murallas que cercan el Monasterio son de tres a cuatro metros de altura. La puerta de clausura está cerrada con tres llaves día y noche. Las llaves están depositadas en la celda de la Madre Priora; las porteras van a buscarlas cuando necesitan abrir la puerta, y en cuanto cierran vuelven a dejarlas de nuevo. Si el Confesor o el Médico u otra persona es introducida en la clausura, debiendo salir enseguida, las porteras guardan las llaves en el torno y no las devuelven hasta que la dicha persona haya salido.

La puerta del jardín está cerrada con llave y sujeta con dos cerrojos con candados, y además con dos fuertes barras de hierro. Si se prevee que a causa de las faenas de la huerta y otros trabajos esta puerta se abrirá varias veces durante el mismo día, la Hermana Procuradora puede guardar la llave, para no ir a buscarla cada vez a la celda de la Madre Priora. En este caso de entradas

y salidas reiteradas se contentan con cerrar la puerta con cerrojo, con la llave y una sola barra de hierro. Al caer la tarde se cerrará completamente y la llave será llevada a la Madre Priora. En esta misma puerta grande de la huerta hay un postigo para los trabajadores: por él entran ordinariamente, usando la grande para el carro, etc.

Cuando se trata de introducir a alguna persona de afuera en la clausura, la Madre Priora, con las dos que la acompañan, está siempre a la puerta. Pero cuando se trata sólo de los jornaleros que habitualmente trabajan en la huerta, basta la Procuradora con una Hermana Conversa, o bien dos o tres Hermanas designadas por la Madre Priora. Igualmente una Hermana de Coro con una Hermana Conversa son las que abren la puerta del jardín, cuando debe entrar alguien, si se ha de introducir alguna cosa voluminosa que no pueda pasar por el torno. Las Hermanas porteras en igual caso pueden abrir la puerta de clausura sin necesidad de llamar a la Madre Priora; pero no deben abu-

sar de esta facultad e introduzcan de una vez todos los bultos, para no abrir la puerta a menudo y, si es necesario esperar, lo harán así, industriándose en hacer pasar por el torno lo más que se pueda.

Con el fin de proveer a las necesidades del Monasterio, respetando al propio tiempo la clausura, tres tornos están instalados: uno junto a la puerta de la clausura; otro en la sacristía; y el tercero en el Locutorio de la Madre Priora. Están dispuestos según prescriben las Constituciones, y las dimensiones son tales que ninguna persona puede caber en ellos. Están habitualmente cerrados con llave. Se abren cuando es necesario utilizarlos, volviéndolos a cerrar inmediatamente. La llave del torno de la Sacristía está en poder de la sacristana, la del torno que está cerca de la puerta de la clausura se confía a las porteras, y la del torno pequeñito, del Locutorio de la Madre Priora, que sirve exclusivamente para su uso particular y que no se utiliza más que para pasar papeles de negocios u otros objetos re-

lacionados con su cargo, ella misma guarda la llave.

Las Hermanas depositarias de las llaves de la puerta de clausura y de los tornos no pueden prestarlas a nadie.

Las rejas de los locutorios están instaladas como lo indican las Constituciones. Se tratará de ello en el artículo de los locutorios.

ARTÍCULO II

Del espíritu de clausura.

Deseosas las Hermanas de imitar en todo a las Religiosas primitivas de la Orden, que el pueblo denominaba *las enmuradas*, no omitirán nada para dar a su clausura la santidæd y austeridad compatibles con las circunstancias en que deben vivir, a pesar y aunque digan lo que dijeren las gentes del siglo, tan ignorantes de las cosas de Dios, y tan atrevidas en blasfemarlas.

Por lo cual no basta que murallas grandes y altas las separen del mundo, deben penetrarse *del espíritu de clausura*.

Este espíritu de clausura consiste en realizar lo mejor posible el fin que Nuestro Padre Santo Domingo y los Soberanos Pontífices, especialmente el gran Papa S. Pío V, han perseguido al establecer y sancionar esta ley saludable de la clausura canónica. Este fin es llevar la Religiosa a cerrar su alma y todas sus potencias, más aun que su ser corporal, de modo que pueda ella separarse del mundo, aún mejor por la mortificación de los sentidos, que por los muros de piedra que establece alrededor de su soledad barreras invisibles contra los ruidos y la agitación del mundo, que cierre, en fin, hasta la más mínima hendidura por la cual el espíritu del siglo pudiera penetrar, evaporando el santo espíritu de contemplación.

Debe por lo tanto, para que sus ojos guarden clausura, evitar el mirar las personas que pasan por la carretera, las gentes que trabajan en los campos y costaneras cerca del Monasterio, y por regla general todo aquello que va a satisfacer su curiosidad o recordarle el mundo. Sin embargo, no tendrá escri-

pulo en contemplar la campiña, las laderas y montañas lejanas para espaciar su alma, admirando las bellezas de la naturaleza y elevarse suavemente hacia Aquel, que la ha creado con la omnipotencia de su sabiduría y bondad. Por esto Santa Teresa deseaba para sus fundaciones un paraje con vastos horizontes, risueños y claros. A la clausura de la vista, añadirán, las Hermanas, la de los oídos guardándose de indagar o procurar saber lo que por fuera pasa, y no queriendo, sobre todo, estar al tanto de las noticias del mundo. Si contra su voluntad se enteran de algunas de estas cosas en el locutorio o en las cartas, no las divulgarán, antes se aplicarán a olvidarlas. Clausurarán también la lengua, con la práctica del silencio, con una prudente reserva en las indispensables relaciones con las personas de fuera, y por su vigilancia en no hablar en el recreo de asuntos que puedan perjudicar al recogimiento interior.

Se recomienda no menos la clausura de la imaginación y de la memoria, y se les invita y exhorta a desterrar de su

bendita soledad aquello que más vivamente pudiera recordarles las criaturas y cosas terrenas. Con este fin, las Religiosas se privan del gusto de guardar fotografías representando personas o vistas y cosas del siglo, lo que sería dar cierta entrada al mundo. Recíprocamente, no queriendo salir (en cierto modo) de la clausura, aunque no fuera más que por fotografía, no se dejan retratar.

Los regalillos y recuerdos cambiados con las personas amigas del Monasterio están prohibidos, excepto con licencia especial, la que difícil y raramente se concede, cuando éstos tienen un carácter demasiado personal.

Otra cosa es cuando se trata, de acuerdo con la Superiora, de dar a esas personas una prueba de la gratitud del Monasterio.

Por último todas deben esforzarse en extender la clausura hasta el espíritu y corazón, de modo que por pensamientos y afectos, más aún que por las observancias exteriores, cada Religiosa sea exclusiva y enteramente para su

Amado, como en retorno el Amado será todo para ella. *¡Dilectus meus mihi et ego illi.*

ARTÍCULO III

De los locutorios.

Inspirándose las Hermanas en lo que acabamos de decir, aceptarán el ir al locutorio como necesidad que les impone el interés del bien común, sacrificando sus preferencias al retiro cuando el deber o el celo de la caridad lo requiere, teniendo, sin embargo, gran cuidado que la aplicación inmoderada al provecho ajeno no perjudique al suyo propio.

Hay dos locutorios, el de la Comunidad y el de la M. Piora. Ambos están provistos de doble reja de hierro, instalada según las prescripciones de los Decretos Apostólicos y de las Constituciones. Las dos rejas están separadas una de otra por un espacio de 45 centímetros, y la separación de los barrotes de que se componen es de cinco centí-

metros tan sólo, lo mismo en alto que en ancho.

Además, la reja interior está provista de un bastidor de madera guarnecido con tela negra, pudiéndose abrir y cerrar.

Se observa todo cuanto las Constituciones prescriben respecto al locutorio. Sin embargo, atendidas las condiciones particulares en que se halla el Monasterio de Prouille, hízose sentir la necesidad de un reglamento para el locutorio, siendo causa que nuestra venerada Madre Fundadora lo redactara ella misma, después de haberse aconsejado. Hélo aquí tal como desde entonces se viene practicando con fruto.

Reglamento del locutorio.

Artículo I.—Estando consagradas las Hermanas al culto divino, y por vocación destinadas a la soledad, deben vivir en olvido del mundo. No frecuentarán por lo tanto el locutorio sino en las circunstancias y bajo las condiciones que siguen:

Artículo II.—Únicamente fuera de los actos de Comunidad, las Hermanas podrán ir al locutorio. Por lo tanto durante la Misa, el Capítulo, Oficios divinos, silencio profundo, comidas y recreos, no está permitido el ir. Si están cuando tocan a algún ejercicio de Comunidad deben retirarse, oída la primera señal.

Artículo III.—El locutorio está prohibido durante el Adviento, Cuaresma, Retiro anual, los diez días antes de Pentecostés, el primer Viernes del mes, siempre que el Santísimo está de manifiesto, las Vigilias de las grandes solemnidades y el día mismo de la solemnidad o fiesta hasta después de Vísperas.

Artículo IV.—Las Hermanas no irán al locutorio sino, para ver a sus parientes o a las personas a quienes deben obligaciones particulares, una vez al mes, a lo más, de tal modo que si uno de la familia hubiera venido a visitarles, otro no puede en el mismo mes ser admitido a verles.

Artículo V.—Las Oficialas del Convento llamadas a veces al locutorio por

negocios que no se pueden diferir, preveeran todo lo mejor que puedan para que no las molesten durante el Oficio Divino y el silencio profundo.

En casos muy urgentes, la M. Priora juzgará lo que se debe hacer excepcionalmente.

Artículo VI.—Los padres y hermanos de las monjas que vienen de lejos a verlas y que permanecen algún tanto en la hospedería, no podrán, si renuevan la visita tres o cuatro veces por año, venir al locutorio más de tres días seguidos. El primer día les está permitido verlos durante los intervalos que los ejercicios mencionados en el artículo II dejan libres; los dos días siguientes, una hora mañana y tarde. Si se tratara de visitas anuales o de algunos más años, la M. Priora reglará lo que conviene conceder, vistas las circunstancias.

Artículo VII.—Las Hermanas se presentarán en el locutorio con el velo echado, cuando van a ver a hombres que no son próximos parientes, o superiores eclesiásticos, sacerdotes secula-

res, Religiosos conocidos y recomendables.

Estarán acompañadas por la hermana llamada «Escucha» que se colocará de modo que pueda verlas y oirlas. Por su parte las Hermanas hablarán de manera que puedan ser oídas por la escucha.

Para los padres, madres, hermanos y hermanas u otras personas que tengan su lugar se puede permitir el ir al locutorio sin Escucha, Lo mismo respecto de ciertas Oficialas cuando se trata de los asuntos del Convento, y en otros raros casos al juicio de la Priora.

Artículo VIII.—La puerta interior debe estar abierta, durante el tiempo que las Hermanas están en el locutorio, sobre todo cuando la Escucha no está presente, a no ser que la M. Priora decida de otro modo, ya por razones de discreción, ya para proteger el silencio del Monasterio.

El locutorio pequeño se debe reservar exclusivamente para el fin por que ha sido instalado, es decir para uso de la Madre Priora, y para comunicacio-

nes más importantes autorizadas por ella.

Al tiempo de los Oficios, o de otros actos de Comunidad, la Hermana portera se cerciorará de que se deja el locutorio, o de que no se quedan sin un permiso expreso. Lo cerrará con llave durante las horas prohibidas por el dicho Reglamento, salvo instrucciones contrarias.

Las Hermanas no irán al locutorio sin prepararse con alguna oración ferviente, sabiendo cuánto deben desconfiar de su tendencia natural a derramarse por fuera, tendencia contenida, pero no desarraigada, por las leyes de la clausura y del silencio, tanto que las llevaría, puestas en la ocasión, si no velasen bien, a desquitarse con exceso, sin medir las funestas consecuencias que pueden resultar, sobre todo en el locutorio. Usarán por lo tanto de la más juiciosa discreción: discreción para no indagar lo que pasa por el mundo; discreción para no hablar de lo que pasa en la Comunidad, o de lo concerniente a alguna Hermana en particular; discre-

ción para no contar en el recreo nada de lo que se ha oído en la reja, y que serviría tan sólo para satisfacer una vana curiosidad, con detrimento del espíritu de oración y de la paz del corazón.

ARTÍCULO VI

De la entrada de los extraños en la clausura.

La puerta de la clausura no debe abrirse más que por razón o causa canónica y grave. Si es preciso, como se ha dicho, tomar sus medidas para introducir de una vez varios objetos materiales, y disminuir las ocasiones de abrir la puerta, con más justo motivo, debe ser así cuando se trata de personas. El sentido religioso y el respeto a los Decretos de la Iglesia y a las Ordenaciones de las Constituciones, nos imponen esta circunspección y severidad.

Al R. P. Capellán se le introduce en la clausura cada vez que lo reclama las necesidades de su ministerio. Las enfermas que no pueden ir al confesonario destinado para ellas, se confiesan una

vez a la semana como las otras Hermanas. Cuando se introduce al P. Capellán, se observa todo lo prescrito por los Cánones y las Constituciones. La Madre Priora y dos acompañantes le reciben a la puerta de clausura, van luego a la Enfermería directamente y en silencio, volviéndole a acompañar de igual modo a la salida. Mientras confiesa a la enferma, la puerta del aposento está entreabierta. No se detienen en el Monasterio más que el tiempo necesario para cumplir con su ministerio, y vuelve directamente a la puerta de la clausura.

Se observan estas mismas reglas con el médico, excepto el punto del silencio que no se puede imponer con el mismo rigor a una persona del mundo.

Tratándose de obreros para trabajos materiales, la Hermana Procuradora y dos acompañantes los conducen directamente al lugar donde deben trabajar, la Procuradora les dá las explicaciones útiles o necesarias. Ninguna otra Hermana tiene derecho a mandarles hacer cualquier cosa ni aún a dirigirles la pa-

labra. Las mismas acompañantes se tienen a cierta distancia, no perdiéndolos sin embargo de vista nunca, pero absteiniéndose de hablar con ellos.

No se les dá comida alguna en el interior de la clausura. No obstante en caso de necesidad se les pone a su disposición lo que es menester para apagar la sed, sirviéndose ellos mismos.

Por regla general, todos aquellos, que por necesidad, entran en el Monasterio, pasan por la puerta de clausura propiamente dicha.

Cuando llega el momento de introducirlos, la Hermana Portera hace la señal consabida con la campanita interior, luego dá los toques indicados para llamar a la M. Priora, o a la Enfermera, o a la Procuradora, si el que se introduce es el R. P. Capellán, o el médico, o un obrero. Al oír esta señal las Hermanas se retiran, para no encontrarse con el que va a entrar, yendo al mismo tiempo las Hermanas acompañantes a la puerta, con el velo echado, para recibirlo y acompañarlo.

Entran, excepcionalmente, por el por-

tón del jardín, el hortelano y los trabajadores que deben trabajar, (vista su extensión) en el cercado. La Procuradora acompañada de una Conversa, está encargada de abrirles. En rigor pueden bastar dos Hermanas Conversas, graves y dignas de toda confianza. Cuando se trata de un acarreo, no dejan entrar por el portón del jardín (o huerta) más que el personal extríctamente necesario, alejando a los niños, no permitiéndoles la entrada aunque sean parientes de los trabajadores que entran, o de alguna Religiosa.

ARTÍCULO V

De las cartas.

No basta para observar bien el espíritu de clausura, el impedir la entrada del Monasterio a las personas de afuera, el evitar la frecuentación del locutorio, el apartar los vanos ruidos del mundo; es preciso además vigilar muy de cerca sobre la correspondencia por cartas enviadas o recibidas.

Al llamar a un alma a su servicio la

prescribe Nuestro Señor «olvidar a su pueblo y a la casa de su padre», *obliviscere populum tuum et domum patris tui*. Por lo cual las relaciones, epistolares de las Hermanas, aun con la familia deben ser sobrias y llevar siempre el perfume del claustro y de la buena edificación.

Si las cartas recibidas contienen nuevas del siglo se guardarán de comunicarlas en Comunidad.

La costumbre es de no escribir más que una sola vez al mes a los padres o hermanos y hermanas es decir a los parientes más cercanos. Sin embargo puede suceder que una Postulante o Novicia tenga que escribir con más frecuencia para mitigar el dolor y sentimiento de una reciente separación. A la Madre Priora y a la Maestra de Novicias corresponde el juzgar lo que exige en tales casos la piedad filial y la caridad cristiana. La Novicia por su parte, procurará, después de encomendarlo mucho a Dios, de insinuar poco a poco a su familia a que se contente y entre, por fin, por la costumbre general de lo

que está permitido en el Monasterio.

Las cartas destinadas para fuera son presentadas a la M. Priora, quien las lee antes de cerrarlas y franquearlas.

La correspondencia de las Novicias y de las Hermanas Conversas pasa por las manos de sus respectivas Maestras y de la M. Priora en la medida que ésta crea oportuno usar de su derecho.

Todas las cartas dirigidas a las Hermanas son recibidas directamente por la M. Priora que las abre, enterándose del contenido. Ella misma distribuye a las Profesas, si lo juzga conveniente, las que les son dirigidas, dando las de las Novicias y Conversas a las Madres Maestras respectivas. Estas las leen a su vez antes de entregarlas a las destinatarias. Ninguna Hermana indagará si ha tenido alguna carta.

No sólo pueden las Superiores inspeccionar toda la correspondencia, sino también detenerla y suprimirla, sin que nadie tenga derecho a hacer la menor reclamación.

Las cartas dirigidas a la Santa Sede, o al Obispo Diocesano, nuestro Su-

perior Mayor, o las que de ellos vengan, son las únicas exceptuadas de esta inspección. Sin embargo, unas y otras, aunque cerradas, pasan por manos de la Madre Priora. Ni los Confesores de oficio, ni los antiguos Directores o Confesores no tienen derechos, ni calidad de Superior. Por regla general, se abstienen, las Hermanas de escribir a estos últimos, contentándose con recordar con gratitud los consejos recibidos. Si por excepción acaece el tener que escribirles, las cartas que se crucen están sometidas a las reglas ordinarias. A la M. Priora pertenece el aplicarlas con conciencia, juicio, prudencia y discreción.

Están prohibidas las correspondencias escritas entre Hermanas en el interior del Monasterio, lo mismo que están vedadas las conversaciones particulares en tiempo de silencio.

Si hay prisa en comunicar algo útil es preferible decirlo verbalmente, en pocas palabras y con las debidas precauciones. Cuando se trate de una observación que tiene más o menos ca-

rácter de corrección, se debe reservar para el Capítulo.

Por consiguiente, si una Hermana en un caso extraordinario, tuviera que comunicar algo a otra Hermana, por escrito, debería obtener permiso de la M. Piora la cual enterándose del contenido lo daría ella misma si lo juzgase conveniente. Más pocas ocasiones habrá para que dé o rehuirse estos permisos, pues las Religiosas del Monasterio, gracias a la buena formación recibida, se acostumbrarán a andar con recogimiento y con simplicidad de corazón, deseosas únicamente de escribir obras santas y meritorias en el Libro de Vida.

TERCERA PARTE

De la formación de las Novicias

Para que las observancias regulares y los ejercicios de piedad, de que hasta el presente nos hemos ocupado, sean auxilio y consolación, más bien que carga, es preciso que aquellas que desean abrazarlas, tenga una excelente formación recibida en el noviciado. He aquí por lo tanto el objeto de esta tercera parte. Se tratará: 1.º de la Maestra de Novicias, de sus cualidades, de su manera de estudiar y formar las vocaciones con ayuda de la Submaestra.— 2.º De las aspirantes y postulantes.— 3.º De las novicias propiamente dichas y de su iniciación gradual en la vida religiosa.— 4.º De la Madre Maestra de las Hermanas Conversas, cuyo espíritu y servicios contribuyen eficazmente a la

prosperidad temporal y espiritual del Monasterio.

CAPÍTULO I

De la Maestra de Novicias, de su nombramiento, de sus cualidades, y de su manera de estudiar y formar las vocaciones con ayuda de la Submaestra.

ARTÍCULO I

Nombramiento y cualidades de la Madre Maestra.

La Maestra de Novicias es nombrada por la M. Priora en el Consejo, hasta revocación o llamamiento a otros cargos. Mantenerla en su empleo si lo cumple bien, es ventajoso para la unidad de espíritu.

La amplitud de los poderes que les son otorgados no la autorizarán, en modo alguno, a vivir en completa independencia. Aceptará de buen grado los consejos de su Priora, y aún los solicitará, conformándose fielmente a sus instrucciones, dándole cuenta de todo lo más

importante concerniente a las novicias, las crisis que experimentan y la estabilidad y solidez de sus vocaciones.

Nunca será demasiado el cuidado que se ponga en escoger a la Maestra de Novicias; y nunca será demasiada la aplicación que ella, una vez nombrada, ponga para hacerse cada vez más capaz y cumplir cada día mejor la misión que se le confía.

Efectivamente, la experiencia de los siglos y de todas las Ordenes Religiosas lo demuestran, que la Maestra de Novicias tiene en sus manos el porvenir de la Comunidad. Del modo como cumpla sus funciones, depende en gran parte el mantenimiento del buen espíritu, la conservación de nuestras santas tradiciones, el progreso en la regularidad, la prosperidad espiritual del Monasterio y la abundancia de beneficios que debe reportar la Iglesia.

La Maestra debe tener, además de la edad canónica, un espíritu equilibrado sentido común justo y recto, corazón manso, apacible e inaccesible a la influencia de impresiones sensibles, una

voluntad firme y paciente que sabe proseguir su fin a pesar de las espinas, perplejidades, desengaños y aun censuras, dado el caso que se produjeran algunas. Necesita también un discernimiento particular para descubrir el pró y el contra de las que llaman a la puerta del Monasterio, y una condescendencia sin límites para hacerse toda para todas, sea cual fuera la condición social a que pertenezcan sus discípulas, y a pesar de la diferencia de edades, almas, aspiraciones de virtud, diversidad de gracia y de caracteres.

Añadirá a todo esto una gravedad capaz de inspirar respeto, sin menoscabo de la confianza y amor. Evitará por lo tanto toda familiaridad con sus Novicias, no dándoles ni aceptando de ellas las caricias, que de tan buena gana dan y mendigan, y no las abrazará ni permitirá que la abracen sino en rarísimas ocasiones, como por ejemplo, el día de Año Nuevo, o el día de sus santos respectivos, u otra circunstancia análoga.

Este género de bondad grave y sobre-

natural, no hará sino aumentar la veneración hacia su persona, la estima por sus enseñanzas y la docilidad en seguirlas, que es lo esencial,

Si la necesidad obligase a confiar el cargo de Maestra de Novicias a una Religiosa que no tuviese treinta y cinco años cumplidos y diez de profesión, no sería más que *Pro-Maestra*. Verdad es, que tendría todos los poderes y atribuciones de Maestra pero sin tener los privilegios, guardando su orden de profesión en el coro y en los otros ejercicios de Comunidad. No sería por derecho miembro del Consejo y no intervendría nada más que para dar su parecer sobre las Postulantes y las Novicias, al tiempo de su recepción al hábito o a la profesión, sin tener voto. Esta ley que exige 35 años de edad y diez de profesión para el cargo de Maestra de Novicias como dada por Benedicto XIV, sólo la Santa Sede puede dispensarla.

ARTÍCULO II

Estudio y formación de Vocaciones.

Recordará sin cesar la Maestra de Novicias que nada contribuye más a asegurar la prosperidad de una Comunidad, como la buena elección y diligente formación de los individuos en ella admitidos, y que por el contrario, nada compromete tanto el bien y acarrea totalmente su decadencia, como la admisión de sujetos mediocres, o la negligencia y falta de sabiduría en la formación de las que son recibidas a la religión y tienen las cualidades suficientes.

Por lo tanto dará una gran importancia a todo lo que atañe a la educación de las Aspirantes y Postulantes, y de las Novicias con hábito, concentrando todos sus esfuerzos día y noche en esta gravea tarea.

Siendo lo propio de la Maestra de Novicias el formar a sus hijas en la práctica de las virtudes religiosas, el iniciarlas en los usos y costumbres de la Comunidad e inculcarles su espíritu,

deberá ante todo estudiar con gran cuidado, sus defectos y cualidades de carácter, las inclinaciones naturales dominantes, a menudo ocultas en los repliegues del alma bajo formas ingenuas. También le es preciso darse cuenta de sus predisposiciones a la vida interior, y aptitudes para la vida de Comunidad y para las observancias en vigor, de su capacidad para los empleos, al menos los más usuales, con objeto de formarse por medio de este estudio, una opinión justa sobre su vocación.

Deberá también esforzarse por ilustrar el espíritu de sus discípulas, estimular o moderar sus deseos, conteniéndolas en el justo medio, a veces tan difícil de encontrar entre excesos igualmente reprobables. No las ejercitará en todos los puntos a la vez, desde el primer día, pero las mantendrá constantemente en vigor de ánimo, pidiéndolas cada vez más, a medida que pasa el tiempo, que las luces aumentan y que las victorias obtenidas sobre ellas mismas acrecientan su valor. Les enseñará a buscar la perfección no en mun-

dos quiméricos, sino allí donde realmente está, es decir junto a ellas, en el fiel cumplimiento del deber y en la fiel observancia de las cosas pequeñas que le atañen, y en la aplicación continua a la guarda del corazón. Pecaría por exceso de severidad y falta de discernimiento si se dejase impresionar demasiado desfavorablemente por algunos defectos salientes, cuando se encuentra al lado de ellos la prontitud en reconocerlos y la buena voluntad para corregirse, o también si les pidiese la perfección completa, cuando nuestra profesión no nos obliga más que a caminar sinceramente hacia ese fin. Por otra parte, la Maestra pecaría por exceso de bondad, si por el interés que se toma por las Aspirantes o por las Novicias, y por el deseo de verlas llegar a la Profesión cerrase los ojos para no ver sus defectos, llevándola a excusarlas en todas las cosas y a disimular sus caprichos, y no informando al Consejo, sino de sus buenas cualidades.

La Maestra deberá tener gran cuidado de la salud de sus Novicias. Induda-

blemente que debe desearse que todas estén al alcance de poder sobrellevar el peso de nuestras observancias sin omitir ninguna, pero precisamente para conseguir mejor esto, sabrá, con aquella bondad maternal que recomiendan nuestras Constituciones, conceder, o si necesario fuera, imponer algunos alivios y dispensas a las Hermanas jóvenes fuera del Adviento y Cuaresma.

Llena de bondad para con sus Novicias, la Maestra se prestará con caridad y paciencia inagotable a atender a las que acudan a ella por muy frecuentes que sean estas visitas. Cuando se trate, sin embargo, de una Novicia visiblemente dominada por el deseo de que se ocupen de ella y pronta a abusar indiscretamente de la facilidad que se le conceda, la M. Maestra pondrá coto a estas indiscreciones.

Lo mismo en la concesión de dispensas, que en el capítulo, en la dirección o en otro lugar, se esforzará con ser imparcial, sin preferencia alguna, evitando hasta las menores apariencias. Se mostrará igualmente buena y afable para

con todas sus novicias, practicando la justicia distributiva tanto en corregir y castigar, como haciendo actos de misericordia. Sin embargo en lo que atañe a la benevolencia, paciencia y atenciones, podrá inclinar ligeramente la balanza del lado de las más imperfectas y menos despiertas en las cosas de Dios.

ARTÍCULO III

De la Submaestras de Novicias.

Para atender más libremente a sus múltiples y graves ocupaciones, la Madre Maestra tiene como ayuda, (sobre todo para las cosas exteriores), una Submaestra, que tenga la edad, el tiempo de profesión y las otras condiciones exigidas por las Constituciones.

La Submaestra desempeña en el noviciado algo parecido a lo que se confía en la Comunidad a la Madre Subpriora. Su obligación es secundar la acción saludable de la Madre Maestra, dando buen ejemplo, fomentando el espíritu religioso, y manteniendo la concordia entre las novicias. Puede, si se

presenta la ocasión, decir a aquéllas que lo hubieren menester palabras de consuelo y de aliento, disipar sus preven- ciones y exhortarlas a tener confianza y sumisión a la Madre Maestra; pero se abstendrá escrupulosamente, aunque se lo rogasen, de dar una dirección pro- piamente dicha y crearse por este me- dio (u otro cualquiera) un ascendiente personal, bajo color de bien, que dismi- nuya la influencia de la Madre Maestra, cosa que Dios no bendeciría. Observará también la mayor discreción con rela- ción a las Religiosas de fuera del novi- ciado respecto de preguntas que pudie- ren hacerle para llegar a saber lo que allí pasa.

Mas, en medio de estas diversas ocu- paciones, tanto la Maestra como la Sub- maestra se aplicarán por encima de todo al fiel cumplimiento de tres gran- des deberes que se recomiendan e im- ponen rigurosamente a ellas.

El primero es el de la oración por las almas de las jóvenes Novicias, a quie- nes deben iniciar en la vida religiosa; persuadidas que todos sus esfuerzos

serían estériles, sino estuviesen acompañados con la gracia divina, pedirán, sin cesar, al Señor que haga a las Novicias dignas de su vocación diciendo con el Salvador: «Padre no hemos perdido ninguna de las almas que nos habéis confiado.»

El segundo deber, es el del buen ejemplo, pues enseñar con palabras es poca cosa; los actos tienen en sí mismos más fuerza de persuasión. Por lo cual la Maestra y la Submaestra se esforzarán por realizar lo más acabadamente posible el ideal de la Religiosa contemplativa, y especialmente el de la Hermana Dominica. Es de desear para este fin, que tengan salud suficiente para seguir las observancias yendo a la cabeza de sus Novicias en los ejercicios regulares, no perdiéndolas nunca de vista, antes siguiéndolas en todas partes con vigilante mirada.

En tercer lugar, en su manera de comprender y de practicar las observancias regulares, las virtudes religiosas y la vida interior, es necesario que se sienta, que se reconozca el espíritu distinti-

vo de la Orden de Santo Domingo animándolas todo con el soplo poderoso y suave que le es peculiar. Mas es preciso también, que conozcan las tradiciones y usos del Monasterio, que las amen, que posean su verdadero sentido en toda su pureza, tales como fueron establecidas por Santo Domingo y renovados el día de su restauración.

De este modo dándoles de su superabundancia, ejercerán una influencia tanto más eficaz, cuanto ella será más secreta y más continuada, y prepararán a la Comunidad Religiosa según el corazón de nuestro glorioso Patriarca: generosas en la práctica de la caridad y del sacrificio, adornadas de todas las virtudes, dignas en fin del elogio dado a nuestras primeras Hermanas por el Beato Jordán de Sajonia: «En Prouille, »dice, las siervas de Cristo, hasta el presente, ofrecen a su Creador una manera de servirle propia y agradarle con »grande vigor de santidad y notable »pureza de inocencia, llevando una vida »saludable para ellas, ejemplar para los »hombres, gozosa para los Angeles,

»agradable a Dios». — «Estas siervas de
 «Cristo, añade a su vez el B. Humberto
 »viven en perpetua clausura, bajo ob-
 »servancias admirables, practicando un
 »estrecho silencio, trabajando con sus
 »manos, atentas a la pureza de con-
 »ciencia y ofreciendo a Dios un servicio
 »digno de ser aceptado por Él.»

Un ideal tan elevado es indudable-
 mente capaz de confundir a aquellas
 que deben concurrir a realizarlo, pero
 que las enardece más y más para tra-
 bajar en esa empresa contando con la
 ayuda de Dios y dándole gracias por
 confiarles esta hermosa colaboración

CAPÍTULO II

Del cuidado de las Aspirantes y Postu- lantes.

ARTÍCULO I

De las Aspirantes.

Jóvenes hay deseosas de abrazar la
 vida religiosa, que no pueden realizar
 inmediatamente sus deseos, o que no
 sería prudente introducirlas tan presto

en la intimidad de la vida religiosa con señales de vocación un tanto dudosas. Como las *Aspirantes*, pertenecen en cierto modo al Monasterio, y lo que se ha dicho, o deberá decirse luego, sobre la conducta seguida por la Maestra con respecto a las Novicias, se les puede aplicar en gran parte. Bueno será, sin embargo, añadir algún detalle que les concierne especialmente,

Las *Aspirantes* comunicarán de viva voz o por escrito, con la R. M. Priora o la M. Maestra de Novicias con el fin de ser admitidas algún día en la Comunidad. Este período de espera es muy útil, para poder estudiar mejor su vocación, cultivarla de lejos, y preservarlas de una entrada prematura, que sería pronto seguida de su vuelta al mundo, no sin inconvenientes para ellas y aún para el Monasterio.

Además de los requisitos canónicos y las condiciones exigidas por las Constituciones de la Orden, las *Aspirantes* deben tener un espíritu recto y un juicio sano, buena educación y todas las cualidades de carácter necesarias para la

vida de comunidad. Salud suficiente para soportar el yugo de nuestras santas observancias, el gusto del rezo litúrgico, el amor al silencio, a la soledad y la contemplación, y finalmente un conjunto de disposiciones naturales y de gracias sobrenaturales que las hagan aptas, cuanto es posible, preveer, para adquirir el espíritu de la Orden y de la Comunidad.

Para cerciorarse si la Aspirante reúne estas condiciones suficientes y permitirle la entrada como Postulante, la R. M. Priora y la M. Maestra la citarán en el locutorio, si puede ser, y sino, se comunicarán con ella por escrito. Entre otras cosas, se la pregunta por qué quiere abrazar la vida religiosa y la vida de clausura, y qué es lo que la atrae especialmente a la Orden de Santo Domingo y a este Monasterio con preferencia a otros. Se informan al mismo tiempo qué vida ha llevado en el siglo, cual era su piedad y prácticas de devoción, que obligaciones puede aún tener respecto a su familia, y en qué disposiciones se hallan sus padres con relación a su voca-

ción, etc. Se completarán estos primeros datos, escribiendo al Confesor o a otro sacerdote que haya tenido ocasión de conocer a la Aspirante y juzgar de su vocación, o ya también preguntando discretamente a otras personas graves y dignas de confianza, sobre sus antecedentes, relaciones, salud y la de sus padres y ascendientes; y en general sobre todo aquello que no conviene preguntar a la interesada por razones de prudencia.

Al propio tiempo que las Madres tienen cuidado de conocer y de informarse de las cualidades de la Aspirante, miran como un deber de justicia y lealtad el informarle a ella misma sobre el género de vida y abnegaciones que la esperan, y sobre las austeridades que tendrá que practicar. No obstante para que pueda pesar mejor el pró y el contra y decidirse con pleno conocimiento de causa, le dan a conocer igualmente las ventajas y las gracias que nuestra vida religiosa procura, vida de soledad y de oración, pero también vida de familia, con sus alegrías y auxilios lo mismo en

tiempo de salud que en enfermedad, especialmente a la hora de la muerte.

Antes de ser admitidas en la clausura suelen hacer las aspirantes tres días de retiro en la hospedería, o más si conviene, aprovechándose ambas partes de este tiempo para conocerse mejor. Durante este retiro la Madre Maestra la llama al locutorio todos los días.

Importa mucho, para evitar disgustos, discusiones y recriminaciones más adelante, el precisar el bien con la familia las condiciones materiales de la admisión.

Sin embargo, al insistir sobre estas condiciones, se hará comprender delicadamente a la familia que no es por codicia ni desconfianza, sino por razón de justicia, por obediencia a las leyes de la Iglesia y aún por caridad hacia la aspirante misma, a quien se debe asegurar su dote, puesto que se trata de poner a la Comunidad en estado de darla cómoda y holgadamente todos los cuidados que pueden reclamar su mantenimiento y su salud.

En caso de que una aspirante no pue-

da integralmente cumplir todas las condiciones materiales exigidas por el Monasterio, lo dirá sencillamente, y la Comunidad verá si hay motivo para condonarla alguna cosa, pidiendo si es preciso una dispensa al Superior Mayor. En algunos casos, pueden suplir parte del dote: el poseer cualidades morales excepcionales o aptitudes especiales para el canto, música religiosa, servicio de Coro, o empleos de administración. No obstante, si estas últimas ventajas de orden puramente material pueden contar como una parte del dote, jamás debe admitirse el que puedan reemplazar ni aún por poco que sea las condiciones requeridas bajo el punto de vista espiritual y religioso propiamente dicho.

La Madre Priora, después que haya recogido sobre la aspirante todos los informes necesarios o útiles, (bien sea por sí misma o bien por conducto de la Maestra de Novicias), propone el asunto a las Madres del Consejo preguntándolas si conviene admitirla como postulante.

Si consta evidentemente que una Aspirante no reúne las condiciones esenciales para ser admitida, la M. Priora misma la puede despedir cortésmente, sin necesidad de avisar al Consejo, sobre todo habiendo razones en contra, que no pueda manifestar. Sin embargo por poca duda que haya, preferirá, en general, dada la importancia del asunto, no decidir nada sin el asentimiento del Consejo.

ARTÍCULO II

De las Postulantes.

Las Aspirantes admitidas por el Consejo pueden desde luego entrar en la clausura para empezar, bajo el nombre de *Postulantes*, su primer ensayo de vida religiosa.

Cuando una Postulante haya de entrar en el Monasterio, las Hermanas de Coro se reúnen delante de la puerta de la clausura en orden de procesión, la reverenda M. Priora y la Maestra de Novicias junto a la entrada. En el momento de atravesar el umbral, la Postulante

se pone de rodillas delante de la Madre Priora, quien la bendice y abraza levantándola. Se entona a continuación el salmo *Lætatus sum*, y la Comunidad conduce procesionalmente a la Postulante al Coro, en donde después de un cántico apropiado la R.M. Priora reza el *Sub tuum* y el *Pie Pater* inmediatamente. La Comunidad sale del Coro y la Madre Maestra, lo mismo que todas las Hermanas, abrazan cariñosamente a la Postulante en señal de bienvenida; sigue un poco de recreo general, la duración de éste varía según la hora de la entrada de la Postulante. Enseguida, se la conduce a la celda que se le ha preparado en el Noviciado, para despojarse de sus vestiduras mundanas y revestirse de su modesto traje de Postulante el cual consiste en un vestido liso y, negro con su esclavina y un gorro de tul negro.

La Postulante debe traer además el equipo que le han indicado de antemano para los seis meses de su postulanteado.

En cuanto entra la dan un *Angel*, es

decir, una joven Novicia escogida por la M. Maestra entre las más fervorosas, atentas y puntuales, que la inicia en nuestros usos y observancias.

El postulantedo dura seis meses; por lo menos, pudiendo prolongarse un año entero y aún más, si las Madres del Consejo lo juzgan conveniente. Esto tiene por objeto el que la Aspirante ensaye su vocación y el que pueda retirarse prudentemente si no encuentra en el claustro lo que buscaba. Este plazo dá igualmente a la Comunidad el medio de estudiar a la Postulante, y despedirla oportunamente, si se ve que no la llama Dios a este género de vida y evitar el disgusto de quitarle el hábito, quizá contra su voluntad y a pesar de sus lágrimas.

El trabajo y el fin del Postulantedo, son poco más o menos los mismos que los del Noviciado y lo que se dice de los deberes de las Novicias para corresponder a la formación que la M. Maestra se esfuerza por darles, debe aplicarse a igualmente a las Postulantes. Sin embargo, éstas recordarán que no están

aún incorporadas al Monasterio, por lo que su aptitud deberá consiguientemente estar llena de ambos deseos, de humildad, de simplicidad y abandono a la Providencia.

Antes de la toma de hábito y profesión, toca a la M. Maestra como se ha dicho, el informar en conciencia ya a la M. Priora, ya a las Madres del Consejo, sobre las cualidades y defectos de las que son presentadas, declarando con imparcialidad lo que ha notado de bueno y de defectuoso en cuanto a salud, carácter y disposiciones espirituales. Debe aplicar toda su prudencia para conciliar los intereses de la Comunidad y los de la Postulante, lejos de sacrificar los primeros a los segundos por simpatía o compasión mal entendidas, lo que sería una injusticia hacia la Orden y quizá grave perjuicio para la misma Postulante.

La M. Maestra tendrá gran cuidado, sin embargo, de no revelar cosas sabidas en secreto y que no atañen en nada a la recepción o despedido de quien se les confió. La M. Priora consultará tam-

bién al R. P. Capellán quien juzgará lo que debe decir o callar.

Si, en lugar de la admisión el Consejo juzga que debe ser despedida, no hay necesidad de consultar al Capítulo conventual, la M. Priora ejecuta sencillamente la decisión del Consejo. Si por el contrario, la Postulante es admitida por el Consejo, debe no obstante ser presentada al Capítulo. Las deliberaciones y el voto tienen lugar como se ha dicho en otra parte. Las Hermanas Capitulares, lo mismo que las Madres del Consejo, recordarán que para la toma de hábito no deben exigir certeza absoluta, de vocación. Basta una probabilidad grave, unida a la ausencia de todo impedimento canónico. Que no exijan tampoco en una Postulante formación religiosa acabada; basta que dé sólidas esperanzas de que la completará algún día, y con esto hay motivo para votar en favor de la admisión.

Cuando el Capítulo no sanciona con mayoría de votos suficiente el dictámen del Consejo, la Postulante o bien despe-

dida según lo decidido por las Hermanas Capitulares o bien se le retrasa ya la toma de hábito. A la M. Priora toca el proponer la cuestión al Capítulo, y en tal forma que no haya equívocos ni malas inteligencias.

Una vez que la Postulante ha sido admitida por voto favorable del Consejo y del Capítulo, la M. Priora comunica esta decisión, cuanto antes al señor Obispo, rogándole tenga a bien el confirmarla, si lo cree conveniente, y proceder por sí mismo o por un delegado al examen canónico prescrito.

La víspera de la toma de hábito (o en la mañana antes de la ceremonia según las circunstancias), la Postulante puede, autorizadamente, ver a sus padres fuera de la clausura,

La vestición tiene lugar según el ceremonial, con toda la solemnidad y gravedad deseables, de suerte que las personas seglares que asisten reciban una impresión de respeto hacia el espíritu del Monasterio y vayan edificadas por la caridad de las Hermanas. Esto se

aplica igualmente a la ceremonia de la Profesión.

CAPÍTULO III

De las Novicias.

ARTÍCULO I

Del lugar del Noviciado.

Para lugar de Noviciado en donde las Novicias deben reunirse las condiciones particulares bajo las cuales deben vivir las Novicias, se observa exactamente las leyes de la Iglesia y las de la Orden, sobre todo en el Capítulo especial de las Constituciones sobre el Noviciado. Este Capítulo reclama tanta más estima y respeto cuanto que la tradición atribuye su redacción a Nuestro Bienaventurado Padre Santo Domingo mismo.

Para el efecto, uno de los lados del Monasterio, con clausura especial y cerrado con llave está reservado para las Novicias. Allí tienen sus celdas, su sala de labor, su Oratorio, en una palabra todo lo necesario para no mezclar-

se con la Comunidad, excepto en el Coro y en el Refectorio. Nadie penetra en el Noviciado. Cuando la M. Priora quiere visitar las celdas de las Novicias; presidir su Capítulo, o hacerles una instrucción, está siempre acompañada de la Madre Maestra. Si la Hermana enfermera ejerce su empleo cerca de alguna Novicia enferma, la Madre Maestra o la Madre Submaestra la intraducen y la acompañan.

Fuera del Noviciado, no comunican tampoco las Novicias con las Profesas de Coro, ni con las Conversas. La Madre Maestra y Submaestra están juntamente ahí para servir de intermediarias. Si la necesidad exige que una Novicia hable a una Profesa, pide permiso a la Madre Maestra, la cual debe de estar presente, a ser posible a lo que tengan que decirse.

Si en algún caso imprevisto, pide una Profesa un dato o un servicio a una Novicia, ésta se presta amablemente a lo que se le pide, sin añadir palabras inútiles dando cuenta enseguida a su Madre Maestra.

En los días de grandes fiestas, cuando la R. M. Priora concede que haya *fusión* en el recreo, las Novicias se juntan con las Profesas con toda sencillez y caridad, proporcionándoles entonces la risueña y cordial alegría propia de su edad y de su cualidad de Novicias, observando al mismo tiempo aquella reserva que su condición les impone y guardando siempre su lugar, como piden las conveniencias religiosas.

En días ordinarios cuando hace buen tiempo, las Novicias tienen su recreo en la huerta, en un sitio separado de las profesas, sirviendo exclusivamente para ellas. Durante el invierno y los días de lluvia se quedan en los claustros, teniendo a su disposición dos de los cuatro lados de que se compone el cuadrado claustral.

ARTÍCULO II

Ejercicios exteriores del noviciado.

Las novicias tienen en el noviciado algunos ejercicios especiales, cuyo objeto es el facilitarles precisamente aque-

lla formación religiosa que han venido a buscar. Los principales son: las instrucciones hechas por la Madre Maestra, el Capítulo y la Dirección.

1.º Todos los días, excepto el domingo u otro día en que hubiere sermón del R. P. Capellán o de otro sacerdote, para toda la Comunidad, (o instrucción de la M. Priora en la sala de labores a la que asisten profesas y novicias) la Madre Maestra hace una conferencia a las novicias durante media hora. Inspirándose en el decreto de Clemente VIII *Tuum ad Regularem*, y de lo que prescriben las Constituciones de la Orden, les explica la naturaleza y excelencia de su vocación, las obligaciones que se desprenden de los votos y todo lo concerniente a la disciplina regular; les enseña también los elementos de la vida espiritual, les inicia a la práctica de la oración mental y les expone la economía de la vida interior. Para cerciorarse de que la comprenden bien y darse cuenta del alcance de sus inteligencias, la Maestra pregunta a veces a sus novicias sobre lo que les ha explicado.

Estas conferencias difieren esencialmente de las instrucciones que hace el R. P. Capellán. Son más sencillas, más elementales, más familiares. Hablando en nombre de la Iglesia, tiene más autoridad el sacerdote, y expone de un modo más doctrinal los principios de la vida cristiana y del estado religioso. Además, por dirigirse a toda la Comunidad no puede entrar en ciertos detalles que no tendrían interés ni utilidad para almas penetradas ya de las máximas de la perfección y ejercitadas en la práctica de la observancia regular, pero que necesariamente deben inculcarse a las jóvenes novicias. La Madre Maestra provee a ello haciendo de sus explicaciones una especie de catecismo elemental sobre la vida espiritual y religiosa, sin descuidar de cerciorarse que saben como es debido el catecismo de la Doctrina Cristiana.

2.º Dos veces por semana, las novicias tienen su Capítulo de culpas. Ahí es donde tiene la Madre Maestra nueva ocasión y medio de probar a sus novicias, y de desarraigar todo lo que im-

pida el desarrollo de su vocación y de cultivar lo que la fomenta y favorezca. En este Capítulo se observan las mismas prácticas que en el de la Comunidad, sino es que la Madre Maestra debe entrar en más detalles y desplegar más energía en la corrección de las faltas de sus novicias, con el fin de proceder gradualmente a su reformatión.

Para alcanzar este objeto, uno de los sentimientos que debe desarrollar más profundamente en el corazón de sus Novicias con la cooperación del Capítulo de Culpas, es el *temor del Señor*, que se manifestará por el temor de las más leves infracciones y por la aplicación más diligente a las menores prescripciones. Este temor saludable producirá poco a poco, la inteligencia práctica del deber, la caridad verdadera, la consagración generosa al bien del Monasterio y al de la Orden entera.

3.º Para las Hermanas del Noviciado, como para todas las Hermanas Profesas, el ejercicio de la Dirección tiene su lugar. En esta entrevista íntima la M. Maestra completa bajo forma de

consejos adaptados a las necesidades particulares de cada alma, la instrucción religiosa dada a todas en sus conferencias generales y la corrección hecha públicamente en el Capítulo de culpas. Ordinariamente las Postulantes y las Novicias simples deben presentarse para la dirección todas las semanas, y las Novicias profesas dos veces al mes. Sin embargo, fuera de estos días fijos, la Maestra está a la disposición de todas las que necesiten su ayuda y no se cansará nunca de escucharles y atenderlas.

Estas direcciones se efectuarán en conformidad con las reglas trazadas en el Decreto *Quemadmodum*. La Madre Maestra evitará por lo tanto la investigación interna de la conciencia.

En el caso, sin embargo, en que una Novicia sintiese la necesidad de franquearle espontáneamente su corazón, darle a conocer sus penas íntimas, o pedirle consejo, aún cuando fuese en puntos que tocan a la conciencia, no rehusará el escucharla, consolarla, animarla e indicarla lo que ella crea más

acertado; subordinándolo todo al juicio del Confesor. Pero sobre todas estas comunicaciones voluntarias e íntimas guardará la más exquisita prudencia.

Los diversos ejercicios que acabamos de apuntar, necesitan, para el Noviciado, algunas pequeñas variantes en el horario general del Monasterio. He aquí los puntos principales de este Reglamento especial.

1.º Las Novicias prepararán el Oficio Divino en el Noviciado, después de las oraciones acostumbradas que ellas dicen a continuación del *Jrustulum*.

2.º Se las emplea, con preferencia, después de la Misa coral, en hacer la limpieza y barrer el Coro, los dormitorios, las escaleras, arreglar las lámparas, en una palabra todo cuanto sea trabajo útil a la casa y ejercicio saludable para ellas mismas.

3.º Tienen su Capítulo particular dos veces por semana, hacia las diez y media de la mañana.

4.º Toman parte más asiduamente que las otras Hermanas en las lecciones de canto y salmodia.

6.º Las que tienen aptitudes musicales las aplican al estudio del *harmónium*.

6.º Si algunas muestran gusto y facilidad por el latín, la M. Maestra les enseñará los elementos de esta lengua.

7.º Después del mediodía, (ordinariamente después de Vísperas), durante el trabajo de las Novicias, la M. Maestra les hace la instrucción indicada por espacio de media hora.

8.º Una vez a la semana esta instrucción consiste en la explicación y comentario de algunas páginas de las Constituciones, que recitan las Novicias, después de haberlas aprendido de memoria antes de la instrucción. Otros días, esta media hora es consagrada al estudio de las rúbricas: Una Novicia a quien han confiado este trabajo de antemano, lee en voz alta *l'ordo divini Officii*, que ella por sí sola sin más ayuda que la del Breviario, ha compuesto para la semana siguiente. La Maestra o Submaestra corrige los errores, si los hay y se aprovecha de esta ocasión para dar lecciones prácticas so-

bre esta materia.—Una tercera instrucción se reserva para la esplicación del Catecismo; consagrando las otras al estudio de los deberes de la vida religiosa y de la vida espiritual.

9.º Las Novicias simples rezan juntas, formando coro, el Oficio de la Santísima Virgen, todos los días aun que las Rúbricas no lo prescriben.

10. Las Novicias van formadas en dos filas como en procesión al Coro, y cuando salen ya sea del dormitorio o ya de la sala del Noviciado, y *vice-versa*. En el trayecto rezan el *De Profundis* alternando con la Madre Maestra o la Submaestra. Al entrar en el Noviciado rezan (de rodillas) el *Sub Tuum* y el *Pie Pater* y lo mismo a la salida. Cuando la necesidad les obliga a andar por el Convento van siempre acompañadas.

ARTÍCULO III

De algunas disposiciones importantes que se deben exigir a las Novicias para su formación.

Se ha dicho ya de que modo y con qué espíritu debe trabajar la M. Maestra a la formación de sus Novicias. Resta considerar aquí lo que éstas deben hacer para cooperar a estos desvelos.

I. Tendrán con respecto a su Maestra, confianza, respeto, amor y sobre todo docilidad.

1.º De la confianza que en ella tengan procederá el ser abiertas y darse a conocer sinceramente para ponerla en condiciones de corregir todo lo que hubieren de defectuoso, y sacar también provecho de sus buenas cualidades. Se guardarán por lo tanto, de toda reticencia o disimulación calculadas, que podría sugerirles sin razón, el temor de perder la estima de su Maestra o el de ser admitidas más difícilmente a la Procesi6n.

2.º El respeto hará que vean en su Maestra la persona misma de Nuestro Señor y de Nuestro Padre Santo

Domingo, de manera que la confianza filial lejos de engendrar en ellas, la familiaridad y el abandonarse bajo pretexto de llaneza, se penetrará de religiosa veneración.

3.º El amor que deben tener hacia su Maestra será de hijas para con su madre. Sin embargo recordarán las Novicias que se trata aquí de una maternidad espiritual y por lo tanto, como ya se ha observado, su afecto deberá tener carácter esencialmente espiritual, apoyado y basado no sobre el sentimiento, sino sobre la fe, haciéndoles aceptar, por amor mismo, las reprensiones y penitencias dadas por la Maestra, más que sus atenciones y bondades.

4.º La docilidad hará que sean duciles cual blanda cera y flexible entre las manos del que la modela tomando al instante la forma que quiere darle sea cual fuere.

II. Con respecto a la Comunidad, las Novicias deben comportarse, como hacia una segunda familia. Sus anhelos serán adquirir su espíritu, unirse a ella con todas las fibras de su corazón, y de-

dedicarse de hecho, a la piedad, ardor y abnegación. No obstante en su aplicación en estudiar las tradiciones, en su afán y prontitud en abrazar, hasta en los más mínimos detalles, las santas observancias, y en su ardiente deseo de verlas florecer más y más, no deberán olvidarse nunca, de su condición de Novicias, que acaban de entrar en la escuela de perfección. Por lo tanto, sería sumamente fuera de lugar el meterse ellas a reformadoras, querer o pretender hacer mejor las cosas que las antiguas.

El medio más eficaz y más conforme a su pequeñez para contribuir al bien de la Comunidad, es el de rogar mucho por ella con espíritu de gratitud, puesto que ha tenido a bien, el recibirlas, el edificarla guardando con fidelidad la Regla, ejercitándose en la práctica de la observancia que por la gracia de Dios se mantiene con todo vigor en el Monasterio, y el ayudarla de buen grado en todos los pequeños servicios que están a su alcance. Con estas miras se emplearán en el Coro y en las demás partes a cumplir con los oficios que les

encomienden, v. gr. el de Versicularias. Animadas por tales sentimientos se entregarán no solamente a la labor manual ordinaria, más también y aún con más voluntad y gusto a trabajos más humildes: como barrer, fregar los platos, tender la ropa en los días de colada y aun durante el recreo algunas veces escardar las legumbres, etc.

III. Respecto de las otras Novicias, procurarán vivir en la más grande unión, reprimiendo para ello las simpatías y las antipatías, de modo que no formen más que un alma y un corazón. Harán guerra sin tregua a los defectos de carácter, para que nadie sufra por su causa, teniendo a gran dicha el ayudarse mutuamente a llevar con alegría y con más provecho el yugo de Nuestro Señor y para esto pondrán en común por decirlo así, todo lo bueno que tengan en la inteligencia y en el corazón.

IV. Respecto de las observancias de regla, cuyo fiel cumplimiento es una de las principales y más claras señales de buena vocación, y un medio de los más

eficaces para una excelente formación, se esforzarán en tener aquella viril y generosa voluntad que conculca y pisotea todas las delicadezas y refinamientos del siglo. Por lo demás, la Madre Maestra, les concederá según queda dicho, cuando prudentemente vea que es necesario, algunos alivios en las austeridades de la Orden, para encaminarlas progresivamente el cumplimiento integral de todas las observancias.

ARTÍCULO IV

De la Profesión.

Para la admisión a la Profesión se procede poco más o menos como para la toma de hábito. En el mes que precede el fin del año de Noviciado, la Madre Priora de acuerdo con la M. Maestra examinarán las disposiciones de la Novicia, así como también tendrán presente el modo como ha cumplido el año de probación, del celo que ha tenido por su formación religiosa, de qué manera es agraciada por sus

connovicias, etc. Se interroga a la Novicia sobre las Constituciones, los elementos de la doctrina religiosa y sobre las Rúbricas ante las Madres del Consejo, las que deliberan y votan sobre su admisión, dilatación a la profesión o despedida. Cuando el voto es favorable, la Reverenda M. Priora la propone a la sanción del Capítulo. Si este se pronuncia afirmativamente también, se pide la aprobación al señor Obispo, rogándole se digne proceder por sí o por un delegado al examen canónico. Si la votación es negativa, la M. Priora se entiende con la M. Maestra para que la Novicia abandone el Monasterio sin demora y sin ruido.

Para admitir a una Novicia a la Profesión, recordando lo que se ha dicho para la toma de hábito, no se pedirá el que sea perfecta, basta que haya dado de un modo efectivo serias pruebas de su deseo de trabajar eficazmente en su perfección, y que haya realizado estas aspiraciones en la medida suficiente, de tal manera, que aún cuando se quedase tal cual es, constituya en la Comunidad

un sólido elemento de vida observante y regular.

Antes de hacer su Profesión, la Novicia toma sus disposiciones en todo lo concerniente a la administración de los bienes que tiene o pudiera tener en lo sucesivo, dispone de sus rentas y de su fortuna para después de su muerte. De este modo no tendrá ya que volver a ocuparse de estas materias que podrían turbar la paz de su vida religiosa y hasta despertar en ella tendencias contrarias al espíritu de pobreza. Estas disposiciones, consignadas por escrito se remiten a la R. Madre Priora y se conservan en los archivos del Convento.

La toma de hábito y la Profesión se hacen según prescribe el Ceremonial. Son precedidas de diez días de retiro.

La Víspera de la Profesión, lo mismo que en la Víspera de la toma de hábito, la Novicia pide perdón a la Comunidad, después de los sufragios del Capítulo y se recomienda humildemente a las oraciones de las Hermanas. Ordinariamente, la M. Priora le impone como peni-

tencia el besar los pies de todas, sin velo, y con una cuerda al cuello, en señal de humildad. La Novicia cumple esta penitencia en el Refectorio estando las hermanas sentadas en sus sitios respectivos.

El día de su Profesión la recién profesa preside los Oficios y ocupa el lugar de la M. Priora en el Coro y en el Refectorio. Cuando son dos profesas a la vez, la segunda ocupa el lugar de la M. Supriora.

La recién Profesa escribe y firma de su propia mano el acta de su profesión en un registro destinado al efecto que se conserva en los archivos del Monasterio. Firmarán igualmente esta acta la R. Madre Priora, la Madre Maestra, el Celebrante, el R. P. Capellán y algunas otras personas que hayan asistido a la Ceremonia, firmarán como testigos.

Los días de toma de hábito y de Profesión, son días de fiesta para la Comunidad. Hay recreación común después de la ceremonia y al mediodía. Con todo se dará a estas fiestas un carácter profundamente religioso, permaneciendo

fieles a las prescripciones de las Constituciones, especialmente en el servicio del refectorio.

Las Novicias Profesas se quedan en el Noviciado por espacio de cuatro años después de su Profesión y aún más si no tienen 24 años cumplidos. Permanecen como antes, sometidas completamente a la Madre Maestra y siguen todos los ejercicios del Noviciado igualmente que las Novicias simples.

CAPÍTULO IV

De la Madre Maestra de Hermanas Conversas.

ARTÍCULO I

De las cualidades que debe tener la Maestra de Hermanas Conversas.

Para no cargar demasiado a la Madre Maestra de Novicias de Coro, la Madre Priora con asenso del Consejo dá a las Hermanas Conversas una Maestra particular, encargada de preparar su admisión, de instruir las, de concederlas las

dispensas que necesiten, de presidir su Capítulo, y de quedarse con ellas durante una gran parte de sus recreos, etcétera. Todo lo que se ha dicho de la Maestra de Novicias se aplica, por ley general, a la Maestra de Conversas. Deben concurrir en ella las mismas cualidades de bondad, tacto y prudencia para que conduzca con fruto el rebaño que se le ha confiado, cuya buena marcha interesa muy de cerca a la del Monasterio entero.

La Maestra de Hermanas Conversas procurará ponerse a su alcance, y con autoridad a la vez firme y dulce exigirá una obediencia pronta y humilde, sabiendo que el apego al propio criterio en las cosas materiales de la Comunidad, es la más frecuente tentación que tienen.

Deben tener piedad sencilla, breve, sólida, basada en las máximas de la fe y en la Pasión de Nuestro Señor. Sin cesar, su Maestra les inculcará el espíritu de su estado, las hará aceptar de buena gana los sacrificios que encierra, y sabrá, cuando es menester, animarlas,

pacificarlas y consolarlas. A ella toca el verlas en la Dirección. Este ejercicio tendrá lugar a las cinco de la tarde durante la semana, el domingo en el tiempo más oportuno. Por lo demás las Hermanas Conversas deben ser sóbrias sobre esta materia y no abandonarán el trabajo con el pretexto de hablar de cosas espirituales con su M. Maestra. La perfección de ellas no consiste en calcar su vida sobre la de las Hermanas de Coro, sino en ejercitarse lo mejor que puedan y lo mejor posible, en las atribuciones que la Divina Providencia las ha confiado.

En los domingos y días de fiesta, la Madre Maestra las hará una instrucción familiar, de media hora próximamente. Esta instrucción reemplazará, en esos días, el cuarto de hora de lectura espiritual que cada Hermana Conversa debe hacer diariamente. La Maestra las explicará, en ella, el Catecismo, o los puntos de la Regla que conciernen a las Hermanas Conversas, o las dará algunas nociones elementales de vida espiritual, tal cual ellas están llamadas a

practicarla, también sobre las fiestas de la Iglesia y de la Orden, o sobre la vida y los ejemplos de nuestros Santos.

ARTÍCULO II

Condiciones que se requieren para la admisión de Hermanas Conversas.

Las condiciones requeridas para la admisión de las Hermanas Conversas deben estar en armonía con la naturaleza de su vocación, con las obligaciones que ésta les impone y con las virtudes especiales que reclama en ellas. Si están dispensadas de llevar al Monasterio el dote material, se les exige en cambio un grande espíritu de abnegación y el amor al trabajo.

Se aceptarán con preferencia las Aspirantes originarias de familias con usos y costumbres patriarcales, en donde los hijos están habituados, desde la cuna, a la práctica de la obediencia, del respeto, del trabajo, de la frugalidad y otras virtudes domésticas. En cuanto a dotes intelectuales conviene e importa que tengan: mucho sentido común, un jui-



cio práctico, justo, y sin obstinación, bastante despejada la inteligencia para desempeñar como conviene los trabajos materiales de la casa, a saber: cavar el huerto, guisar bien, lavar convenientemente la ropa, etc., etc. Como cualidades de carácter se les pedirá: rectitud, sinceridad, simplicidad, corazón pacífico y alegre, aún en casos de recargo y complicación en las labores domésticas, y finalmente olvido entero de sí mismas con abnegación sin medida. Como disposición para la vida espiritual deben saber ante todo el Catecismo; ser aptas además para entender bien sus obligaciones con relación a la pobreza, castidad y obediencia. Deben amar los ejercicios de regla y aplicarse a la vida interior por medio de la meditación y examen de conciencia, contrayendo el hábito de trabajar con espíritu de oración, lejos de descuidar o acelerar el trabajo para dedicarse a devociones particulares.

En cuanto a la salud, es necesario que sea bastante robusta para poder cumplir los trabajos que se las encomien-

dan y poder observar la regla de manera satisfactoria. Por lo demás, se las concederá con facilidad relativa las dispensas de algunas austeridades, menos compatibles con los trabajos pesados, por ejemplo, los ayunos y el levantarse a media noche. Pero el querer habitualmente ciertos cuidados y esmeros refinados o el tratarse con miramientos a modo de señoras que viven en el mundo, sería demostrar que no tienen verdadera vocación, puesto que las admiten a condición de que ganen el pan con el sudor de su frente, según la frase expresa de las Constituciones.

Las Hermanas Conversas hacen un año de Postulando por lo menos. La admisión como Postulantes se decide de la misma manera que para las Hermanas de Coro y lo mismo para la toma de hábito; pero después de tomado éste las Hermanas Conversas permanecen dos años como Terciarias; pasados los cuales si las juzgan dignas, las admiten a empezar el año del Noviciado canónico. Para su Profesión, se guardan las mismas formalidades y la

ceremonia se verifica de igual modo que para las Novicias de Coro.

ARTÍCULO III

De los ejercicios espirituales de las Hermanas Conversas.

Las Hermanas Conversas asisten a los Maitines de la Comunidad a media noche, todos los domingos y fiestas de primera y segunda clase. Una lista indicando estas fiestas por orden de fecha está colgada en la sala de las Hermanas Conversas. Hacen entonces su oración y rezan los Maitines, Laudes y Horas Menores de su oficio, mientras que la Comunidad recita el Oficio Canónico. En estos días se levantan por segunda vez a las 5 y cuarto.

Los días que no van a Maitines las Hermanas Conversas se levantan a las 4 y 1½. Bajan al Coro y rezan en común las Horas Menores de su Oficio y hacen Oración hasta las 5 y 1½. Asisten a la Misa Conventual y comulgan en ella. Tienen diez minutos de acción de gracias después de la Misa.

Las Conversas asisten a las preces del Capítulo de la Comunidad, como queda dicho en la Segunda Parte, capítulo IV, art. 1.

Tienen libre para sus devociones, lecturas o trabajos personales el tiempo del silencio profundo que sigue a la recreación de mediodía, es decir, de 1 y 1½ a 2 y 1¼. Desde la Santa Cruz de septiembre hasta Pascua de Resurrección se reúnen a la 1 y 1½ bajo la presidencia de su Madre Maestra para hacer el examen particular y la lectura en común hasta las 2. Dos veces a la semana tienen a esta misma hora el Capítulo de culpas.

De 5 a 6 de la tarde rezan en común Vísperas, Completas, Maitines y Laudes, vacando a la oración de la tarde después. Estos ejercicios los hacen en su Oratorio y no en el Coro. Asisten a las Completas de la Comunidad.

Durante los grandes calores del verano, podrá la M. Priora permitirles el hacer sus oraciones a las 2 y 1¼ de la tarde. En tal caso trabajarán hasta la cena y tendrán su Capítulo inmediata-

mente después de las Vísperas de la Comunidad. Para no retrasar demasiado a las Hermanas Conversas en sus faenas, la M. Maestra trasladará el Capítulo a otro día si éste coincidiese con el de las Vísperas del Oficio de Difuntos que se dice en Coro después de las Vísperas del Oficio Divino.

Los domingos y fiestas de guardar, las Conversas tienen su instrucción dada por su M. Maestra, en el locutorio en cuanto sea posible, para que las Hermanas Torneras se aprovechen también, y si no puede ser, la hará en el Oratorio de las Hermanas Conversas. Esta instrucción tiene lugar a la 1 y 3¼ en tiempo ordinario, y desde Pascua de Resurrección hasta la Exaltación de la Santa Cruz, entre Nona y Vísperas, Estos mismos días asisten a las Vísperas de la Comunidad. Cada vez que hay bendición del Santísimo Sacramento o plática del R. P. Capellán asisten igualmente.

ARTÍCULO IV

*De los trabajos manuales de las Hermanas
Conversas.*

El trabajo manual, ya sea en la huerta, ya en la cocina, etc., es una de las principales observancias regulares que tienen que practicar las Hermanas Conversas. Es para ellas ejercicio de penitencia y de oración a la vez. La obediencia le dá principio, el amor de Dios manifestado por el espíritu de abnegación y por la pureza de intención es el poderoso y principal móvil.

Están, con respecto al trabajo manual, bajo la dirección de la Procuradora, la que distribuye a cada una, según sus fuerzas y aptitudes, la tarea que deba cumplir. Sin embargo la Procuradora no puede variar el Reglamento de las Hermanas Conversas, y si accidentalmente debe ocuparlas en algún trabajo urgente a la hora de sus ejercicios de piedad, prevendrá de ello a la Madre Maestra y en casos más importantes a la M. Piora. La Procuradora no tiene facultad para cambiar por sí misma,

sin la aprobación de la Reverenda Madre Priora los empleos confiados a las Hermanas Conversas como los de cocinera, jardinera, sub-enfermera, etcétera. Cuida sencillamente de que la organización establecida funcione bien, y hace frente a casos imprevistos:

Los días de colada, las Hermanas Conversas rezan su Oficio y hacen la Oración de por la tarde como de ordinario; se quedan en el lavadero durante la hora de la lectura los dos primeros días únicamente. En estos días, las Hermanas de Coro friegan los platos por la mañana y a mediodía; una de ellas reemplaza igualmente a la Refitolera y seca la vajilla a la tarde. Por la noche las Conversas tornan de nuevo a sus quehaceres acostumbrados.

Aunque puedan emplearlas a todos los trabajos de la casa, se aficionarán las Conversas más particularmente a aquellos más penosos, dejando a las Hermanas de Coro la costura, el zurcir y remendar y los trabajitos de hacer escapularios, rosarios, etc. Lejos de envidiar la condición de estas últimas, se

considerarán como remuneradas y tratadas por Dios, bien por encima de sus méritos y no pensarán más que en perfeccionarse con las gracias y las ocupaciones de su santo estado.

Cada Hermana Conversa debe aplicarse a su tarea sin entrometerse en la de las otras. No obstante, todas deben ser serviciales, prontas siempre a ayudarse mutuamente, cuando sea necesario o útil.

Las Hermanas Conversas comen en primera mesa con la Comunidad, a no ser que estén ocupadas entonces con algún trabajo. Friegan la vajilla después de dar gracias, mientras que las otras Conversas comen en segunda mesa. Se reúnen todas cuando viene su Madre Maestra para tomar con ellas el recreo hasta la una y cuarto. Al mismo tiempo que se recrean no están inactivas, sino que escardan las legumbres, pelan las patatas etc., y continúan, si aún no han acabado a la llegada de su Madre Maestra, en la tarea de fregar y secar los platos.

Sin verdadera necesidad se tendrá

escrupuloso cuidado en disminuir el tiempo que las Hermanas Conversas deben emplear en sus ejercicios de regla y de piedad esenciales. Habiendo dado a la Religión sus vidas y sus fuerzas, tienen derecho a recibir en cambio los medios de trabajar cómoda y eficazmente en su progreso espiritual y propia santificación. Por otra parte, tendrán como deber de conciencia, las Conversas, el no reducir el tiempo del trabajo para entregarse a devociones supererogatorias.

Siendo el examen de conciencia una de las prácticas que más necesitan, se tendrá cuidado por consiguiente en no suprimirselo, ya sea examen particular ya en general. En este último llamarán mucho la atención sobre: el silencio, la obediencia, la humildad, la afabilidad, el buen empleo del tiempo, la mortificación del propio sentir y la fidelidad a la santa presencia de Dios, como virtudes más útiles para reformarse y santificarse.

CUARTA PARTE

Del gobierno del Monasterio y de aquéllos y aquéllas que lo forman.

El Monasterio es una sociedad espiritual y temporal a la vez, que necesita un buen gobierno, para que la variedad de actos y la multiplicidad de personas reducidas a la unidad, alcancen más fácil y felizmente el fin supremo, que es la perfección de la vida regular.

La alta dirección corresponde a la Autoridad eclesiástica, lo que es para las Hermanas bajo el punto de vista de la fé y de la prudencia: luz, fuerza y seguridad.

En el interior del Monasterio la Reverenda M. Priora asistida de la Subpriora, del Consejo y a veces del Capítulo Conventual, preside a la marcha general y resuelve los negocios más importantes que se relacionan con ella.

Bajo la vigilancia y las órdenes de la M. Priora, existen otras numerosas Oficiales, unas llamadas *mayores* y *menores* las otras, según el grado de importancia y atribuciones que les han confiado.

Las mismas Novicias están asociadas aunque de lejos, a este bien general por los pequeños servicios que presten, compatibles con las exigencias de su probación.

En cuanto a las Hermanas Torneras, que viven fuera de la clausura y forman por lo tanto categoría aparte, lejos de ser por eso extrañas a la obra común, pueden, si comprenden bien el espíritu de su vocación y se mantienen en él, prestar al Monasterio verdaderos servicios, llegando a ser ante Dios, bajo este concepto, tan beneméritas como las Oficiales principales del interior de la Comunidad.

Esta asociación de concursos diversos y esta coordinación de distintos empleos, que forman en parte la hermosura y fortaleza de la ciudad de Dios, es decir, del Monasterio, reclama

de las Hermanas participantes: aplicación inteligente y abnegación sin límites, ora para mandar cual conviene, ora para ejecutar como es debido.

Para sostenerlas e iluminarlas en esta senda, se les dedica en este Directorio la presente Cuarta Parte.

CAPÍTULO I

De las Autoridades Eclesiásticas. — Del Soberano Pontífice. — Del Obispo diocesano. — De la Visita Canónica.

ARTÍCULO I

Del Soberano Pontífice.

Si las Hermanas se esfuerzan con razón, en imitar a su Padre Santo Domingo, y seguir sus enseñanzas y mantener sus tradiciones hasta en los más mínimos detalles de la vida conventual mucho más se deben aplicar a asemejarse en las disposiciones elevadas que ornaron su corazón y dirigieron su ardiente celo. Una de las principales fué su devoción a la Sede Apostólica y a todas las Autoridades que la repre-

sentan en los diversos grados de la jerarquía eclesiástica. Habiendo recibido de la Santa Sede la aprobación de su Orden y numerosos privilegios que facilitaron su propagación; creía que no podría manifestar mejor su gratitud a los Sucesores de Pedro que con amor profundo hácia su persona, con entera docilidad a su dirección y con entrega sin límites, hasta derramar la sangre por los intereses católicos de que están encargados. Las Hermanas deberán tener los mismos sentimientos, por lo tanto amarán y venerarán, servirán con prontitud en lo que cabe, al Soberano Pontífice, viendo en él al *Dulce Cristo sobre la tierra*, según expresión de Santa Catalina de Sena.

Tanto cuanto deben estar indiferentes a todas las nuevas del siglo, tanto les gustará saber las que conciernan al Jefe Supremo de la Iglesia, sufriendo por sus propias penas y angustias, sintiendo las adversidades e ingraticudes que padece y recibe y regocijándose de los consuelos con que Dios templea las amarguras de su ministerio.

Respecto de la obediencia a sus decretos, aunque la fé y amor de las Hermanas deben bastar para cumplirlos escrupulosamente, recordarán sin embargo que no sólo obligan a pena como nuestras Constituciones, sino en conciencia y bajo pecado.

ARTÍCULO II

Del Sr. Obispo Diocesano.

Estas disposiciones de piedad filial hacia la Santa Sede, de que hemos hablado, se extenderán al señor Obispo de la Diócesis en donde las Hermanas residen, pues representa para ellas la Autoridad Pontificia, y está encargado de ejercer con respecto a ellas, su jurisdicción, de proteger su clausura, de examinar las personas que desean formar parte de su Comunidad, de darles Confesores y Predicadores escogidos, finalmente velar por sus intereses espirituales y temporales.

Esta subordinación no disminuirá en nada la piedad filial que han consagrado al Maestro General de la Orden, co-

mo representante de N. P. Santo Domingo y a la ayuda que él pueda prestarles, como amante Padre.

Al confirmar la Santa Sede la autoridad del Ordinario diocesano sobre algunos Monasterios de Hermanas, tuvo empeño en declarar repetidas veces que la dirección espiritual de Religiosos de la misma orden, les era saludable para entender mejor el espíritu distintivo de su vocación, cultivar con más fruto las virtudes, practicar más fielmente las observancias y hacer florecer más lozanas las devociones que les son peculiares. Estas influencias pueden ser mucho más saludables a las Hermanas dominicas cuando les viene directamente del Jefe de la Orden, intérprete de las Constituciones y de la Liturgia Dominicana, las que se mantienen con todo vigor, en toda su excelencia y en toda su fuerza obligatoria aún estando bajo la dependencia del Ordinario, salvo la intervención especialísima de los Soberanos Pontífices.

Al proteger el señor Obispo este Orden de cosas, providencial, hace acto

de sabiduría, pues no sólo contribuye al bien de la Iglesia universal, fomentando el progreso de la perfección religiosa en sus diversas formas, más todavía, al bien de su Iglesia particular que rige con solicitud pastoral.

Efectivamente, cuanto más se penetren las Religiosas y en particular las Dominicanas claustrales, en el verdadero espíritu de su vocación y se mostrasen fieles a sus observancias, más útiles serán al país en que habitan, ora por el fervor de sus oraciones en favor del Pastor y de sus ovejas, ora por las penitencias que ofrecen a Dios noche y día por la conversión de los pecadores, ora por la edificación de su vida que invita suavemente a los fieles a trabajar a su propia satisfacción practicando las virtudes evangélicas. Son, por lo tanto, el consuelo y la alegría del Pastor de la Diócesis.

Se penetrará la M. Priora de éstas consideraciones para inspirarse en su proceder, cuidando en particular, de merecer, para su Monasterio, la benevolencia del Obispo diocesano median-

te su respeto, confianza y fidelidad, Lejos de temer su intervención como si menoscabase a su autoridad prioral o como molesta inspección de sus acciones, se apresurará al contrario en solicitarla cada vez que las leyes de la Iglesia lo prescriben: v. gr.: tratándose de obtener su aprobación para una toma de hábito, una profesión o para la solución que ella deba dar a un negocio grave que requiere su sanción, o al menos pudiese difícilmente decidirse sin él. Cuidará además el tenerle al corriente del estado de la Comunidad, pidiéndole consejo y procurando satisfacerle en todo.

De esta suerte el Monasterio, cual navecilla guiada por la fé avanzará, apesar de los vientos contrarios, hacia el puerto de salvación que es la perfección.

Cuando el señor Obispo por benevolencia paternal o para presidir alguna ceremonia, visita a las Hermanas, será recibido, con religiosa y filial deferencia tributándole los honores debidos a su rango. Si entra para la visita canónica

es recibido por toda la Comunidad a la puerta de la clausura y conducido procesionalmente al Coro.

Fuera de esta circunstancia, la Reverenda Madre Priora con las cuatro Comitatrices le reciben y conducen directamente al Capítulo, donde la Comunidad reunida de antemano le aguarda. Cuando llega, las Hermanas se ponen de rodillas para recibir su bendición, luego en pie hasta que se sienta y que las invite a sentarse. Escuchan con respeto lo que les diga y si es preciso responder algo, la R. M. Priora contesta. Sin embargo si su Ilustrísima dirige la palabra a una Hermana ésta se levanta y desde su sitio, o acercándose si la llama responde sencillamente. En este último caso presentándose ante el señor Obispo se pone de rodillas e inclina la cabeza para recibir su bendición y besar su anillo. Lo mismo hace cuando se retira. Su Ilustrísima al salir del Capítulo bendice de nuevo a las Hermanas. La M. Priora y las Comitatrices le vuelven a acompañar directamente a la puerta de la clausura, a no ser que ten-

ga que ver alguna cosa de la casa. Tanto al entrar como al salir, las que le acompañan se arrodillan para recibir su bendición y besar su anillo.

Si el señor Obispo, en la medida que permiten los Cánones, introduce consigo en la clausura a algunos sacerdotes, además del R. P. Capellán, las Hermanas Comitatrices se arreglan para cambiar con cada uno de ellos algunas frases de religiosa cortesía.

ARTÍCULO III

De la visita Canónica.

La Visita Canónica tiene lugar todos los años según la prescripción de nuestras Constituciones. Lo hace el señor Obispo de la Diócesis, o un Religioso de la Orden con poder delegado, La M. Piora se arregla con el Visitador sobre la época en que debe verificarse.

Se abre ordinariamente por una elocución que el Visitador dirige a la Comunidad desde la reja del Coro. Las Postulantes y las Torneras son admitidas también.

El Visitador impone generalmente entonces bajo precepto formal a todas las Hermanas la obligación de contestar con sinceridad a lo que él juzgue conveniente preguntarles. Esta obligación rigurosa no concierne más que a las Hermanas que han hecho profesión pero todas, tanto las pequeñas como las grandes, a título de justicia o de caridad, están obligadas además a informar concienzudamente al Visitador sobre el estado de la Comunidad, sobre las irregularidades que hubiera, o los abusos que deban corregirse y sobre todo aquello que pueda servir a promover y aumentar el bien. Pues la obligación de ir en pos de la perfección que concierne a cada Religiosa individualmente también al conjunto de las Religiosas del Monasterio y a su vida conventual.

Se prepara en el locutorio para el Visitador una mesa con todo lo necesario para escribir, poniendo a su disposición un ejemplar de las constituciones, el Ceremonial, el Costumbrero, y los principales libros litúrgicos para con-

sultarlos en caso que le pongan dudas. Una lista con el nombre y oficio de cada Hermana se le remite igualmente.

El Visitador oirá a cada Religiosa de la Comunidad en particular, incluso las Postulantes, Novicias y Torneras. Las Hermanas se presentan una después de otra, empezando por las menores, según el orden que guardan en Comunidad. Sin embargo las Torneras serán oídas las últimas. Todas al entrar hacen la *venia*, reciben la bendición y esperan la invitación del Visitador para sentarse.

Las Hermanas en sus deposiciones, observaciones y súplicas deben guardarse con sumo cuidado de todo aquello que fuere inspirado, más o menos secretamente, por simpatías o antipatías, por afán de sus comodidades, por apego a sus miras personales aún en punto a perfección religiosa, o también por resentimiento de algún perjuicio real o imaginario recibido de tales o cuales. Se guardarán igualmente de no decir nada de lo que no estuviesen completamente seguras y de no exponer los

hechos o presentar las cosas bajo un aspecto falso o incompleto de manera que pueda impedir al Visitador el darse cuenta exactamente.

Después de haber contestado a las preguntas del Visitador y dicho lo que ellas tenían que comunicarle las Hermanas hacen la *Venia*, piden la bendición y se retiran.

Cuando el Visitador ha oído a todas las Hermanas, procede a visitar los locales. Para esto, entra en la forma que prescribe el Ceremonial. Toda la Comunidad reunida en procesión, le espera a la puerta de clausura y le conducen al Coro y después al Cementerio. Habiendo recitado los sufragios por los difuntos, las Hermanas se retiran, las Profesas a la sala de labor, las Novicias al Noviciado y las Conversas a sus empleos. El Visitador, entonces, recorre todos los lugares del Monasterio, e inspecciona más detenida y especialmente aquellos donde fuere menester reformar algo. Se dirige a la enfermería para oír a las enfermas que no hayan podido presentarse en el locutorio. En este caso

procede el Visitador como para la confesión de las enfermas en cama: mientras el Visitador está con la Hermana enferma, la puerta del cuarto queda entreabierta, y las Comitatrices están a cierta distancia de modo que no puedan oír nada.

Cuando el Visitador recorre las diversas Oficinas, como Sacristía, Despensa, Ropería, etc. se abren de antemano los muebles y armarios que allí hay, las Oficialas están presentes para darle las explicaciones que pudiera pedir, o para recibir sus observaciones y recomendaciones si tuviese que dirigirles algunas. Mientras que el Visitador procede a la visita de los locales, le acompañan la M. Priora y tres Comitatrices.

Los diferentes libros de la contabilidad, del Depósito, de la procuración, de las deliberaciones del Consejo han sido llevados desde el comienzo de la Visita a la habitación del Visitador para que los examine detenidamente.

La Visita se cierra ordinariamente a la reja del Coro. El Visitador manifiesta

su resultado y presenta las observaciones, o hace las Ordenaciones que crea útiles para el bien de la Comunidad. Si lo juzga preferible, las Postulantes y Torneras no asisten, y si entre las recomendaciones que deba hacer, hay algunas que tocan exclusivamente a las Hermanas Profesas, de manera que no sea a propósito hacerlas delante de todas las demás, manda salir en el momento dado a las Hermanas que no necesitan oirlas. Al Visitador pertenece juzgar lo que es más conveniente.

Las Ordenaciones y recomendaciones del Visitador, escritas, con su propia mano, o resumidas exactamente en seguida después por cuidado de la Madre Priora; se conservan en los Archivos. Todos los años en la época del Retiro general se leen públicamente por entero o en parte; la M. Priora además, las consulta para su gobierno y cuando es menester recuerda a la Comunidad, su contenido.

Durante la Visita no se tiene Capítulo y la M. Priora no impone peniten-

cias, terminándose con la absolución de culpas.

Se abstendrán las Hermanas de hablar en el recreo de la Visita Canónica, de censurar o de juzgar las medidas que en ella se han tomado, de hacer a este propósito aplicaciones personales o alusiones desagradables, de indagar quien ha motivado tales o cuales observaciones generales que se han hecho, las que puedan aprovecharla, considerándose entre todas las Hermanas la más digna corrección y de penitencia.

Si se diera el raro caso de que algún Visitador no comprendiendo bien la misión de nuestra vida contemplativa, el carácter inviolable de nuestras Constituciones, la santidad de nuestro Oficio Divino y la fuerza de obligación de nuestras Rúbricas y ceremonias, intentase alterar nuestras Observancias, o debilitar su espíritu, para sustituirlo por otro de algún Instituto más de su agrado, la M. Priora después de reflexionar, orar, consultar, avisaría al señor Obispo con toda humildad y convenientes miramientos.

CAPÍTULO II

De la Priora.

La Priora es elegida por las Hermanas para ser la cabeza de la Comunidad y también el corazón que se desvela noche y día en mantener la observancia y hacer progresar el espíritu religioso Oficio Santo y terrible, en el que es ayudada y secundada interiormente por las gracias de estado, y exteriormente por la Subpriora y el Consejo y a veces por el Capítulo Conventual.

ARTÍCULO I

De la elección de la Priora.

Cuando vaca el priorato por muerte, deposición o fin del trienio de la Priora, el gobierno de la Comunidad pasa por el hecho mismo y sin otras formalidades, a manos de la Subpriora. Para que esto no sucediera así, habría menester que el Superior Mayor por acto formal y derogando el precepto de las Constituciones sustituya a la Subpriora una *Vicaria in Cápite*.

Uno de los primeros actos de la que ejerce el poder *interinamente* debe ser el recurrir al Superior Mayor rogándole que proceda lo más pronto posible a la elección, de nueva Priora. Al mismo tiempo señalará algunas oraciones que se rezarán en Comunidad por esta intención, después de entenderse con las Madres del Consejo, si es menester. Invitará también a las Hermanas a que recomienden a Dios en sus oraciones privadas este negocio tan importante, para que redunde en gloria de Dios y provecho de sus almas.

Mientras dure la vacante del Priorato, las Hermanas redoblarán de buena voluntad, desde el punto de vista de la regularidad y buen espíritu para facilitar a la Madre Subpriora el cumplimiento de su cargo durante este período interino y atraer sobre la Comunidad las bendiciones del Señor. Se abstendrán de hablar de la elección, según lo prescriben nuestras Constituciones, y se aplicarán más que nunca a mantener la paz, la unión y la caridad en la Comunidad.

La elección se verifica el día señalado

de antemano, bajo la presidencia del señor Obispo diocesano, o de su delegado, con asistencia de dos escrutadores, según los Cánones y Constituciones.

Los principios que deben seguir las que toman parte en la elección, son los siguientes:

1.º *Celo* puro y entendido no buscando más que la gloria de Dios y el bien de la Comunidad, se propone elegir la más digna, esto es, no la más piadosa, ni la más inteligente, ni la más austera, sino aquella que en conjunto y vistas las necesidades actuales del Monasterio, reúne mayores cualidades naturales y sobrenaturales que la hagan apta para hacerla cumplir dignamente el Oficio de Priora.

2.º *Desinterés* absoluto con el que se ponga debajo de los pies toda preferencia personal, antipatía o simpatía, todo temor humano: de provocar sospechas y críticas, de sorportar desazones por haber obrado con independencia y no haberse sometido a ninguna

presión ni aun haber querido decir su voto.

3.º *Espíritu de conciliación* que lleva a acceder a los sentimientos y preferencias de las otras, dentro de los límites que la conciencia permite, para obtener una mayoría más pronta, más fuerte y más animadora a la que ha de llevar la carga, puesto que la autoridad moral es grande apoyo de la autoridad canónica.

Los requisitos para tener voz *activa*, es decir, para ser electora, y los que se requieren para tener voz *pasiva*, es decir, para poder ser elegida Priora, están suficientemente indicados en nuestras Constituciones, lo mismo que todo el procedimiento y formalidades de la elección.

Cuando el señor Obispo preside él mismo la elección, y juzga a propósito confirmarla inmediatamente de viva voz, la Comunidad se reúne en el Coro. Su ilustrísima declara el resultado de la elección, confirma a la elegida como Priora, la manda bajo precepto formal aceptar este cargo y le confiere todos

los poderes que le atañen según las Constituciones y los usos legítimamente establecidos. La nueva Priora hace entonces la *venia* en señal de aceptación. A continuación el señor Obispo ordena a la Comunidad reconocer como verdadera y legítima Priora, a la que acaba de confirmar.

A su vez todas las Hermanas se prosternan en señal de sumisión. Su Ilustrísima añade si le parece bien, algunas frases de exhortación y la ceremonia se termina con el canto del *Laudate Dóminum*, durante el cual, todas las Hermanas, una después de otra, abrazan filialmente a la nueva Priora.

Cuando es presidida la elección por un delegado del señor Obispo teniendo facultad para confirmar, todo se hace como queda dicho. Sí, por el contrario su Ilustrísima se hubiese reservado la confirmación de la elección, se redacta el proceso verbal, según la fórmula contenida en las Constituciones y se envía al señor Obispo. Cuando llega la confirmación se procede a la toma de posesión del mismo modo que ya se ha di-

cho. La ceremonia presidida por el Reverendo P. Capellán se hace ante las rejas del Coro. La patente se conserva en los Archivos.

La Hermana Secretaria tiene cuidado de redactar en el Libro del Consejo un proceso verbal, relatando lo que se ha hecho y consiñando el día y la hora de la toma de posesión. El trienio empieza en el momento en que la Priora hace la *venia* en señal de aceptación del Priorato.

ARTÍCULO II

De los poderes de la Priora y del modo de ejercerlos.

No pretenderán las Hermanas que Dios les dé para gobernarlas un Ángel del Cielo, ni tampoco una Santa consumada en perfección. Más es muy justo, sin embargo, que den gran importancia a obtener de Dios como Priora, una Religiosa capaz de ayudarlas, tanto con los ejemplos como con sus palabras y prescripciones a realizar el ideal de su vocación. Es de desear, para ello que

además de las cualidades estrictamente exigidas por la Santa Iglesia y las Constituciones de la Orden, la electa reuna en grado relevante las condiciones siguientes:

1.º La Priora debe tener ardiente celo por el culto divino y el Oficio Coral. Es conveniente que para ejercerlo como es debido, tenga verdadera competencia en las materias de canto y de ceremonias sobre todo, que presida con ojo atento los Oficios de Coro, de tal modo, que pueda señalar ya en Capítulo, ya en Coro mismo e inmediatamente, si el caso lo exige, las faltas que se cometan; que oficie con piedad y dignidad los días de fiesta que le están reservados y dé con este motivo a los Oficios una solemnidad que tienda a edificar, a consolar y a dilatar los corazones.

2.º Deberá unir al celo por el culto divino, la ciencia y amor de la vida interior, completados por cierta experiencia de almas y de vías distintas porque Dios las conduce ordinariamente. Pues la Santa Iglesia, al confiar de oficio al

sacerdote la dirección de nuestras conciencias, no pretende imponer, ni aún permitir a la Madre Priora de un Monasterio el desinteresarse del bien espiritual de las Hermanas, que le están confiadas y que con razón la llaman *madre*. Si ella se descarga algún tanto de los cuidados temporales más absorbentes y minuciosos en la Procuradora y en las otras Oficiales (aunque vigilándoles y dirigiéndoles a todas si es menester), es precisamente para poder dar más tiempo, más atención y entregarse más de lleno a los intereses espirituales de sus hijas. Estas contaban con este auxilio al dejar el mundo y a sus padres carnales para consagrarse a la Religión, justo es por lo tanto, que no sean defraudadas en sus esperanzas.

Aunque las Novicias tengan su Madre Maestra, los desvelos de la M. Priora se extienden a ellas también, ocupando gran parte en sus maternales sollicitudes. Hace que le den cuenta del estado del Noviciado, ya reunidas, ya en particular para animarlas, consolarlas y regocijarles: esto le servirá a ella de

medio para ver si progresan y discernir el espíritu que les anima con objeto de formarse verdadero concepto sobre la solidez de su vocación y fidelidad en corresponder a ella.

Cumple con estos mismos deberes respecto de las Hermanas Conversas y Hermanas Torneras.

3.º La Priora debe conocer, respetar y promover desde luego las observancias regulares comunes a toda la Orden, en segundo lugar los usos y costumbres particulares a su Monasterio y que el tiempo ha consagrado: de este modo será ella en el Convento la encarnación viviente del espíritu primitivo, y de las prácticas venerandas puestas de nuevo en vigor desde los primeros días de su restauración. Cuidará mucho que no decaigan en nada estas diversas observancias y santas costumbres por apatía o inadvertencia, vigilando al mismo tiempo el que no se introduzca ningún abuso o teniendo cuidado de reprimirlos, si por desgracia se hubiera deslizado alguno. Fiel a su deber no se arredrará jamás de los digus-

tos y pesares que pueden sobrevenirle.

Por otra parte no respondería la Priora a los designios de Dios y la representaría mal ante las Hermanas si siguiese, aún bajo pretexto de mayor bien, su espíritu propio, sus devociones personales, su afición a mudanzas e innovaciones, no encontrando nada bien, sino lo que ella misma estableciese, despreciando indirectamente la administración precedente. Más basada en las Constituciones, tradiciones de la orden y máximas de los Santos dominicanos, sin ponerse demasiado en evidencia, ni hacer alarde de su autoridad, o perturbar el estado normal de las cosas, sabrá la Priora sostener con mano firme la disciplina regular, ejerciendo en todo y en todas partes una vigilancia maternal con el fin de precaver a las Hermanas contra sus propias flaquezas. Siendo el Capítulo el medio más eficaz para ello, lo tendrá con celo sin ahorrar las observaciones generales, ni los avisos preventivos sobre las cosas que se deben hacer o evitar. Hará, según las circunstancias, correcciones in-

individuales útiles al progreso de la vida regular en el Monasterio y al de la vida espiritual en las almas.

4.º Siendo el respeto a la autoridad elemento esencial para que funcione bien la Comunidad y atraer sobre ella las bendiciones divinas, la Priora se esforzará en mantenerlo intacto en todas las Hermanas jóvenes y antiguas, aun tratándose de las oficiales menos importantes puesto que son tanto como las otras delegadas suyas o mejor dicho de Dios. Dará ella la primera ejemplo de esta virtud fundamental. No contentándose con consultar frecuentemente o la Subpriora y en cuestiones más importantes, aunque no precesidades en las Constituciones, a las Madres del Consejo, se mostrará sumamente respetuosa hacia las Autoridades eclesiásticas superiores, como ya se ha dicho, atras, haciendo que se observen cuidadosamente sus ordenaciones y no tolerando quejas ni críticas contra ellas. Si se diera el caso de tener que dirigirlas alguna observación para consolidar y asegurar la conservación de las Obser-

vancias de la Orden y de las tradiciones del Monasterio lo haría con la mayor reserva y humildad.

5.º Si la Priora debe aplicarse por encima de todo a procurar el bien espiritual de la Comunidad, no puede sin embargo descuidar los intereses temporales del Monasterio. Por esto convendrá que sea competente en todas las cuestiones que se relacionan con los diversos empleos del Monasterio como si hubiera pasado por todos ellos; de esta manera estará en mejor medida de inspeccionar todo y de formarse por sí misma concepto exacto tocante a la administración. Esta competencia la pondrá en estado de dar a las Oficiales consejos prácticos, decisiones claras y seguras, y si fuere menester las reprensiones que las circunstancias requieran.

6.º Por lo demás ejercerá esta inspección general con tacto y discrección sin poner trabas al celo de las Oficiales ni parecer mostrarlas desconfianza: ni paralizar su actividad, más bien antes para ayudarlas, animarlas y hacerlas

respetar por las Hermanas en el desempeño de sus cargos.

7.º Pero mientras que la Priora se esfuerza en medio de tantas solicitudes, en cumplir bien todos sus deberes, las Hermanas por su lado procurarán recíprocamente aligerarle la carga con su docilidad justa y alegre. El respeto que la tengan y que debe manifestarse en cada ocasión igualará a su filial efecto. Le pedirán los permisos con actitud y términos llenos de humildad y de deferencia. Al fin de los recreos de mediodía y de la noche le pedirán la bendición. Cuando entrase en algún lugar en donde las Hermanas esten sentadas, todas se levantarán en señal de reverencia. Finalmente, se observará respecto a ella todo lo que prescribe el Ceremonial.

En cuanto a las oraciones que por ella se deban hacer privadamente, la piedad filial de las Hermanas las hará ser generosas puesto que escrito está: *Honora patrem et matrem tuam.*

ARTÍCULO III

De la Subpriora.

Se llama así, Subpriora, la monja que ocupa este cargo, dice el V. Humberto de Romanos, porque su oficio le dá parte en el gobierno maternal de la Madre Priora respecto de las Religiosas, permaneciendo no obstante sometida a su autoridad. Colocada bajo la una y elevada sobre las otras, lejos de representar una autoridad separada de la de M. Priora debe completarla, recordando sin embargo, que suplir no es suplantar. En su segundo puesto, la Subpriora puede mucho, para que se mantengan y fomenten la caridad y unión de los corazones, la dependencia, el cuidado en los empleos, el bien público en todo. De este modo será al mismo tiempo madre benévola para con todas las Hermanas, e hija adicta y llena de abnegación para con la M. Priora.

Como el escoger Subpriora es asunto muy importante se trata y vota en Consejo bajo la presentación hecha por la M. Priora y conforme a las prescripcio-

nes de nuestras Constituciones. La que ha de desempeñar este cargo, debe tener además de las cualidades generales requeridas para su oficio, el mismo espíritu y maneras de ver que la M. Priora a quien se trata de ayudar, para que el más completo acuerdo exista entre ellas y puedan por lo tanto procurar más seguramente el bien de la Comunidad.

Por otra parte, es de desear sin embargo, que la M. Subpriora tenga bastante madurez en su criterio, experiencia de la vida religiosa e independencia de carácter para formarse opinión en las cuestiones en donde tuviese que emitir su parecer, lejos de enmudecer por timidez o por demasiada complacencia o falsa humildad, actitud que acarrearía mayores inconvenientes, si las Madres graves la adoptasen tras ella, apoyándose sobre su ejemplo.

La parte efectiva que corresponde a la M. Subpriora en el gobierno de la Comunidad no está claramente señalada en nuestras Constituciones. La M. Priora es quien define su campo de acción,

delegándole sus facultades, echando de ver para ello circunstancias exteriores, conveniencias personales y aptitudes más o menos grandes en su Subpriora, en una palabra, lo que el bien común reclama y recomienda. No obstante, sin menoscabo de otras disposiciones que podrán adoptarse en casos especiales y vistas las circunstancias, la costumbre establecida entre nosotras quiere que el cargo de la M. Subpriora abrace los puntos siguientes:

1.º La Subpriora ocupa siempre y en todo lugar el segundo sitio después de la M. Priora; es por derecho miembro del Consejo; se la dice siempre *Madre* y no puede ser proclamada en Capítulo aunque se ausa la primera.

2.º Más que nadie está obligada a seguir en todo y por todas partes a la Comunidad, a ser particularmente asidua, a ir a Coro, a la sala de labor, a los recreos. Cada vez que la M. Priora está ausente o impedida, la M. Subpriora la reemplaza. Así es que pudiere por este motivo y por delegación tener que presidir los Oficios corales y los otros

ejercicios de Comunidad, v. gr. el Capítulo y oficiar en las fiestas priorales, etcétera.

3.º La M. Subpriora debe ser en muchas circunstancias el ojo de la Madre Priora, la que ocupada en atender a las Hermanas no puede observar todo por sí misma. Sin ejercer para ello una vigilancia inquieta y sospechosa, debe informar prudentemente a la M. Priora: de las irregularidades, malas inteligencias, impresiones acaecidas en Comunidad, y de las indisposiciones físicas o morales que nota en las Hermanas y de todo lo demás que la M. Priora deba saber, para realizar el bien y cumplir con fruto los deberes de su cargo.

4.º También es la Subpriora el brazo derecho de la M. Priora para ejecutar cosas que no entran en las atribuciones de las Oficiales o que requieren particular discreción y madurez. Se aplicará por consiguiente a saber cuáles son las intenciones de la M. Priora, para consagrarse a ayudarla con alegría y prontitud y olvido propio, aligerándole lo más que pueda la carga de la supe-

rioridad. A ella también pertenece el velar por la salud de la M. Priora e instarla para que use de las dispensas y cuidados que le son necesarios, como ella los daría en igual caso a otra cualquier Hermana.

5.º Aunque bien es verdad, que la M. Subpriora no tenga que ocuparse directamente del bien espiritual de las almas, no le está prohibido sin embargo, el consolar y oír a una Hermana atribulada que no se atreviese a acudir directamente a la M. Priora. En este caso, deber suyo es el consolar a las Hermanas, animarlas, apaciguarlas, disipar sus prevenciones y calmar su descontento, defendiendo al propio tiempo el principio de autoridad y llevando a las almas el espíritu de fe y de sacrificio, a la obediencia alegre y a la confianza hacia aquella que es más *Madre* que Superiora.

6.º En resumen la Subpriora es el lazo de unión entre los diversos miembros de la Comunidad y la M. Priora que es la cabeza. Por un lado hace uso de toda su influencia para apoyar la

autoridad de la Superiora, fortalecerla y conciliarla la afección y confianza de las Hermanas, no menos que el respeto y sumisión que la deben. Por otra parte, si llega el caso, se hará de buen grado la abogada de las Hermanas cerca de la M. Priora, ora excusándolas o atenuando sus faltas, ora dándole a conocer lo que pudiera despejarlas, sosegarlas y convenirles, de manera que ésto lo procure lo más que pueda y siempre que sea oportuno.

7.º Cuando queda vacante el priorato todos los poderes pasan a manos de la M. Subpriora, conforme lo expresado en nuestras Constituciones. Sin embargo, no debe innovar nada. Sus atribuciones se limitan a ocuparse de que se haga la elección de una nueva Priora lo más pronto posible, o despachar los negocios corrientes, y a mantener todo en su estado normal (en el *statu quo*,) hasta el día en que devolverá a quien de derecho le corresponda la autoridad de que interinamente ha sido depositaria.

ARTÍCULO IV

Del Consejo Conventual.

La R. M. Priora, en el ejercicio de su autoridad, está asistida, cuando se trata de negocios importantes, del Consejo Conventual. Para la formación de este Consejo, sus atribuciones y la institución de la Secretaria se atienen a lo que prescriben las Constituciones.

Se abre la sesión con el rezo del *Veni Sancte Spíritus*, del versículo y de la oración *Deus qui corda*, seguidos de un *Ave María* y de una invocación a Santo Domingo. Lee después la Secretaria el proceso verbal de la reunión precedente, al cual se hacen, si fuere menester, las rectificaciones convenientes, presentándolo luego a la Reverenda M. Priora para que lo firme, siendo refrendado por la Secretaria.

Las cuentas de la Procuración una vez al mes se examinan en el Consejo. Se invita a las Consejeras a emitir sus observaciones. Después de lo cual la R. M. Priora y la Secretaria firman el cuaderno de cuentas en señal de apro-

bación. Cuando la Secretaria presenta al Consejo el libro del Depósito para ser comprobado con el de la Pracutación, es firmado por la M. Priora y las dos depositarias.

Cuando la M. Priora fuera de esta reunión mensual tiene que someter algún asunto importante a la deliberación de las Madres del Consejo, debe tener cuidado de ponerlo anticipadamente en conocimiento de éstas, a no ser un caso urgente, para que tenga tiempo de reflexionar ante Dios.

En Consejo, la M. Priora empieza exponiendo la cuestión y señalando, si es menester, las ventajas, inconvenientes o dificultades que deben llamar la atención de las Consejeras. No obstante para no embarazar la libertad de sus apreciaciones, evita el manifestar de qué lado se inclina ella. Cada una toma la palabra a su vez cuando es invitada, comenzando por la M. Subpriora, después las antiguas Prioras, enseguida las demás Consejeras, según orden de profesión, las otras escuchan sin interrumpir y sin dar muestras prematuras de

asentimiento o desaprobación. Las consejeras hablan sentadas. Si después de haber formulado su parecer y oído el de las otras, juzgan que deben añadir nuevas consideraciones a las manifestadas, o combatir las que han sido presentadas en sentido contrario, lo harán modesta y sencillamente.

Acabada la discusión, la R. M. Priora puede, si le parece a propósito, resumir el debate, recordando someramente las razones en pró y en contra, y dando a conocer su propio parecer, después de lo cual si hay motivo, invita a las Consejeras a que se decidan definitivamente emitiendo su voto. Se aplica entonces a asentar bien la cuestión y a formularla en términos claros y precisos para evitar cualquier equívoco. Cuando se trata de algún asunto grave y espinoso, aún también redacta ella una fórmula cuyos términos pesa cuidadosamente consignándola literalmente en el libro del Consejo con el resultado de la votación.

La votación se hace, según prescriben las Constituciones por medio de

habas o boletas blancas y negras y para cerciorarse que no hay error en el resultado, cuando hay división de votos, se procede a una segunda votación que es la contraprueba o confirmación de la primera. Cada votante mete entonces en la urna el haba o boleta conque se quedó después del primer escrutinio, y para que esta segunda pueda ser confirmación de la otra, el resultado deberá ser justamente el opuesto

El acta del Consejo la levanta la Secretaria y se consigna en el libro del Consejo. En ella se hará constar el día que tuvo lugar la reunión, el nombre de las Consejeras presentes, los negocios ventilados, el resumen sucinto de las deliberaciones, y en fin el resultado de la votación. La Secretaria guarda en depósito el libro del Consejo, y le está prohibido el prestarle a nadie ni comunicar su contenido sin previa autorización de la R. M. Priora.

Las Consejeras están obligadas a guardar secreto:

1.º Sobre todo lo que se ha pro-

puesto, aceptado o desechado en Consejo.

2.° Sobre las opiniones emitidas por unas y otras.

3.° En general sobre todo lo que la R. M. Priora haya creído conveniente comunicar tocante al estado de la casa y el bien común, o los intereses de alguna Hermana en particular.

Las Consejeras no están dispensadas de la obligación de guardar secreto, revelando su propio voto, atentarían indirectamente contra esta obligación. Fuera del Consejo, se abstienen de hablar entre sí de los asuntos sometidos a su deliberación, de discutirlos, de procurar influir con las otras en vista del voto que deben emitir.

Excepto en los casos en que regularmente son consultadas, las Consejeras no tienen derecho alguno para inmiscuirse en nada referente al gobierno de la Comunidad. No disfrutan de privilegio alguno, ni de distinción honorífica tampoco. Sin embargo, se les dá el título de *Madres* y las Hermanas gustarán de tributarles parte del respeto y filial de-

ferencia que deben y tributan a las Superiores propiamente dichas, no sólo por estar asociadas al ejercicio de la autoridad, más también porque son en el Monasterio como las depositarias del verdadero espíritu religioso, las guardianas de las tradiciones santas, y las celadoras del fervor.

ARTÍCULO V

Del Capítulo Conventual.

La R. M. Priora, para tratar ciertos negocios mayores que interesan el temporal de la Comunidad por ejemplo, o la aceptación de nuevos miembros, tiene una asamblea llamada Capítulo Conventual. Se compone este Capítulo, como lo dicen las Constituciones: de todas las Religiosas de Coro que tengan cuatro años de profesión. Los casos en que la R. M. Priora debe consultarlo están indicados en la Regla.

Las reuniones del Capítulo (salvo en algunos casos particulares), se verifican del mismo modo que las del Consejo. No tiene lugar más que cuando la na-

turalidad de los asuntos que se deben reglar, lo requieren, Todo lo que debe someterse a las deliberaciones del Capítulo se examina antes en el Consejo y lo que el Consejo rechaza no puede proponerse al Capítulo.

La R. M. Priora notifica de antemano a las Hermanas Capitulares los negocios que se propone someterlas. En el día señalado cuando todas están reunidas en la Sala de Capítulo, expone brevemente la cuestión y notifica prudentemente el resultado de las deliberaciones del Consejo. Invita luego en general a las que quieren decir algo a que se levanten, y les dá sucesivamente la palabra empezando por las mayores. Evitan las Hermanas el abusar de la libertad que se les dá, de discutir los asuntos sometidos a su votación. En la medida que su conciencia las prescriba harán sus observaciones sencillamente, formulando sobriamente su modo de pensar sin insistir en hacer prevalecer su opinión, pues deben tener, sobre todo las jóvenes, justa desconfianza de su propio criterio. Evitarán las digre-

siones que hacen desviar la discusión, las alusiones ofensivas; en una palabra todo lo que imprima a las deliberaciones carácter pasionado e irritante.

Después de dar a las Hermanas tiempo y libertad para expresar su parecer la M. Priora cierra la discusión, resumiendo, si lo juzga a propósito, las opiniones y exponiendo la cuestión que se va a resolver en términos tan claros y precisos que no den lugar a dudas ni equívocos.

A continuación se procede a la votación que es secreta siempre por medio de habas o bolitas blancas y negras. Las distribuye la más joven de las Capitulares. Las Hermanas comenzando por las más antiguas se levantan y echan su voto en la urna. En tanto que el escrutinio dura, tienen derecho las Hermanas que se han equivocado para pedir que se empiece de nuevo. El escrutinio de la votación (para enterarse del cómputo de los votos) la hacen las dos más jóvenes Capitulares con la R. M. Priora: se vuelca la urna sobre una mesa o tablero colocado en

medio de la sala y se cuentan los votos blancos o negros. Las Hermanas que lo deseen pueden acercarse y ver con sus propios ojos si las escrutadoras cometen error alguno. Se procede luego a la contraprueba según se ha explicado en el artículo precedente. Para que una decisión tenga valor ejecutivo, es preciso que reuna mayoría absoluta, es decir, más de la mitad de los sufragios emitidos sin tener en cuenta las abstenciones. Si hay igualdad de votos en pró y en contra, no se acepta la proposición, y hay posibilidad de recurrir a un voto ulterior. Cuando la votación se ha hecho en regla y que ha sido verificada, como se acaba de explicar, la R.^a M. Priora proclama su resultado y la Secretaria del Consejo lo consigna en su registro.

Las Hermanas del Capítulo deben guardar secreto, aún en las cuestiones que les conciernen, relativamente como las Madres del Consejo. Les está muy especialmente prohibido el hablar, ya en secreto, ya en conversaciones particulares de los asuntos sometidos a sus deliberaciones. Mucho más aún, deben

guardarse de hacer cualquier gestión que iría a favorecer la pasión más que el recto espíritu.

Este silencio y reserva se imponen con más rigor cuando haya habido divergencia de opiniones entre las Hermanas Capitulantes y sobre todo cuando hay oposición entre las decisiones adoptadas por el Capítulo y las que hubiere tomado el Consejo.

CAPÍTULO III

De las Oficiales mayores.

Se dá este nombre de Oficiales mayores a las Hermanas encargadas en la Comunidad de los oficios más importantes para el buen orden y mantenimiento del espíritu religioso, y cuyo nombramiento no debe hacerlo la Madre Priora sino con el dictamen favorable del Consejo. Estas son (sin contar a la Subpriora, Maestra de Novicias y Maestra de Conversas de quien ya se ha hablado), las Depositarias, la Procuradora y la Sacristana, las que están sometidas a la ley de los intersticios: des-

pués la Enfermera, las Porteras, las Comitatrices y las Escuchas del locutorio, las cuales desempeñan sus cargos durante tres años, pudiendo permanecer más tiempo si la necesidad o conveniencia lo exigen.

ARTÍCULO I

De las Depositarias.

Las Depositarias son dos Hermanas agregadas a la R. M. Priora que es Depositaria por derecho. Son nombradas por el Consejo conforme a las Constituciones. Serán elegidas entre las monjas más discretas y perspicaces puesto que deben estar al corriente y conocer (el efectivo), activo y pasivo del Convento, las dádivas confidenciales que le hacen, las quiebras que puedan ocurrir a pesar de la más diligente administración. Por eso generalmente son entresacadas de entre las Madres del Consejo.

A ellas es a quien la Procuradora consigna cada mes el total de las entradas del mes que expira, y de ellas recibe los

fondos para el que comienza según los haya señalado el Consejo. Si a causa de circunstancias imprevistas la cantidad asignada no es suficiente, las Depositarias le dan otra suplementaria, con asentimiento de la Madre Priora.

Las sumas recibidas por conducto distinto del de la Procuradora, verbi gracia fondos de Misas, dádivas extraordinarias hechas a la M. Priora, se depositan sin tardanza y sin esperar la abertura acostumbrada de la Caja del Depósito.

La apuntación en el Libro del Depósito de las sumas entradas y salidas debe escribirse inmediatamente. La negligencia, demora, o falta de exactitud y precisión en este punto, puede acarrear serias consecuencias.

Cuando una depositaria no puede hallarse presente en el momento que se abre y cierra la Caja, no dará su llave a otra depositaria (la cual dispondría así de dos llaves) sino a una Hermana designada por la M. Priora para reemplazarla por esta vez, de suerte que haya

siempre tres depositarias presentes y responsables.

Las depositarias deben saber y recordar oportunamente los decretos de la Santa Sede sobre las alienaciones de los bienes, unos absolutamente prohibidos, otros bajo ciertas condiciones. Para el cambio de valores en títulos, observarán también las prescripciones Apostólicas y la M. Piora, se aconsejará además de hombres prudentes, seguros y competentes en la materia.

No se recibirá depósito de seculares sino con mucha dificultad y sólo cuando se trate de personas amigas, y particularmente recomendables. Aún entonces la consistencia del depósito será previamente atestiguada y firmada por la persona que lo entrega, de manera que no haya lugar a discusión alguna al tiempo de devolverlo.

ARTÍCULO II

De la Procuradora.

La Religiosa llamada a desempeñar el cargo de Procuradora debe tener mu-

cho sentido práctico, desarrollado por la experiencia; debe ser bastante entendida en los negocios temporales para que pueda hacer prosperar y defender, si es menester, los intereses del Monasterio, contribuyendo esta prosperidad moderada al bien espiritual de la Comunidad, a la paz de las almas, a la perfección de la clausura, a la escasez de visitas en el locutorio y a la independencia respecto a seculares. Debe ser escogida, a ser posible, entre las de edad madura, pero sobre todo será de costumbres graves y religiosas para que pueda edificar a las gentes del siglo con quienes tendrá que tratar, lo que no les impedirá ver que como también es competente en su cargo, sabrá descubrir los procedimientos poco delicados que suelen frecuentemente usarse en el mundo negociante.

Es necesario que sea concienzuda y fiel, incapaz de abusar de la facultad que ha recibido de disponer libremente de varias cosas.

Con las Hermanas será dulce, humilde, pacífica, conciliante, caritativa, aten

ta, pronta a abnegarse y a prestar servicio, dando lo necesario de buena gana y a su tiempo, poseyendo su alma por la paciencia, aún cuando se vea asediada, molestada, perpleja y agobiada para contentar y atender a todas. Teniendo mucha afición al aseo hará que la limpieza reine y reluzca en el Monasterio. Su solicitud por el buen orden y economía la hará vigilante para que nada se deteriore o malgaste y gracias a su espíritu previsor se proveerá en tiempo oportuno de las cosas necesarias y útiles.

En medio de todas estas precauciones se aplicará a guardar el recojimien- to del que tiene aún más necesidad que todas las demás y se esforzará en no faltar nunca a los ejercicios de Comunidad, excepto aquellos en que la sea verdaderamente imposible de asistir.

En ningún caso puede la Procuradora emplear el dinero de las entradas mensuales el cual debe ingresar integralmente en el Depósito.

Anota cuidadosamente en su cuáder- no las sumas que gasta para poder jus-

tificar el empleo del dinero. Suscribe igualmente en su libro todas las entradas, guardándolas provisionalmente en caja especial. Todos los meses, según se dijo, dará sus cuentas a la R. M. Priora y a las Madres del Consejo.

La Hermana Procuradora puede ella misma hacer los pedidos ordinarios y saldar las cuentas corrientes. Pero cuando se trata de expensas más considerables y de renovar provisiones importantes, debe antes entenderse con la R. M. Priora. Esta le dá sus instrucciones, ya en cada caso particular, o bien una vez por todas, para que sepa lo que pueda hacer o no pueda por su propia autoridad.

Por regla general todos los pedidos y pagos deben ser hechos por la Hermana Procuradora. Sin embargo algunas oficiales como la Sacristana, la Ropera, la Enfermera, etc., pueden con licencia de la R. M. Priora escribir ellas mismas a los proveedores para explicar mejor lo que necesitan dando los detalles técnicos que facilitarán a los comerciantes la expedición del envío. En este caso

basta prevenir a la Procuradora del pedido que se ha hecho y de la cuenta que tendrán que pagar.

Respecto de la comida, salvo cuando la R. M. Priora crea deber reservarse de cuidar de lo que se debe preparar para la Comunidad, la Procuradora es quien dice a las Cocineras lo que tienen que condimentar para ésta y para las enfermas. Acudirá a la cocina durante la mañana para darse cuenta si los alimentos preparados son de buena calidad y si están convenientemente aderezados, Ella es quien hace las raciones, industriándose en no desperdiciar nada y sacar partido de todo.

La Procuradora proporciona a las Hermanas las cosas materiales que necesitan, dejando a sus conciencias el cuidado de ponerse en regla con la obediencia. No obstante, si le consta positivamente que una Hermana no tiene licencia para recibir el objeto que pide, previene a la M. Priora, después de habérselo dado. Siempre que note alguna irregularidad de esta índole hará lo mismo o proclamará en Capítulo.

Una de las más importantes atribuciones de la Procuradora es ocuparse en la explotación de los terrenos del Convento, de distribuir el trabajo de la casa a las Hermanas Conversas y de cuidar que se haga bien. No debe hacerlas trabajar fuera de las horas marcadas, por lo general; ni con perjuicio de sus ejercicios espirituales de Regla. Para dispensarlas, si alguna vez urge, deberá recurrir a la M. Maestra de Conversas. Sin embargo podrá mudar la hora de algún ejercicio espiritual cuando la necesidad lo exija.

Cuando hay quehaceres extraordinarios como coladas o grandes limpiezas, etcétera, toma las oportunas medidas de antemano, para que no coincidan con los días especialmente consagrados a la piedad, o a observancias más rigurosas, v. g. las Cuatro Témporas, las Vigilias, el Retiro anual, las Cuarenta Horas, la Octava del Corpus Christi.

Pertenece a la Procuradora el llamar a trabajadores y artesanos de fuera, cuando es menester, explicarles lo que han de hacer y vigilarlos. Les hallará

con el velo echado. Puede ir al Torno y comunicar con las Hermanas Torneras, para transmitirles las comisiones relativas a su empleo y hacerlas sus recomendaciones. Tiene igualmente permiso para ir al locutorio sin Escucha, aunque sólo en lo concerniente a su cargo.

La Hermana Procuradora, estando dispensada habitualmente de algunos ejercicios de Comunidad (excepto de la asistencia coral) que tienen lugar en las horas que su cargo la tiene ocupada, suplirá en particular dichos actos, y durante todo el día se aplicará al trabajo material de su empleo con espíritu de oración, de sacrificio y de caridad.

ARTÍCULO III

De la Sacristana.

Inútil es decir que el oficio de Sacristana es uno de los más importantes del Monasterio: el espíritu de fé y de piedad lo dá a conocer a todas. Oficio es que los mismos Angeles del cielo envidiarían,

La Sacristana debe tener cuidado de

la Iglesia, que es la Casa de Dios; del Coro, donde se celebra el Oficio Divino; del Santuario, que es el Lugar Sagrado por excelencia. Es la depositaria de los vasos sagrados, de los ornamentos sacerdotales, de las reliquias santas y de todo lo que sirve más o menos directamente al culto de Dios. Tiene por lo tanto ocupación eminentemente sagrada, dado su objeto, y para desempeñarla se halla siempre en lugar santo o en sus cercanías, respirando y en contacto con lo divino. De ahí la obligación, especialmente para ella, de ser santa, en su porte, en sus modales, en sus palabras, pensamientos y aspiraciones. Además de la madurez, gravedad, seria discreción y otras aptitudes, aún naturales, que exigen sus funciones, deberá tener grande espíritu de fé, sobresalir en la práctica de la virtud de la religión, y estar henchida de celo por la casa de Dios. Recordando sin embargo la palabra del Espíritu-Santo: «la obediencia vale más que las víctimas», se conformará fielmente a las instrucciones de la M. Priora y a las tradiciones del Monasterio, estando

muy lejos de substituir arbitrariamente a éstas sus devociones y gustos particulares, por muy loables que ellas sean.

Como los diversos quehaceres de la Sacristana, importantes todos y santos, exigen mucho tiempo, atención y aplicación, la M. Piora la dá para ayudarla, y, si menester fuera, reemplazarla, una asistente llamada Subsacristana. Esta no está bajo el mismo pié que la Sacristana, pero debe estar contenta de trabajar en su segundo puesto y de emplear (en sus límites), de buen grado, toda su actividad en servicio de la Comunidad. Por su parte la Sacristana será humilde, bondadosa y conciliadora con la Subsacristana que la ayuda en su empleo, evitará el hacerle sentir demasiado su autoridad, gustándole, al contrario, tratarla como compañera oyendo sus observaciones, pidiéndola de buena gana su parecer, condescendiendo afablemente en lo que pueda, y poniéndose de acuerdo con ella para todo.

Por muy extendidas que sean las atribuciones de la Sacristana, los detalles

que encierran pueden reducirse a los puntos siguientes:

1.^o Empieza por tener la intendencia de la sacristía interior, la que directamente le está confiada con todo lo que contiene. Al tomar posesión de su cargo pide licencia humildemente a quien de derecho pertenece darla, para tocar los vasos sagrados y corporales. Guardará con cuidado y cerrará con llave el mueble armario destinado a guardar los cálices, copones y demás vasos sagrados. Todas las noches, si no lo puede hacer a la mañana, prepara el caliz, y antes de Prima lo coloca en el torno, en donde el sacerdote va a cojerlo, al salir de la sacristía para ir al altar.

El mismo cuidado tiene con los ornamentos sacerdotales que están doblados y arreglados en sus armarios respectivos, según su color, y el grado de las fiestas en las cuales deben usarse. La víspera la Hermana Sacristana prepara el recado para la Misa coral, y registrará el Misal según prescriban las Rúbricas del día. Para el efecto tiene un *Ordo* o calendario a su disposición en

la sacristía interior; hay otro en la sacristía exterior para que el Sacerdote lo consulte en caso de necesidad. Cuida igualmente que en la sacristía exterior el nombre del Obispo diocesano esté inscrito en lugar muy visible, para que los sacerdotes forasteros puedan recitarlo en el *Canon*. Lo mismo cuando haya oraciones especiales imperadas, estarán indicadas en la sacristía.

Ella es quien prepara todo lo necesario, según el rito de las festividades, para las Misas solemnes, con incensario, para las Bendiciones del Santísimo Sacramento y todas las otras ceremonias.

Cuando hay alguna peregrinación, o cuando llegan de improviso a decir Misa sacerdotes forasteros, la Hermana Sacristana se apresura a prepararlo todo, dejando si es menester los ejercicios de Comunidad, y aceptando con buen ánimo los trastornos consiguientes.

Todos los meses renueva las provisiones de hostias grandes y pequeñas. Ella misma las hace con harina de trigo de la mejor calidad, perfectamente

depurada, aplicándose a todos los detalles de este santo trabajo con el mejor y más religioso esmero. Cada quince días se renueva la Hostia grande que sirve para las bendiciones del Santísimo Sacramento, y varias veces por semana las pequeñas del Copón para la Comunión. La Sacristana lo llena con este objeto en tiempo oportuno, y cuida que no se acumulen en el Sagrario varios Copones medio vacíos. Ruegue pues al Sacerdote que tenga la bondad de purificarlos cuando es llegado el momento, no dejando este cuidado para más tarde.

El trigo con que se hacen las hostias es escojido grano por grano con el mayor cuidado por todas las Hermanas Profesas, y se muele luego en el convento mismo.

Las Vinágeras se lavan y se secan todos los días, y el agua que debe servir para la Misa no se tomará en el caño de la Sacristía sino que se sacará del pozo fresca, clara y límpida.

La ropa del altar renuévela la Hermana Sacristana tan amenudo como

sea conveniente. Cuando sea preciso lavar los corporales y purificadores avisa al R. P. Capellán rogándole haga él mismo la primera loción, por lo menos. Le procura para ello todo lo que haga falta, y echa luego el agua de que se sirvió en la piscina. El recipiente que se emplea en esta triple purificación no se usa para otra cosa alguna. Después de las tres lociones prescritas, por la Iglesia, la Hermana Sacristana las dá a lavar a las Hermanas Conversas. Estas los lavarán en lejía especial, y lo mismo todas las otras prendas de lencería, etcétera, de la sacristía.

2.º A las Hermanas Sacristanas pertenece también el cuidar de la decencia y aseo del Coro en general, velando porque se mantenga en limpieza perfecta, haciendo que se barra en grande dos veces a la semana y aseándolo diariamente. A ellas corresponde el ventilarlo, según las indicaciones de la M. Priora, y mantener con amor vigilante la lámpara del Santísimo Sacramento que esté siempre ardiendo; ninguna otra debe arrogarse este cuidado.

Las Hermanas Sacristanas son las encargadas de abrir los bastidores de la reja del Coro para la Misa y Oficios con celebrante. Abren y cierran el Comulgatorio igualmente. Ellas son las que disponen lo necesario para la administración de los últimos Sacramentos, y para la Comunión de las enfermas en el interior de la clausura.

3.º La Hermana Sacristana ejerce una especie de intendencia sobre la sacristía exterior y sobre la iglesia. Para cumplir con su empleo, respecto al exterior, tiene a su disposición una Hermana Tornera que viene a ser como la Subsacristana de afuera. La dá sus instrucciones por el torno, en voz baja y con pocas palabras, guardándose de hablarle o encargarle nada extraño al oficio sin permiso expreso.

Tanto la Sacristana como la Tornera tienen, para llamarse mutuamente, dos campanillas correspondientes, una en la sacristía interior, y en la exterior la otra.

Todo lo que no sirve actualmente en la iglesia debe encerrarse en la sacris-

tía interior, y la Sacristana no pasa lo necesario más que cuando hace falta, y según las necesidades del culto, devolviéndolo la Hermana Tornera, una vez que todo ha terminado. Para el efecto se sirven de un torno y un cajón instalados conforme a las prescripciones apostólicas. Ambos se cierran con llave, no abriéndolos la Sacristana más que en el momento de pasar las cosas, y volviéndolos a cerrar enseguida.

Cuidará la Sacristana de que el orden y la más esmerada limpieza reinen en la iglesia y en la sacristía exterior, dando para ello a la Hermana Tornera oportunas advertencias e indicándole de manera precisa los detalles de su empleo.

4.º Finalmente debe la Hermana Sacristana mostrarse plenamente deferente y respetuosa hacia el R. P. Capellán y demás Sacerdotes con quienes deba tener que tratar. Nadie, sin embargo, debe acercarse al torno, salvo el R. P. Capellán; el Hermano lego que le ayuda a Misa y la Hermana Tornera.

Si alguna otra persona hablase por

el torno, la Hermana Sacristana no contestará o dirá cortesmente que hagan favor de pasar al locutorio.

ARTÍCULO IV

De la Enfermera.

Si el empleo de Sacristana es santo, el de Enfermera lo es igualmente, aunque bajo otro aspecto.

Las Hermanas enfermas son, en efecto, los miembros dolientes de Nuestro Señor quien, según su palabra, mira como hecho a El mismo lo que se hace al menor de los suyos. Por lo cual la Enfermería aparece sagrada casi como el santuario donde se inmola Nuestro Señor, y el culto de la caridad, practicado respecto de las enfermas, no es menos meritorio que el culto de religión, directamente tributado a Dios, en sus múltiples formas. Entre los oficios más honrosos y meritorios del Monasterio debe pues colocarse el de Enfermera.

Para desempeñarlo debidamente se escojerá a una Hermana que se distin-

ga por su compasiva caridad y por la donación total y olvido de sí misma a favor de las enfermas.

Debe ser de edad madura, prudente y discreta, puesto que su empleo la pone en comunicación no sólo con las enfermas, mas también con el médico que viene a visitarlas y con diversas oficiales, v. gr. la Procuradora, la Sacristana, la Cocinera, a las cuales es necesario recurrir a menudo para las cosas necesarias a la Enfermería. De ahí se derivan diferentes obligaciones de las que debe darse cuenta exacta para cumplir como conviene con su oficio.

1.º Con relación a las enfermas, será la Hermana Enfermera atenta, solícita, risueña, dulce, indulgente y discreta. Tendrá cuidado en ejecutar puntualmente lo prescrito por el médico, preparará ella misma los medicamentos más sencillos y los administrará en tiempo oportuno, según las recetas dadas. No dará remedio ni medicina alguna sin la aprobación de la M. Priora, cuando no se pueda consultar al médico. En su manera de obrar se inspirará

en el espíritu de nuestras Constituciones que dicen y quieren se proporcione ampliamente a las enfermas todo aquello de que hayan menester. Se ejercerá por lo tanto, en adivinar lo que pueda aliviarlas, siendo afable y diligente para procurárselo, si, impulsadas de un riguroso espíritu religioso, ellas no lo piden. Si una enferma pensando exageradamente sobre su estado, se quejase excesivamente, creyéndose más enferma de lo que realmente está, y mostrase demasiada delicadeza, o alguna flaqueza, o manía, manifestase exigencias contrarias al espíritu de pobreza, reclamase cuidados supérfluos, etc., la Hermana Enfermera se guardará de escandalizarse ni de demostrar desaprobarción, y sobre todo de publicarlo en Comunidad. Se contentará con decir a la R. M. Priora lo que hubiese notado, y ésta juzgará hasta qué punto se pueden tolerar estos abusos, o dará, para reprimirlos, una advertencia caritativa a la pobre enferma, de manera que acepte de buen grado las moderaciones o privaciones debidas.

Si por el contrario la Enfermera nota que en la Comunidad hay alguna Hermana que quizás padece, pero se abstiene de decirlo por timidez o amor de la observancia, comunicará sus observaciones a la M. Priora para que averigüe el caso y tome sin demora las medidas oportunas, pues un moderado alivio dado con tiempo puede precaver la enfermedad o un estado de debilidad difíciles de curar.

La Hermana Enfermera no se contenta sólo con dispensar a las enfermas los cuidados materiales que necesiten, sino que se esfuerza también por confortarlas moralmente, ayudándolas a santificar sus sufrimientos por la paciencia y sumisión a la voluntad de Dios, sabiendo al propio tiempo edificarlas y distraerlas, si fuera menester, con algunos relatos amenos que sabrá escoger para el efecto, respetando, sin embargo, y haciendo respetar el silencio durante los principales actos de Comunidad.

En los diversos cuidados que debe prodigar evitará el tomarse demasiada libertad, y todo aquello que denote una

familiaridad poco respetuosa. No obstante se ha de precaver igualmente contra la delicadeza nimia y escrupulosa, y elevando su corazón a Dios, desempeñará su cometido con simplicidad imperturbable.

2.º La Hermana Enfermera asiste a las visitas que el médico hace a las enfermas. Se informará antes lo mejor que pueda, dándole cuenta de lo que haya notado en las enfermas, y respondiendo a sus preguntas. Escucha atentamente sus recomendaciones, y le pide todas las explicaciones que necesite para ejecutar con tino sus prescripciones. Al recibir las recetas escritas se cerciora de que las entiende como es debido, poniéndolas luego en práctica si la pequeña botica puesta a su disposición (la cual contiene los medicamentos más usuales) se lo permite. Cuando no tiene las medicinas recetadas, se apresura a entenderse con la Procuradora para que las compre enseguida.

Cuando el médico viene a visitar a las enfermas, la Hermana Enfermera cuida de que las celdas y cuartos por

donde ha de pasar estén aseadas y en buen orden; por lo demás en la Enfermería, como todas las demás dependencias del Monasterio, debe relucir la limpieza en todo tiempo.

3.º La H. Enfermera debe tener a la R. M. Priora al corriente de todo lo que atañe a las enfermas, pidiéndole consejo e indicándole lo que pueda contribuir a animarlas y a fortalecerlas en el bien. Tanto como será atenta a informar a la R. M. Priora, tanto será prudente y reservada respecto a la Comunidad. Indudablemente que no le está prohibido el dar noticias de las enfermas a las Hermanas que deseen saber su estado, pero guardará para sí los detalles íntimos que se relacionan con la naturaleza de la enfermedad, o con los cuidados especiales que se deben dar, o las tentaciones particulares que una pobre enferma está expuesta a sentir, etc.

4.º La H. Enfermera se concierta con la Procuradora, para tener en la Enfermería todo lo que la haga falta, para que la hagan sus encargos, para

pedir a la cocina los alimentos especiales ordenados por el médico.

Cuando se deba llevar a las enfermas la Comunión, y con mayor motivo, cuando es llegada la hora de administrarles los últimos Sacramentos, la Enfermera y la Sacristana preparan todo, de común acuerdo.

La Hermana Enfermera tiene bajo sus órdenes para ayudarla, una Hermana Conversa, llamada Sub-enfermera,

Cuando sea preciso velar a las enfermas, la M. Priora designa las Hermanas que deban cumplir este oficio de caridad. Se divide, por lo general, la noche en dos velas: la primera desde Completas hasta Maitines; la segunda después de Maitines hasta el *Angelus* de las 5'27 de la mañana. Durante los Maitines (si se puede) las Hermanas Conversas son las que velan a las enfermas.

Durante el silencio profundo, las Hermanas que velan pueden hablar a la enferma, pero deben evitar en cuanto sea posible el hablar unas con otras, para ello, antes de anochecer se entienden sobre lo que prevean ser necesario, reci-

biendo, además, las instrucciones de la Hermana Enfermera antes que toquen a silencio profundo.

La Enfermera no sólo presta sus servicios y asistencia a las que guardan cama en la Enfermería o a las inválidas de la misma, sino también a las demás Hermanas de la Comunidad, que por razón de ligera indisposición hayan menester de cuidados y alivios. Estas Hermanas vienen ellas mismas a buscar a la Enfermería o al Refectorio de las enfermas lo que se las dá según sus necesidades. Las que deban beber fuera de las comidas irán acompañadas.

Todo lo demás que concierne al Reglamento de la Enfermería y a su organización se halla indicado en la Segunda Parte, Cp. 9, Art. VII, *De la Enfermería*.

ARTÍCULO V

De las Porteras.

Dos son las Hermanas Porteras. Además de la edad madura requerida por las Constituciones, deben tener discreción, amor de la regularidad en general,

y del silencio en particular, y gran madurez de espíritu. En sus relaciones con las personas de afuera, cualesquiera que ellas sean, se comportarán como sino supiesen nada de lo que pasa en la Comunidad, y en sus relaciones con la Comunidad, serán como ignorando absolutamente todo lo que hayan podido saber de fuera.

Las Hermanas Porterías se reemplazan en el servicio del torno: la una hace el servicio por la mañana, y la otra por la tarde, de modo, que cada una tenga una recreación libre. Durante el tiempo de silencio permanecen lo más posible juntas en el aposento del torno, salvo durante los ejercicios de Comunidad. Consagran al retiro del mes un domingo distinto cada una.

Cuando hay aumento de trabajo las Hermanas Porterías se ayundan caritativamente. Durante las comidas y ejercicios de Comunidad, la que está libre va a contestar cuando llaman, aún cuando no la toque a ella. Al abrir la puerta del torno dicen: *Deo gratias*. Ya se trate de recibir, o ya de transmitir encargos,

se limitan a hablar tan sólo del objeto de sus recados. La puerta que dá al claustro debe discretamente estar cerrada, cuando se habla por el torno.

Las Hermanas Porterías procuran preveer todo, para no tener que hablar durante el silencio profundo. Si accidentalmente recibiesen el correo, lo llevarán inmediatamente a la M. Priora, sin tratar de saber a quien van dirigidas las cartas. Ordinariamente el cartero echa en el buzón (instalado al efecto y cerrado con llave), la correspondencia, viniendo entonces la R. M. Priora a recogerla. Las Porterías reciben directamente de la M. Priora el correo que se ha de enviar. Lo mismo para los encargos y recados del interior al exterior, que del exterior al interior, no entregarán nunca nada directamente a las Hermanas interesadas, siendo tan reservadas que ni aún puedan sospechar siquiera que algún paquete o envío ha llegado para ellas; igualmente las Porterías no reciben nunca nada de las Hermanas para trasmitirlo afuera, sin que la R. M. Priora lo haya permitido.

Las Hermanas Portereras se sirven lo más que puedan del torno para recibir y transmitir los objetos, no abriendo la puerta de la clausura más que para lo que absolutamente no puede pasar por el torno por no haber en él. No la abrirán nunca sin estar las dos presentes y con el velo echado; el cual pueden tener levantado, si les consta positivamente que las Hermanas Torneras están solas. Tan luego como hayan cerrado la puerta de clausura, llevan las llaves a la R. M. Priora.

Cuando personas forasteras deban entrar en la clausura, las Hermanas Portereras tocan la campana chica para prevenir a las Comitatrices, no abriendo hasta que éstas lleguen.

Las Hermanas Portereras están obligadas a la ley del silencio, y a los actos de Comunidad. No pueden ser dispensadas más que ocasionalmente, y en la medida que lo exijan las necesidades.

ARTÍCULO VI

De las Comitatrices.

Las Comitatrices encargadas de acompañar a los forasteros que tienen que entrar en la clausura, son nombradas entre las Religiosas más graves de la Comunidad. Son cuatro. Tan pronto como oigan la señal que las llama a desempeñar su cometido, dos de ellas ván a la puerta de clausura. Con el velo echado acompañan a la persona que entre hasta el lugar donde vaya, guardando silencio y dejando a la Reverenda M. Priora, o a aquella que la reemplace el cuidado de hablar. Cuando la persona introducida tiene que pasar tiempo relativamente considerable en la clausura, las Comitatrices permanecerán a cierta distancia, de tal modo sin embargo, que no la pierdan de vista. Llegado el momento de irse, acompañarán a la dicha persona hasta la puerta de clausura. Mientras tengan que aguardar trabajan manualmente, o bien rezan.

Las Comitatrices deben tener mucha

discreción y reserva, absteniéndose de hablar en Comunidad de lo que han visto u oído en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO VII

De la Vicaria.

Si la situación de la Comunidad lo pide, la M. Priora instituye una Vicaria. Las Constituciones indican suficientemente cuáles son ordinariamente sus atribuciones y lo que debe durar este cargo.

CAPÍTULO IV

De las Oficiales menores.

Los Oficios menores, así llamados, si se les compara a los otros más considerables, de que se acaba de tratar, no dejan de tener gran importancia para el bien del Monasterio. Delante de Dios no hay diferencia entre grandes y pequeños empleos. La oficiala que aventaja a todas las demás, a los ojos del Señor, no es la que hace tarea más im-

portante o cosas más notables, sino aquella que cumple los deberes de su oficio con más pura intención, con amor sobrenatural y abnegación más generosa.

La Madre Priora puede distribuir por sí misma los oficios menores, sin tener necesidad de consultar al Consejo. No tienen duración fija y no están sometidos a la ley de los intersticios. La Madre Priora tiene pues libertad de mantener o destituir las titulares de dichos oficios, según que las necesidades de la administración, o el bien de las mismas oficialas parezca pedirlo.

ARTÍCULO I

De las Escuchas del locutorio.

Como Escuchas del locutorio, para las Hermanas Profesas, se señalan dos Hermanas prudentes, discretas y de edad madura. La Maestra de Novicias y la Maestra de Conversas desempeñan este mismo cargo respecto de sus subordinadas respectivas.

La Escucha acude a su puesto tan

pronto como la avisan. Dos maneras hay de ser Escucha: o bien va directamente a hacer la visita a la reja con la Hermana que acompaña, tomando parte en la conversación, o bien durante la visita permanece algo apartada, guarda silencio, enterándose no obstante de la conversación en general, que escucha discretamente, ocupándose al propio tiempo en alguna labor útil. La Reverenda M. Priora decide cual de las dos maneras debe emplear. No debe decir a nadie nada de lo que ha oído, salvo a la M. Priora.

La ley de tener Escucha, siendo como es para las Hermanas llamadas al locutorio protección contra las imprudencias del lenguaje o la prolongación excesiva de las visitas, la aceptarán con gratitud, lejos de tratar de sustraerse a ella y de dejar entrever a las visitantes que le es molesta y que la soportan a disgusto. Se puede, sin embargo dispensar de la intervención de la Escucha por causas o razones especiales aprobadas por la Madre Priora.

La Escucha no sale del locutorio

mientras dura la visita para la cual ha sido llamada, si hay que llevar algún recado al torno, la Hermana que recibe la visita saldrá para darlo.

A ser posible sucederán alternativamente las dos Escuchas en el desempeño de su cargo. Sin embargo, no hay regla fija sobre esto, y la que es designada por la R. M. Priora deberá presentarse de buen grado, sin examinar si se la envía con más frecuencia que a su compañera.

ARTÍCULO II

De las Celadoras.

Dos son las Celadoras. Tienen por oficio el recorrer varias veces al día el Monasterio, por los claustros, las oficinas mas frecuentadas por las Hermanas, para cerciorarse si se guarda fielmente el silencio en todo lugar, Después de Completas dan una vuelta, una por el piso bajo, y la otra por el primero, para asegurarse que todo está en orden, y que las puertas y ventanas están bien cerradas.

Las Celadoras tienen obligación de avisar a la M. Priora de las irregularidades y faltas que hayan notado. En el Capítulo proclaman a las Hermanas, que han sorprendido faltando al silencio. Sin embargo no tienen autoridad para reprender y corregir en el acto a las que encontrasen faltando al silencio.

ARTÍCULO III

De la Bibliotecaria y de la Correctora de Mesa

I.—*Bibliotecaria.*—La Hermana Bibliotecaria está encargada de guardar todos los libros que posee la Comunidad, ordenarlos en sus estantes respectivos y distribuirlos a las Hermanas, según deseen, con tal que tengan licencia. Tiene cuidado en dar oportunamente y después de haberse entendido con la M. Priora, las obras que deben servir para la lectura del Refectorio, de la Sala de labor y del Coro.

Tiene, y lo completa si es menester el catálogo de las obras de la Biblioteca, dividido por materias: procura que se conserven los libros en buen estado,

haciéndoles encuadernar antes que se deterioren completamente. Las Hermanas, por su parte, forran los volúmenes que se les presta, tomando sus precauciones para que no se estropeen. El espíritu de pobreza, el aprecio al buen orden, el respeto por las materias santas tratadas en ellas, lo exigen.

Una Hermana no puede tener al mismo tiempo más de tres volúmenes de la Biblioteca común, salvo excepción. La Bibliotecaria, al entregar un libro, escribe en su registro el título de la obra, el nombre de la Hermana a quien lo presta, y la fecha del día en que se lo dá.

El Noviciado posee como anejo de la Biblioteca común, un depósito de libros, a la disposición de la M. Maestra, para uso habitual de las Novicias. Se los distribuye como ella lo juzgue conveniente. No obstante si la M. Maestra quisiera que se leyese en el Noviciado alguna obra de la Biblioteca común, deberá pedirla prestada a la Hermana Bibliotecaria, haciéndolo constar en su registro, y devolviéndola, una vez leída.

II.—*Correctora de Mesa.*—Una Hermana, ya sea la Bibliotecaria, ya la Cantora, u otra cualquiera designada por la M. Priora, está encargada de corregir las faltas que se cometen en la lectura del Refectorio. Cuando la lectora cae en falta, la Correctora la detiene con un golpecito dado sobre la mesa o sobre el púlpito, invitándola a volver a empezar la frase, indicándola si es menester, cómo se debe decir; debe también llamarla la atención para que vaya más de prisa o más despacio, o elevar el tono de la voz o bajarlo, etc. La Correctora de mesa provee las lecturas que se han de hacer, y dá a las Hermanas, de antemano, las indicaciones que necesiten para cumplir bien el Oficio de lectora.

ARTÍCULO IV

De las Roperas de ropa blanca.

Hay dos roperas: una encargada de la ropa blanca que compone el ajuar de las Hermanas, y la otra de la ropa de servicio v, gr. servilletas, tohallas, rodi-

llas, delantales, etc., para el uso de la Comunidad.

El ajuar de cada Religiosa consiste en lo siguiente:

12 tocas, 12 vendas para la frente (complemento de la toca), 18 gorros, 4 justillos. Los pañuelos son al uso común, se destinan a cada Hermana dos docenas próximamente.

Todos los sábados la Hermana Ropera hace la distribución de la ropa blanca para la semana siguiente. La muda destinada a cada Hermana se compone ordinariamente de un gorro, una toca con su venda, dos pañuelos y un par de medias. Cada quince días se añade a lo dicho, una toca para por la noche con su venda y gorro. Para las Novicias simples y para las Hermanas Conversas se añade, cada semana, un velo blanco con su velito interior blanco; y cada quince días a las Novicias simples se las dá para por la noche otro velo blanco con su velito interior; a las Hermanas Conversas se les dá cada mes.

En verano la Hermana Ropera dá siempre dos gorros a cada Hermana; y

cuando se hace la colada, muda las faltriqueras de las Hermanas.

Cada quince días, y en las fiestas mayores, se mudan las servilletas; la Hermana Ropera las distribuye en la tarde del sábado, poniendo bajo las servilletas limpias el cubierto de cada Hermana. Dá igualmente cada sábado cierto número de paños de manos, rodillas, etc., a la Procuración, a la cocina y al torno para el servicio de las Oficiales. Todos los días renueva los dos paños de manos del Atrio. Todas las semanas entrega a la Hermana Panadera una servilleta grande, para echar el pan; y todos los meses (cuando se hace la legía) un delantal blanco. Cada quince días dá a cada Hermana dos tohallas, y muda los delantales y mangas blancas de las servidoras de mesa.

La colada se hace cada cuatro o cinco semanas. Las Hermanas Roperas hacen ellas mismas, en el desván, los llos de ropa sucia, pero las Hermanas Conversas los bajan al lavadero, y hacen la legía, y los lavan. Las Roperas, ayudadas de todas las Hermanas útiles

de la Comunidad (que deben prestarse caritativa y generosamente) tienden y doblan toda la ropa de la colada.

Durante el invierno, las Hermanas Roperas toman el parecer de la Madre Subpriora para ver si conviene o no tender la ropa.

Para planchar las vendas de las tocas, los velos blancos de las novicias y de las conversas, la M. Subpriora hace una lista con objeto de que las Hermanas se sucedan unas a otras en dicho trabajo.

En cuanto a coser la ropa, zurcirla y remendarla, las roperas deben aplicarse lo mejor que puedan, por amor de la Santa Pobreza. Los pobres se ingenian de todas maneras para hacer durar largo tiempo sus vestidos: debemos nosotras imitarlos, y aún hacer más que ellos en este punto: Animadas del espíritu de pobreza, las roperas no se permiten desechar objeto alguno, a menos de completo deterioro, y después de haber obtenido el permiso competente.

La Hermana ropera puede, cuando es oportuno y conveniente, y con la apro-

bación de la R. M. Priora, destinar una prenda de una Hermana a otra Hermana, exceptuando las de aquellas que tuvieren alguna enfermedad contagiosa por leve que ésta fuere.

Las Hermanas roperas deben seguir los usos establecidos en el Monasterio, y conformarse en la manera de cortar y confeccionar la ropa a lo que se ha hecho precedentemente.

No las está permitido a las roperas, cambiar a voluntad, los objetos de su empleo, dándolas otro destino diferente de lo indicado por el uso o por las Superiores.

Cada Religiosa tiene aparte su ropa interior marcada con su número. Sin embargo los pañuelos están al uso común lo mismo que las faltriqueras, las servilletas y las tohallas. Las Hermanas enfermas tienen pañuelos, servilletas y tohallas reservadas para su uso personal, cuando la prudencia lo requiere.

Las Hermanas que necesiten algún objeto de la Ropería durante la Semana, deben, después de pedir licencia a la R. M. Priora, pedirlo a las roperas, por

la mañana, después del Capítulo, a ser posible.

ARTÍCULO V

De las diversas Hermanas encargadas del vestuario.

1.º La Hermana Ropera esta encargada de confeccionar y zurcir los hábitos y las capas, tiene como ayuda a otra Hermana de Coro.

Cada Religiosa tiene tres hábitos de día y uno de noche y una capa negra.

La Hermana Ropera hace un hábito nuevo a cada novicia cuando toma el hábito y otro cuando hace Profesión. Las novicias simples hasta que profesen no tienen para su uso más que dos hábitos, uno de los cuales, más o menos gastado, debe haber servido a otra Hermana.

Cuatro veces al año se mudan los hábitos. La Hermana Procuradora y las Hermanas Conversas, estando, a causa de sus empleos, expuestas a desasearse con más facilidad que las otras, los mudarán una vez más. La Ropera distribu-

ye ella misma los hábitos en época determinada.

Cuando las Hermanas mudan los hábitos, éstos son lavados sin demora por las Hermanas Conversas. Una o dos Hermanas (que pueden ser diferentes de las Roperas) los colocan en la prensa, tendiéndolos después para secarlos. A la Ropera pertenece plegarlos y guardarlos en el armario destinado para ello, tomando precauciones para preservarlos de la polilla, sobre todo durante el verano.

En cuanto a las medidas de los hábitos religiosos, túnica, escapulario y capa, la Ropera sigue exactamente las indicaciones dadas en nuestras Constituciones, sin permitirse la más mínima modificación, ni en el corte, ni en la confección. Los hábitos, sobre todo, deben ser completamente uniformes, en cuanto la hechura y en cuanto a la estofa. No hay distinción de estofas, unas más fuertes para el invierno y otras más ligeras para el verano; sin embargo se reservan para el verano los hábitos más usados y por consiguiente más ligeros.

Para confeccionar las capas se escoje una estofa aún más basta que la de las tónicas y escapularios, según lo prescriben las Constituciones.

2.º Otra Hermana está encargada de las tónicas interiores: las corta, las confecciona, las remienda y las distribuye a las Hermanas, cada ocho días en verano, y cada quince en invierno.

Se asigna a cada Hermana para su uso personal seis tónicas marcadas con su correspondiente número. Las tónicas son de burato blanco con cuello y puños cerrados con botones y ojales. Las Hermanas Conversas las lavan, y a la Hermana encargada de este empleo pertenece el doblarlas y guardarlas.

Las otras piezas de lana: sayas, refajos, elásticas, etc., son repasadas y remendadas por otra Hermana, la cual tiene cuidado de guardarlas en lios con alcanfor, para que no se estropeen y apolillen.

Cada Religiosa tiene para su uso personal: 2 faldas de muletón de lana o de jerga, 2 refajos de lana de punto, 2 elásticas de lana, 2 sayas de burato, todo

ello marcado con su número y repartido según las estaciones. La distribución de dichas prendas de lana se hace al mismo tiempo que la de los hábitos.

3.º Otra Hermana está encargada de hacer y de remendar los velos negros y los velitos de debajo que son de lana negra. Se dá a cada Religiosa profesa para su uso particular: tres velos y tres velitos correspondientes, y otro velo con su velito para por la noche.

La Hermana encargada de los velos, los distribuye ella misma a las Hermanas, cada quince días. Estas, por su parte, cuando han mudado los velos, los llevan al sitio designado para ellos en la Ropería.

4.º Los zapatos se hacen y remiendan en la Comunidad, por la Hermana zapatera. Son de paño negro, con suelas de cáñamo, o de cuerda, o de estopa; estas últimas hechas en casa. Los zapatos de verano están forrados de lienzo basto, los de invierno de lana.

El empleo de zapatera se confía ordinariamente a una novicia de Coro. Una santa emulación debe reinar entre las

novicias para obtener este empleo, uno de lo más humildes de nuestra Religión, y por consiguiente más apropósito para hacerlas vencer la vanidad y delicadeza mundanas.

La zapatera está encargada de cuidar que cada Hermana tenga un par de zapatos de verano y otro de invierno. Bueno es que las Hermanas de Coro tengan además otro par de zapatos de noche, que se ponen para ir a Maitines, o para barrer, o para cuando los de día necesiten reparación urgente. Las conversas tienen siempre dos pares de zapatos de cada estación, uno para el Coro, y otro para el trabajo. No se hacen zapatos para las novicias hasta que profesen, salvo indicación especial dada por la M. Priora o por la Madre Maestra.

La Zapatera no debe permitirse, en el corte y hechura de zapatos, innovación alguna, sobre todo, si ésta oliera a vanidad o elegancia, pero debe atenerse a las formas tradicionales.

5.º Otra Hermana está encargada de las medias: cuida de ellas, las dobla, las

zurce y las guarda en un armario particular de la Ropería.

Cada Hermana tiene 12 pares de medias de lana, marcadas con su número. No se pasan de una Hermana a otra sino es muy raramente, y únicamente después de haber consultado con la Madre Priora.

Todos los sábados se distribuye un par a cada Hermana.

Para desempeñar convenientemente estos diversos oficios del vestuario común, se escojen Hermanas activas, económicas, cuidadosas, vigilantes y hábiles en lo que cabe.

Deben:

1.º Aplicarse, ante todo, en cumplir como es debido con lo que la obediencia les confía.

2.º Ser imparciales en la distribución de prendas.

3.º Mostrarse complacientes con todas las Hermanas.

4.º Precaverse contra la excesiva parsimonia, so pretexto de pobreza, y evitar también una caridad mal entendida, que, bajo pretexto de agradar,

cambiarían los usos establecidos, introduciendo el relajamiento.

5.º Tener sobre todo, gran espíritu de sumisión hacia la M. Priora, no haciendo nada especial sin su expresa licencia.

Todas las Hermanas, sean superiores o súbditas, están obligadas a cuidar con miras de orden y de desprendimiento los vestidos que se les dá, como todas las demás cosas concedidas para su uso. Inspirándose en el espíritu y amor de la Santa Pobreza, se contentarán con poco, sintiendo hasta confusión viéndose mejor vestidas que los pobres del mundo, mejor que no lo estuvo Nuestro Divino Salvador en la tierra.

Las Hermanas que tienen alguna prenda de sobra la llevan ellas mismas a la Ropería el domingo o el lunes por la mañana.

ARTÍCULO VI

De la Cocinera y Subcocinera.

La Cocinera será designada por la Procuradora, con previo consentimiento de la R. M. Priora.

La Cocinera debe ser limpia, cuidadosa, atenta, amable. Se esforzará por cumplir con su oficio lo mejor que pueda; no desperdiciará nada, sino utilizará todo; preparará una comida sana, aderezada convenientemente, que apetezca, pero que no excite, agradable sin ser delicada, que de tal manera repare las fuerzas de las Hermanas, que las permita guardar y sostener la observancia y por lo tanto glorificar al Señor. Toda Religiosa debe, indudablemente, practicar con ánimo la mortificación y particularmente en las comidas, pero pertenece a cada una el entregarse a ella (a la mortificación) según la medida de su gracia y de las licencias recibidas del Director, y no toca a la Cocinera el imponérsela para simplificar su trabajo y disminuir su pena.

Se recomienda expresamente a la Hermana Cocinera que prepare abundantes alimentos, para que sean las pitanzas suficientes para las dos mesas, sin excederse, sin embargo, en esto, pues se expondría a faltar a la Santa Pobreza, si, en verano sobre todo, aderezase demasiado, echándose a perder las sobras con el calor.

Todos los días la Procuradora la dará sus instrucciones sobre los alimentos que ha de preparar para la Comunidad, y para la *Domus Debilium*; y ella recibirá con deferencia las prescripciones o recomendaciones de la Procuradora, poniéndose a ejecutarlas con buena voluntad, aunque a primera vista la parezcan difíciles. No la está prohibido el manifestarle sus reparos o dificultades, pero será siempre con respeto, humildad y sumisión final.

La Cocinera no puede aderezar alimento alguno para quien a ella la parezca, sea quien fuere la persona, y aún menos debe tomarse la libertad de dar algo especial para alguna en particular; pero debe prestarse con agrado cons-

tante a guisar lo mejor que pueda lo que se la ha indicado.

Tiene la Cocinera a su disposición otra Hermana Conversa que la Procuradora la señale para ayudarla en su oficio, esta es la Subcocinera, Juntas preparan la comida de vigilia para la Comunidad y la de carne para las enfermas o débiles. Se prohíben las especias en la condimentación de los manjares, contentándose con sazónarlos con aquello que naturalmente hace resaltar mejor la virtud nutritiva que Dios ha dado a los alimentos.

La Cocinera está encargada de hacer la sopa y la pitanza de los pobres, cuando las sobras de la Comunidad no sean suficientes. La prepara con cuidado y se arregla de manera que tenga cierta cantidad a su disposición; para asegurarse que esta sopa es buena, la Cocinera la prueba antes de darla. Debe considerar que es el mismo Jesucristo Nuestro Señor a quien ella va a sustentar en la persona de sus pobres, lo que la excitará a prepararles lo que se les dá, esmerada y convenientemente. Los vier-

nes y sábados se les reparte los restos de la Comunidad, además de la sopa cotidiana.

A la Cocinera y a la Subcocinera se las cambia el empleo cada mes cuando la Procuradora renueva los oficios de las demás Conversas. Con este objeto conviene enseñar este empleo a varias Hermanas Conversas.

Para aliviarles la tarea, el *frustulum* o el desayuno (ya se componga de café con leche, de caté solo, o de chocolate) lo prepara otra Hermana, destinada al servicio de la Procuración.

ARTÍCULO VII

De la Refitolera.

La Refitolera es una Hermana Conversa escogida por la Hermana Procuradora y cambiada por la misma cuando renueva los oficios de las Conversas.

Este oficio consiste en limpiar y poner las mesas, barrer el Refectorio, llenar de agua fresca las jarras antes de cada comida, tener cuidado de que ha-

ya agua en las fuentes del Atrio, hacer el servicio de la cocina al Refectorio, v. gr., entregar por la ventanilla, a las servidoras de mesa, las bandejas con los platos en los que están las raciones preparadas por la Procuradora, para repartir a las Hermanas.

A la cena (o colación) trae ella misma de la cocina al Refectorio las raciones, distribuyéndolas a las Hermanas.

Debe distinguirse por su obediencia a la Procuradora, por su limpieza y aseo, por su diligencia y caridad para con todas las Hermanas, y su atención para ver lo que falta en el servicio.

A la Refitolera pertenece el responder tocando el címbalo, cuando la Subsacristana dé la señal, al terminar el examen de conciencia, a las 11 y 1½, y a las 6 y 1½, para avisar que la refección está preparada.

Fuera de su empleo en el servicio del Refectorio, la Refitolera está completamente a la disposición de la Procuradora para los demás quehaceres que ésta juzgue a propósito mandarle.

ARTÍCULO VIII

De la Hortelana y de las que la ayudan.

La Procuradora escoge a otra Hermana Conversa para cuidar de la huerta. Este cuidado consiste en preparar las tierras que se han de sembrar, hacer los semilleros oportunamente, trasplantar y entrecabar las legumbres y plantas, coger la hortaliza, recoger las siemientes y frutas, arrancar la mala hierba en las alamedas del jardín,

Las Hermanas Conversas dedicadas a las faenas de la huerta, obedecen a la Hermana hortelana, quien las distribuye el trabajo conforme a las fuerzas de cada una, a menos que la Procuradora lo haya repartido ella misma.

Está expresamente recomendado no coger de la huerta legumbres y frutos sin la autorización de la Hortelana.

En tiempo de ayuno, la Hortelana y las Hermanas que la ayudan no cavan la tierra por la mañana; requiriendo este trabajo mayor gasto de fuerzas, se reserva para por la tarde. Durante el invierno van a la huerta todos los días,

si el tiempo lo permite, reservando para los días de lluvia, nieve o frío más intenso, los quehaceres del interior, como lavar, serrar los maderos, hacer o arreglar los colchones de la Enfermería, etc.

Se procurará, en lo que cabe, que las Hermanas Conversas, bien dirigidas por la Procuradora, basten para cuidar de la huerta, a fin de que se llame raras veces a los trabajadores de afuera.

No hay hortelano para la huerta claustrada del Monasterio.

Cada vez que las circunstancias requieran la entrada de los operarios, la Hortelana con sus ayudas deben atenerse a lo estrictamente necesario en cuanto a lo que han de hablar, limitándose a darles las indicaciones necesarias, y esto con el velo echado. Se conformarán, además, con gran cuidado y sin innovar nada, a los usos y costumbres del Monasterio y a las órdenes de las Superioras.

Para cumplir con sus faenas, y animarse con amor y fervor, considerarán que la Iglesia desea y quiere que el Monasterio sea aquél huerto cerrado, *hor-*

tus conclusus, tan celebrado en las Sagradas Escrituras; y que el huerto material con su sólida clausura, sus hermosas flores y buenos frutos, es la imagen de ese huerto espiritual, cuyas plantas son las Religiosas.

La misma sumisión a la Procuradora e iguales miras de fe en la ejecución de sus trabajos convienen a la Hermana Tahonera y a la Hermana Vaquera; ésta para ser más diligente en su empleo recordará el Salvador del mundo nacido en un establo, y aquella a Santa Catalina de Sena encargada de amasar el pan en la casa paterna, y también ayudada en su trabajo por la Virgen Santísima que de harina dañada sacó excelente pan.

En lo crudo del invierno, las Hermanas destinadas a diversos oficios emplean los ratos libres en hacer escobas y escobillas para el uso del Monasterio. Se entregan de buena gana también a todos los otros trabajos de las demás Hermanas Conversas, como lavar, etcétera, después, bien entendido, de haber cumplido con sus propios empleos; por

lo demás, esto conviene en general a todas las Hermanas Conversas. Se animarán a ello con el ejemplo de las Hermanas de Coro y de la M. Priora a quien ven servirse ella misma, barrer y arreglar su celda, tomando parte activa, la más que puede sin detrimento de su cargo, en los trabajos comunes, como la colada, vendimia, recolección de frutos, mondar las legumbres, etc.

En una palabra, las Hermanas Conversas se persuadirán que así como sería glorioso para el predicador morir en el púlpito combatiendo los vicios, el doctor en clase enseñando la divina sabiduría, el Cantor en Coro dirigiendo el Oficio Divino, así el honor digno de todo aprecio para la Hermana Conversa es el trabajar y contribuir las maneras al bien del Monasterio, hasta el fin de su vida, para ganar la corona inmarcesible.

CONCLUSIÓN

Si las Oficiales del Monasterio y todas las demás Hermanas, ejecutan fiel-

mente, hasta en los menores detalles, las prescripciones generales y particulares de este Directorio o Resumen de costumbres laudables, merecerán para ellas y para su Convento los elogios que San Agustín, en la Conclusión de su Regla dirige en estos términos a cualquiera que religiosamente las hubiere observado: «Ojalá os conceda »el Señor que observéis todas estas »cosas como amantes de vuestra »hermosura espiritual, esparciendo con »vuestra conducta edificante el buen «olor de Cristo: no como esclavas bajo »el yugo de la ley sino como hijas de »Dios constituídas en la libertad de la «gracia!»

La vida del Monasterio, en efecto, será verdaderamente *hermosa*; respirando su ambiente el alma se sentirá *embalsamada*; los deberes que allí se cumplen serán a pesar de su multiplicidad y encadenamiento llenos de *libertad* y de holgura maravillosas.

Esta *hermosura* de la vida religiosa y regular se caracterizará no sólo por aquellos actos que poseen en sí gran-

deza y distinción, sino que resultará también de su buen orden y se extenderá a las cosas más mínimas, y hasta a los más bajos empleos a los ojos del mundo. Estos actos considerados en conjunto, encantarán aún más la mirada del observador que quizás los actos de heroísmo y brillantez.

El *perfume* respirado en el ambiente del claustro que embalsama el lugar, las personas y los objetos, no sólo será una emanación de las flores de todas las virtudes, las más variadas, sino que irá mezclado con el olor del incienso, a causa del espíritu santificador que las animará, por relacionarse con los tres votos de religión, y a causa del concurso que prestarán de cerca o de lejos al culto divino.

En cuanto a la *libertad filial* que acompañará a todos los actos, ya de simples Hermanas ya de Oficiales; su subordinación a la jerarquía de las diversas autoridades constituídas, lejos de disminuirla, la sancionará y consagrará, apartando el yugo funesto del espíritu privado, disminuyendo los cuida-

dos de la responsabilidad, y dando a todas la alegría de olvidarse de si mismas por el servicio de las esposas de Jesucristo; lo que harán no tanto bajo el influjo del deber estricto que las obliga, sino obedeciendo, en el ancho campo de la caridad, a los impulsos de espontánea y alegre abnegación.

¡Feliz todo Monasterio donde reinen tales sentimientos! ¡Dichosas las Hermanas que harán de ellos la luz de sus ojos y la norma de sus acciones! Seguras pueden estar de encontrar su consolación en las penas, el motivo de su confianza a la hora de la muerte y otros tantos títulos de gloria en la patria celestial cerca de Jesús y de María, de Santo Domingo y de todos nuestros Santos.

APÉNDICE I

Ajuar de las Postulantes. (ver pág. 242.)

Se exige a la Hermana Postulante traiga al Convento, ya sea a su entrada, ya a la toma de hábito, lo que sigue:

2 Vestidos lisos y negros, con sus dos esclavinas negras.

2 Gorros de tul negro sólido, muy sencillos, y un velo largo de tul negro para la Comunión.

2 Pares de zapatos de invierno.

2 Pares de zapatos de verano (sin tacones.)

3 Delantales azules, uno de los cuales con peto.

2 Pares de mangas azules.

4 Docenas de pañuelos de bolsillo.

2 Docenas de servilletas.

2 Docenas de tohallas.

2 Docenas de paños de manos.

2 Docenas de rodillas.

3 Pares de sábanas de lienzo.

6 Camisas de hilo con mangas con puños y cuello alto, para el caso de enfermedad.

4 Justillos de cuti fuerte.

12 Pares de medias de lana (hechas a la mano.)

4 Chalecos de lana o elásticas, dos de ellos de media estación.

2 Sayas de burato.

2 Faldas de bayeta o de jerga.

2 Refajos de lana (de punto.)

3 Mantas de lana blanca.

Un cobertor de lana gris.

Un cubre piés gris.

Una colcha de sarga blanca.

Una toquilla de lana blanca.

Avíos de escritura y de costura.

Todo lo que compone el ajuar debe ser blanco, sencillo, pero muy sólido, y marcado con la letra D^{\dagger} (Domingo.)

APÉNDICE II

Lista de los Recreos generales llamados «Fusiones». (ver pág. 152.)

El día de la Circuncisión (por la mañana, media hora, y al mediodía.)

Epifanía.

Purificación.

San José.

Anunciación.

Sábado Santo, (un ratito al *Regina Cœli lætare* de mediodía.)

Páscoa de Resurrección:

Domingo, lunes y martes de idem.

Santa Catalina de Sena.

Ascensión.

Pentecostés.

Lunes de Pentecostés.

Corpus Christi.

Sagrado Corazón.

Santo Domingo (a mediodía y después de Vísperas.)

Asunción.

Santísimo Rosario.

Todos los Santos.

Presentación.

Inmaculada Concepción.

Navidad.

San Esteban.

San Juan Evangelista.

La tarde de la víspera y el día del Santo de la Madre Priora, a mediodía.

Los días de Toma de Hábito y de Profesión, durante un ratito después de la ceremonia y al recreo de mediodía.

Al tiempo de la entrada de una Postulante, y otras circunstancias excepcionales.

APÉNDICE III

Torneras.

Para el servicio exterior del Monasterio, nuestras Hermanas Torneras (1) teniendo un Reglamento aparte, aprobado por su ilustrísima el señor Obispo de Carcasona, nuestro digno Prelado, no se mencionan sus obligaciones en este Directorio, sino que se hallan expuestas detalladamente, y con su Horario, en el dicho Reglamento.

(1) No son religiosas de votos; sirven a la Comunidad llevando una vida como religiosas, y vistiendo un hábito especial.

ÍNDICE GENERAL

	<u>Pág.</u>
Carta del Reverendísimo Padre General..	12
Prefacio.	17

PRIMERA PARTE

Del culto divino y de los ejercicios de piedad.

CAPÍTULO I

Celebración del Oficio Divino.

Art. I. Canto y Salmodia del Oficio	
Divino.....	23
§ I. Del Oficio de noche..	24
§ II. Del Oficio de día....	27
§ III. Del Canto y de la	
Salmodia.....	29
§ IV. Costumbres particu-	
lares.....	34

	<u>Pág.</u>
Art. II. De la Misa Conventual.....	35
» III. Del acompañamiento del órgano	39
» IV. De las ceremonias.....	44
» V. De las Procesiones.....	50
» VI. De las Hermanas que dirigen el Coro.....	54

CAPÍTULO II

De los Ejercicios Espirituales.

Art. I. De la Confesión y Comunión...	57
» II. De la oración mental.....	60
» III. Del examen de conciencia.....	63
» IV. De la lectura espiritual.....	64
» V. De la Dirección.....	66
» VI. De las Instrucciones y Conferen- cias.....	69
» VII. De los Retiros generales y pri- vados.....	70
» VIII. De las Devociones de Prouille..	73

CAPÍTULO III

De todo lo que concierne a las Enfermas, Agonizantes y Difuntas.

Art. I. De la Confesión y Comunión de las enfermas.....	82
» II. De la administración de los úl- timos Sacramentos.....	84

	<u>Pág.</u>
Art. III. De las Exequias de las Hermanas.....	87
» IV. De los Sufragios por las Hermanas difuntas.....	89

SEGUNDA PARTE

De la Observancia Regular.

CAPÍTULO I

<i>Del Espíritu de Regularidad.....</i>	93
---	----

CAPÍTULO II

Del Horario y de la Hermana Reglamentaria

Art. I. Del Horario y sus variantes....	97
» II. De la Hermana Reglamentaria y señales.....	101

CAPÍTULO III

De la hora de levantarse y acostarse

Ari. I. De la hora de levantarse que precede los Maitines.....	105
» II. Hora de levantarse por la mañana y acostarse por la noche..	108

CAPÍTULO IV

Del Capítulo de Culpas.

Art. I.	Del Capítulo cotidiano y acusación de culpas.....	112
» II.	De las Proclamaciones.....	117
» III.	De la Absolución de culpas....	121

CAPÍTULO V

De la Santa Observancia del Trabajo

Art. I.	Del trabajo o labor en general.	125
» II.	Del trabajo en común.....	128
» III.	De las fiestas de guardar.....	133

CAPÍTULO VI

De las Observancias del Refectorio

Art. I.	Del ayuno y de la abstinencia...	135
» II.	De la comida.....	139
» III.	De las costumbres observadas en el Refectorio.....	141

CAPÍTULO VII

Del silencio

Ari. I.	Del espíritu de silencio.....	146
» II.	De las diversas clases de silencio.....	149
» III.	De los recreos.....	152

CAPÍTULO VIII

De la vida común

Art. I.	De la unidad de espíritu.....	158
» II.	De la uniformidad en todo.....	160
» III.	De las dispensas.....	165
» IV.	De algunas prácticas y oraciones particulares.....	168

CAPÍTULO IX

De los lugares regulares

Art. I.	Del Convento en general.....	172
» II.	Del Coro y de la Sacristía.....	177
» III.	De la Sala Capitular.....	182
» IV.	Del dormitorio y de las celdas..	184
» V.	Del Refectorio y del Atrio.....	189
» VI.	De la cocina y despensa.....	192
» VII.	De la Enfermería.....	195

CAPÍTULO X

De la Clausura

Art. I.	De la Clausura material.....	201
» II.	Del espíritu de Clausura.....	205
» III.	Del Locutorio y su Reglamento.	209
» IV.	De la entrada de forasteros en la Clausura.....	215
» V.	De las cartas.....	218

TERCERA PARTE

De la formación de las personas

CAPÍTULO I

De la Maestra y Submaestra de Novicias

Art. I.	Nombramiento y cualidades de la Hermana Maestra.....	224
» II.	Estudio y formación de Vocaciones.....	228
» III.	De la Submaestra de Novicias..	232

CAPÍTULO II

De las Aspirantes y Postulantes

Art. I.	De las Aspirantes.....	236
» II.	De las Postulantes y de la Toma de Hábito.....	242

CAPÍTULO III

De las Novicias

Art. I.	Del Lugar del Noviciado.....	248
» II.	Ejercicios exteriores del Noviciado.....	250
» III.	De algunas Disposiciones im-	

	portantes que se deben exigir a las Novicias para su formación.....	258
»	IV. De la Profesión,.....	262

CAPÍTULO IV

De la Madre Maestra de las Hermanas Conversas

Art. I.	Cualidades que se requieren en la Maestra de Conversas.....	266
»	II. Condiciones para la admisión de Conversas.....	269
»	III. De los ejercicios espirituales de las Hermanas Conversas....	272
»	IV. De las ocupaciones manuales de las Hermanas Conversas....	275

CUARTA PARTE

Del Gobierno del Monasterio y de aquellos y aquellas que lo forman.

CAPÍTULO I

De las Autoridades Eclesiásticas

Art. I.	Del Soberano Pontífice.....	281
»	II. Del Obispo Diocesano.....	283
»	III. De la Visita Canónica.....	289

CAPÍTULO II

De la Priora

Art. I.	De la elección de la Priora.....	295
» II.	De los poderes de la Priora y cómo debe ejercerlos.....	300
» III.	De la Subpriora.....	308
» IV.	Del Consejo Conventual.....	314
» V.	Del Capítulo Conventual.....	319

CAPÍTULO III

De las Oficiales Mayores

Art. I.	De las Depositarias.....	324
» II.	De la Procuradora.....	326
» III.	De la Sacristana.....	332
» IV.	De la Enfermera....	341
» V.	De las Porteras..	348
» VI.	De las Comitatrices.....	352
» VII.	De la Vicaria.....	353

CAPÍTULO IV

De las Oficiales menores

Art. I.	De las Escuchas del Locutorio..	354
» II.	De las Celadoras.....	356
» III.	De la Bibliotecaria y Correctora de mesa.....	357
» IV.	De las Roperas.....	359

	<u>Pág.</u>
Art. V. De las diversas Hermanas encargadas del vestuario.....	364
» VI. De las Cocineras.....	371
» VII. De la Refitolera.....	374
» VIII. De la Hortelana y de sus auxiliares.....	376
CONCLUSIÓN.....	379
Apéndice I. Ajuar de las Postulantes...	382
» II. Lista de los recreos generales.....	384
» III. De las Torneras.....	386



Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 129

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 130

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 131

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 132

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 133

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 134

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 135

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 136

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 137

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 138

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 139

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 140

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 141

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 142

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 143

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 144

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 145

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 146

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 147

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 148

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 149

Los libros de la biblioteca de la Universidad de Sevilla 150



UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SEVILLA

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SEVILLA





112



8 187